



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **14852**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **14857**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **14888**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda". **14894**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda". **14898**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el acceso a la vivienda y mejoramiento de las condiciones habitacionales, para personal facultado para el uso legal de la fuerza". **14906**

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar". **14914**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Artículos de Apoyo a la Economía Familiar". **14918**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público". **14923**

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales".	14930
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales".	14932
Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los Desastres Naturales en el Estado de Querétaro.	14937
Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Fortalecimiento de la Participación Social Organizada".	14940
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Fortalecimiento de la Participación Social Organizada".	14942
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2019.	14948
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	
Convocatoria a los concesionarios del servicio de transporte público y especializado en el estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual y revisión físico mecánica 2019.	14983
Acuerdo de ampliación del programa de regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del servicio de transporte público y especializado.	14992
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	
Acuerdo administrativo de distribución de competencias y responsabilidades de la Dirección Administrativa y del Supervisor de Medios de Comunicación de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.	14993
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior diversas modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	14996
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo relativo a la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019".	15012
Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.	15017

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro", que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue modificado mediante acuerdo de cabildo de fecha 20 de junio del 2019.

15039

Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., así como para la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida para sus Etapas 2, 3 y 4.

15053

Decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro.

15066

Acuerdo por el que se revoca su similar de fecha 28 de agosto de 2018, aprobado en el punto 4, Apartado V, Inciso 16 del Orden del Día, y se Autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.

15072

Acuerdo por el que se Autoriza la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Junio de 2009 en el Punto 4, apartado II, inciso c, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.

15078

Acuerdo que delega a favor de la persona titular de la Dirección de Ingresos, la facultad de autorizar en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el otorgamiento de beneficios fiscales para el pago de contribuciones municipales. Municipio de Querétaro, Qro.

15081

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.

15083

Acuerdo relativo a la autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

15091

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

15103

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que dentro del largo periodo de transición a la democracia del sistema político mexicano y los continuos procesos de reformas y modernización de las administraciones públicas en el ámbito federal, se favoreció, tanto en el discurso como en la práctica de políticas, la generación de condiciones para avanzar hacia una gestión pública más abierta y de cara la sociedad en las cuales ha dejado un avance en las acciones y políticas implementadas por los tres ámbitos de gobierno en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, donde aún se contemplan retos que cumplir, pero sin duda son muestra de una responsabilidad del actuar de todos los entes públicos.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En concordancia con lo anterior, la legislación que se expida en nuestro Estado debe estar alineada y enfocada con lo señalado en el precepto constitucional, lo anterior se refuerza con la interpretación que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al manifestar:

“Época: Novena Época

Registro: 163442

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXII, Noviembre de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 106/2010

Página: 1211

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.”

Misma que complementó lo que anteriormente ya había señalado la Primera Sala del Órgano Jurisdiccional referido:

“Época: Novena Época

Registro: 166422

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Septiembre de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXLV/2009

Página: 2712

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.”

Es así que el párrafo octavo del artículo constitucional antes citado se estableció, con la finalidad de que toda la propaganda gubernamental deba ser “institucional” además que todos los servidores públicos destinarán los recursos, con imparcialidad, a fin de respetar en todo momento la equidad en la contienda electoral, también prohibió que los servidores públicos utilizaran la propaganda oficial pagada con recursos públicos; así como utilizar los tiempos que el Estado disponía en radio y televisión para la promoción personal, es decir que incluyera nombres, imágenes, voces o símbolos que implicaran la promoción personalizada.

Resultando de lo anterior, en la creación de un nuevo régimen de responsabilidades entre los servidores públicos en materia de comunicación social.

3. Que derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se adicionaron diversos transitorios, destacando entre ellos, el artículo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, el cual le otorga al Congreso de la Unión la obligación de expedir la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134, como se muestra a continuación:

“...TERCERO.- El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos...”

Observando así, que dicho artículo transitorio prevé que la Ley que se expida deberá regular no solo la relación de la propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sino también el ejercicio de recursos por parte de los tres órdenes de gobierno al contratar dicha propaganda, pero además se determinó en dicho decreto que la Ley expedida debería regular a la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México en esta materia, es decir, que confrontamos una habilitación constitucional, para que el Poder Legislativo expida una Ley de carácter general.

4. Que acorde a lo señalado en las disposiciones transitorias, el 11 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Carta Magna, la cual tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos para garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Dicha Ley General, tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Asimismo, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Regulando así, los gastos en materia de Comunicación Social, mismos que deberán realizarse con estricto apego a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Para garantizar el uso adecuado del presupuesto y los recursos destinados a la Publicidad Oficial o Comunicación Social, contemplando un parámetro para la distribución del presupuesto en esta materia, un esquema eficaz para constreñir el gasto en comunicación social a nivel de austeridad congruente con las condiciones económicas del país, pero sin socavar la función que esa actividad del Estado debe tener frente a la sociedad. Con ello se pretende evitar el gasto excesivo en publicidad y satisfacer los principios constitucionales antes mencionados.

5. Que el Artículo Primero Transitorio de la Ley General de Comunicación Social, establece la entrada en vigor, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes que dictan diversos plazos, mismos que dan operatividad a parte de la Ley, sin embargo, observantes de lo mandado y ante una interpretación integral de la norma, fue menester considerar y atender el diverso Artículo Tercero Transitorio, el cual establece la obligación a cargo de El Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México de armonizar su legislación de acuerdo a lo contemplado en la Ley General, por lo que en fecha 03 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de comunicación social, misma que tiene por objeto establecer y homologar criterios que se deben de atender de manera general en el Estado.

Contemplando con ello, que los Estados deberán establecer políticas y destinar recursos para promover la diversidad y el pluralismo de medios a través de mecanismos de ayudas indirectas o subsidios explícitos y neutros, diferenciados de los gastos de publicidad oficial.

6. Que ahora bien, en el Título II, “De la Comunicación Social de los Entes Públicos”, Capítulo V, “De la Estrategia, Programa Anual y Campañas de Comunicación Social”, artículo 30, de la multicitada Ley General, se contemplan las obligaciones para los Poderes Legislativos y Judiciales de las Entidades Federativas, así como los organismos constitucionales autónomos locales quienes deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo ya mencionado.

De igual manera es preciso realizar una interpretación integral a la Ley General, puesto que se contempla una serie de disposiciones que deben ser observadas por los sujetos obligados, y que dan un conglomerado de facultades que tiene que ser distribuidas y atendidas al interior de las estructuras administrativas de cada ente públicos según sea el caso.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con Buen Gobierno”, cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograr la Estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, relativas a impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado e implementar políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto corriente del presupuesto estatal, igualmente prevé la estrategia V.2, que se refiere al fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro; mismo que considera como líneas de acción las relativas a Fomentar la cultura de transparencia en la administración pública estatal así como y modernizar los mecanismos de rendición de cuentas de la misma.

En razón de lo anterior y siendo congruentes con las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, este Poder Legislativo, en una conducta congruente y responsable, dota de certeza a cada una de dependencias partícipes en materia de comunicación social, abonando al fortalecimiento de una cultura de transparencia.

8. Que por otra parte, en la actualidad, con el crecimiento y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, han permitido transformar diversos aspectos de la vida del ser humano. La facilidad con la que hoy nos comunicamos ha logrado hacer mucho más eficientes los procesos en áreas como la educación, el comercio, la administración pública y la impartición de justicia.

9. Que como lo menciona la Lic. Thania Coral Salgado Ponce en su ensayo “Validez de las notificaciones electrónicas en la administración pública”, las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través de Internet, las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente.

Es así que la administración pública puede y debe utilizar las tecnologías, teniendo como herramienta el Internet, con el fin de facilitar el trámite de documentos, siendo uno de esos trámites las Notificaciones Electrónicas, para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad.

10. Que en el ámbito federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Capítulo Sexto, Título Tercero, relativo a las notificaciones, señala entre otras situaciones, que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio y que en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana que corresponde.

11. Que en palabras del jurista Juan D. Ramírez Gronda la notificación es el “Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial”, además señala que una notificación es un documento en que consta una comunicación y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes.

Por otra parte, la notificación electrónica es aquel acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web y el correo electrónico, una resolución judicial o administrativa, recaída en un trámite o en un asunto judicial, en donde se le requiere; para que cumpla un acto procesal.

12. Que con la implementación de las notificaciones electrónicas, la administración pública va a revolucionar el sistema de notificación tradicional, ya que empleando mecanismos técnicos de seguridad tales como los servidores seguros, firmas electrónicas, entre otros medios tecnológicos, esto acelera los mecanismos de atención a los asuntos relevantes que por su naturaleza deben ser atendidos de forma inmediata, y al buscar medios de notificaciones alternativos como lo es la notificación electrónica, se estaría atendiendo con la prioridad que se debe dichos asuntos.

Es por ello que, con la finalidad de modernizar y actualizar los medios de recepción de documentos dentro del Congreso del Estado de Querétaro, a través de la presente reforma se faculta a la Presidencia de la Mesa Directiva para habilitar los mecanismos que sean necesarios, con la finalidad de que cuando así se requiera, se utilicen otras formas de recepción de documentos.

13. Que es menester de contar con un marco jurídico adecuado y basados en la necesidad de estar en constante cambio acorde a los requerimientos de la sociedad, este Poder debe permanecer atento y en una labor de adecuación a la realidad política, económica y social del entorno; de esa forma, por lo que es preciso llevar a cabo reformas que de manera puntual ayuden a cumplir con las competencias y atribuciones que a los diversos órganos de este poder Legislativo, con el fin de contemplar facultades y obligaciones sobre el gasto, la elaboración, aprobación y registro de las estrategias y programas Anuales de Comunicación Social del Poder Legislativo, en atención a la Ley General de Comunicación Social, así como la facultad de establecer formatos distintos para el tráfico de documentos dentro de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 34 y se adiciona un último párrafo al artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 34. (Cómputo de los...

La recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 16:00 horas. Los que se presenten para trámite Legislativo, deberán ser exhibidos de manera impresa y en archivo electrónico, en formato de procesador de textos editable; no obstante, la Presidencia de la Legislatura podrá habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que por su importancia requieran de trámite distinto. Los documentos que no fueren recibidos en Oficialía de Partes o bajo las excepciones de la presente Ley se tendrán por no presentados ante el Poder Legislativo.

Serán inhábiles los...

Artículo 188. (Facultades y obligaciones...

I. a X. ...

Corresponde a la Presidencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto fungir como autoridad administradora en términos de la Ley General de Comunicación Social y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de Junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismo que va en 32 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

"Protección Civil Somos Todos"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.

Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Beito Juárez, CDMX, C. P. 03303**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**Nombre:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga (**Capacitadores:** Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy, Xiani Abril Juárez Real)**Mail:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Prol. Pino Suarez # 423- D, Fracc. Hacienda Galindas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76177.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy123@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodiqy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; <https://mygcapacitacion.jimdo.com>;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Capacitador: Juan Manuel López Hernández**).**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06,**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;**Teléfono:** (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** vhugore@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** kashvsincendio@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 88 72**Celular** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES:** Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera, Francisco Ortiz Benitez).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02**Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;**Teléfono:** (55) 79 00 79**Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, No. 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx; edgardiazcovarrubias@icloud.com;**Teléfono:** (55) 53 73 45 87**Celular:** (045) 55 32 32 28 65**Dirección:** Av. Sonterra No. 4034, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** consultoriadis@gmail.com;**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443)281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Eparido González**Mail:** zeuseparido@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Capacitador: Benjamín Pacheco González)****Mail:** vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx; andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx; benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx;**Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Mail:** rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com**Teléfono:** (442) 195 50 06**Nextel.:** 442 476 08 59**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y manejo del DAE

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Celular:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** tumocampo@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 23 32 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080**Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo.**Mail:** curibea@gmail.com**Teléfono:** 01 (442) 245 53 50 **Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15 Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 076150**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084**Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde**(Capacitador: Roberto Rangel Ramírez)****Mail:** capacitacion@bomberosqueretaro.com**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** drceeron@sehis.com.mx;**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Rio Gamges 116 Fracc. Jardines del Río, León GFuanajuato, C. P. 37548**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Mail:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado)****Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**Nombre:** José Luis González Coronel.**Denominación Social:** Gestión en Control de Riesgos.**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Teléfono:** (442) 413 994 33 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (**Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)**Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Mail:** magalyhdez.sipc@gmail.com;**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** egdelaconcham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx;**Teléfono Ofna.:** 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social:** General Industry**Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Mail:** general_industry@hotmail.com;**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**Nombre o Razón Social:** Claudia Gabriela Lozano Fuentes.**Mail:** gaby_lozano@hotmail.com;**Teléfono.** 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 26 17 11**Dirección:** Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Mail:** jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 55 46 07 43 81**Dirección:** Encino No 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultores**Mail:** antoniohspana@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 21 47 66 61, 44 24 65 18 91**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** (044) 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC**Denominación Social:** AR Medica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey**(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)****Mail:** bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com.mx;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (442) 305 98 98**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** bonb_igmn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosenberg Rojas Ruiz. **Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández)**Mail:** areatecnica55@hotmail.com;**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641145**Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**Nombre:** Daniel Isai Vega Aguila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Mail:** vegadan_10@hotmail.com;**Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Mail:** fvelazquez360@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135**Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Mail:** unh_ich_nach@hotmail.com; info.capacitacionpro@gmail.com**Teléfono Celular:** (045) 427 118 16 95**Dirección:** Pedregal # 12 , Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137**Nombre:** Rhizka Consulting**Denominación Social:** Rhizka Consulting**Representante Legal:** Samantha García Solís (Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza)**Correo electrónico:** rhiskaconsulting@hotmail.com;**Teléfono Oficina** 442 155 95 84 **Celular:** 44 22 74 74 61**Dirección:** Ciruelos # 32, Colonia San Isidro, El Marqués, Qro., C. P. 076240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DAE

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138**Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** thorgutz@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140**Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78 , Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141**Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Denominación Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** leondani11@hotmail.com;**Teléfono Oficina:** 44 04 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1142**Nombre:** Rafael Vázquez Cajiga**Correo electrónico:** eagle_6902@hotmail.com;**Teléfono (448) 278 01 21 Celular:** 44 81 03 87 32**Dirección:** Oro No.224 , Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 0796138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143**Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Capacitador: Alejandro Reynoso Sámano**)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx;**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31 , Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144**Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 –Int 2 , Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145**Nombre:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** rcastelan@gmail.com;**Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1146**Nombre:** Jesús Ángel Usciel Soria Solorio**Correo electrónico:** consultoria.educativa.mx@gmail.com;**Teléfono Celular:** 477 579 30 40**Dirección:** 5 de Febrero No. 5 b, Colonia Barrio de Guadalupe, Churintzio, Mich., C. P. 59440**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4005****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Corregidora**Representante Legal:** Omar Lugo Aguilar**Mail:** araceli.maldonado@corregidora.gob.mx;**(Capacitadores: José Alberto Aguilar Elizondo, Julio César Campuzano Hurtado)****Teléfono** (442) 2 25 27 41**Dirección:** Ex Hacienda El Cerrito No.100, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C P 76900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués**Representante Legal:** Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea**Mail:** pcelmarques@gmail.com;**(Capacitadores: Miguel Ángel Medina Ramírez, Adrián López Gutiérrez)****Teléfono:** (442) 234 76 99**Dirección:** Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

INSTITUCIONES CAPACITADORAS**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Representante Legal:** Ing. Enrique de Echavarrí Lary**Mail:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín)****Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre o Razón Social:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).****Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre o Razón Social:** Ilea SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga **(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)****Mail:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Prol. Pino Suarez # 423- D, Fracc. Hacienda Galindas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76177.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004****Nombre o Razón Social:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372 **Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, **(Consultor: José Juan Rosales Maldonado).****Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre o Razón Social:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre o Razón Social:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy123@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel.**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre o Razón Social:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, **(Consultor: Roberto Romero Mendoza).****Mail:** anticiparecr@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).****Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández **(Consultor Juan Manuel López Hernández)****Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre o Razón Social:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019**Nombre o Razón Social:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre o Razón Social:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;**Teléfono:** (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** vhugore@gmail.com **Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre o Razón Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre o Razón Social:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Liliانا Gabriela Hernández González,**(Consultor: Liliانا Gabriela Hernández González, José Martín Márquez Olvera).****Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 51 15**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Consultor: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;**Teléfono:** (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037**Nombre o Razón Social:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com; comgoniza@hotmail.com;**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre o Razón Social:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre o Razón Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;**Teléfono:** (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre o Razón Social:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;**Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Consultor: Benjamín Pacheco González)****Mail:** vsevilla@cruzrojaqueretaro.org.mx; andreso@cruzrojaqueretaro.org.mx; benjaminpq@cruzrojaqueretaro.org.mx;**Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** general_industry@hotmail.com**Teléfono:** (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Consultores:** Alberto Chavarría Pérez y María Dolores Pérez Sánchez**Mail:** achavarría@meisa20.com; hmedina@meisa20.com;**Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono Celular.:** 55 48 23 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** lada702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064**Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** josealfredo.jaguar@gmail.com;**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066****Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Consultor:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** procitech-qro@outlook.com**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hércules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo.**Mail:** curibea@gmail.com**Teléfono:** 01 (442) 245 53 50 **Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15 Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 076150**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** drcceron@sehis.com.mx;**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.:** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra (**Consultor Gerardo Oropeza Limon**)**Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** (442) 4443107**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Mail:** p_martinh@hotmail.com**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080**Nombre o Razón Social:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Mail:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Consultor: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez) Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Mail:** sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 214 33 70 **Cel.:** 044-442-784-00-04.**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com**Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (**Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)**Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx **Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre o Razón Social:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** edgar.de.la.concham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Mail:** jdelaMadrid@grupocreiconsultores.com;**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 55 46 07 43 81**Dirección:** Encino No 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España.**Mail:** antoniohespana@gmail.com;**Teléfono:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre o Razón Social:** Jairo Iván Puente Ramírez.**Mail:** jairo.puente14@gmail.com;**Teléfono:** (442) 391 21 43 **Celular:** (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac.been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com**Teléfono:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Mail:** gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39 **Celular:** 461 421 88 39**Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109****Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Mail:** megcolin@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Mail:** sergiofloresl@hotmail.es**Teléfono** 442 123 85 15 **Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretera a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Mail:** bonb_igmn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Mail:** akire_sajor@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. (**Consultor: Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** areatecnica55@hotmail.com;**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118****Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Mail:** oscarmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;**Teléfono Oficina:** (444) 178 42 27**Celular:** 44 41 27 74 41**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López (**Consultor: Gil Alejandro Mendoza López**)**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124**Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** iyarihurtado@grupoeyc.com;**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Mail:** fleonardo@consultoriaces.com;**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Mail:** neferefeydafa_2114@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre o Razón Social:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.**Denominación Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultor:** Antonio Lavín Villa**Mail:** lavifire@lavi.com.mx;**Teléfono Oficina** 01 (477) 713 00 16**Celular:** 045 477 670 27 37**Dirección:** Blvd. Campestres 2519 Int 201, Colonia El Refugio Campestre, León, Gto., C. P. 037156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre o Razón Social:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No. 78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre o Razón Social:** Daniel Barbosa Ramírez**Correo electrónico:** danielba.ramirez@gmail.com;**Teléfono Celular:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre o Razón Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez**Correo electrónico:** a.stalin@capssia.com.mx;**Teléfono:** 442 473 18 72**Celular:** 442 426 29 36**Dirección:** Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre o Razón Social:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Sámano)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx;**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Nombre o Razón Social:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Denominación Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** leondani11@hotmail.com;**Teléfono Oficina:** 44 04 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12**Dirección:** Oro No.224 , Colonia El Progreso, Querétaro, Qro., C. P. 076138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2135**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Correo electrónico:** zeusepardo@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 44 27 34 51 81**Dirección:** Av. Del Ferrocarril 48 B, Colonia La Cañanda, El Marqués, Qro., C. P. 0796248**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136****Nombre o Razón Social:** Elisa Ramírez Barrón**Correo electrónico:** ramirezelisa.lcs@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 23 39 82 68**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137****Nombre o Razón Social:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41– Int 2 , Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138****Nombre o Razón Social:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 2980091**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139****Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Mail:** fvelazquez360@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140****Nombre o Razón Social:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** rcastelan@gmail.com;**Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.****Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes::

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitolaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Querétaro está en Nosotros"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: BV/Bomberos El Marqués/ 8288/2019
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales, A.C.
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: 442 240 5066
Dirección: Carretera Estatal 500 km 9.2, Col San Francisco La Griega, El Marqués

Clave de Registro: BV/Bomberos Jalpan/7137/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Jalpan
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: BV/Bomberos Tequisquiapan/2680/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 6109
Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: BV/Bomberos Cadereyta/5985/2019
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: BV/Bomberos Colón/1912/2019
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrificio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Colón
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Cabrera Medina
Mail: oswaldocabreravega@yahoo.com.mx
Teléfono: 419 113 1833
Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: BV/Bomberos Ezequiel Montes/4192/2019
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrerera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: SC/BV/Bomberos San Juan del Río/9055/2019
Nombre o Razón Social: Previsión y Ayuda, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Lic. Tania Paola Ruíz Castro
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: BV/Bomberos Pedro Escobedo/7794/2019
Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo
Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: BV/Bomberos Querétaro/3810/2019**Nombre o Razón Social:** Previsión y Protección S.C..**Denominación Social:** Bomberos Querétaro**Nombre del Representante Legal:** M.V.Z. David Vallarino Campbell**Mail:** contacto@bomberosqueretaro.com**Teléfono:** 442 212 1314**Dirección:** Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000**Clave de Registro: BV/Bomberos Amealco/3109/2019****Nombre o Razón Social:** Previsión y Servicio, A.C.**Denominación Social:** Bomberos Amealco**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez**Mail:** bomberosamealco@yahoo.com.mx**Teléfono:** 448 278 9453**Dirección:** Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850**Clave de Registro: BP/Kasa Fire/8410/2019****Nombre o Razón Social:** Erick Ivan del Castillo Vázquez.**Denominación Social:** Kasa Fire Protection**Nombre del Representante Legal:** Erick Ivan del Castillo Vázquez**Mail:** kasa.fireprotection@gmail.com**Teléfono:** 442 206 4196**Dirección:** Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121**Clave de Registro: GV/Med Care/6682/2019****Nombre o Razón Social:** Alfonso Piña Moreno**Denominación Social:** Med Care**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno**Mail:** ambulanciasmedcare@hotmail.com**Teléfono:** 442 265 0786**Dirección:** Independencia 105, Col. Centro**Clave de Registro: GV/ABCEMyB A.C./1336/2019****Nombre o Razón Social:** Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.**Denominación Social:** ABC Emergencias**Nombre del Representante Legal:** Omar Eduardo Martínez Rojas**Mail:** alfa1@hotmail.com**Teléfono:** 442 343 1198**Dirección:** Circuito Las Misiones**Clave de Registro: GV/AMEU/5947/2019****Nombre o Razón Social:** Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.**Denominación Social:** Ambulancias AMEU**Nombre del Representante Legal:** Dr. Rafael Villegas González**Mail:** ambulancia@clinicamedicaameu.com**Teléfono:** 442 213 4767**Dirección:** Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099**Clave de Registro: GI/USEBEQ/4759/2019****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Denominación Social:** Unidad de Servicios paara La Educación Básica en el Estado de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Enrique de Chavarry Lary**Mail:** agutierrez@usebeq.edu.mx**Teléfono:** 442 238 6000**Dirección:** Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatarío**Clave de Registro: GV/Cruz Roja/2763/2019****Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana I.A.P.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**Mail:** gloriart@cruzrojaqueretaro.org**Teléfono:** 442 347 6326**Dirección:** Av. Balaustradas s/n, Balaustradas Querétaro, C.P. 76079

Clave de Registro: GV/Escuadrón Paramédico/9716/2019
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

Clave de Registro: GV/AR/8380/2019
Nombre o Razón Social: GAM 120625G88
Denominación Social: Grupo AR Médica Sapi de C.V.
Nombre del Representante Legal: Brisia Sada Humphrey
Mail: atencionbienvenida_gro@armedica.com.mx
Teléfono: 442 183 6000 ext. 111
Dirección: Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GV/Medical Health/6646/2019
Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.
Denominación Social: Medical Helath
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 187 8812
Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: GV/SAAMP/7503/2019
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miguelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: GV/CCUM, S.C./6820/2019
Nombre o Razón Social: CCUM, S.C.
Denominación Social: CCUM
Nombre del Representante Legal: Mauricio Daumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 442 445 2560
Dirección: Calle San Samael no. 94, Col. Paseos de San Miguel

Clave de Registro: GV/Rescate 1/3835/201
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1gro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: GV/Soporte Vital Paramédicos/5271/2019
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_gro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: GV/FREMED AMBULANCIAS/4782/2019
Nombre o Razón Social: FREMED A.C.
Denominación Social: FREMED AMBULANCIAS
Nombre del Representante Legal: José Francisco Ramírez Santana
Mail: ambulancias@fremed.com.mx
Teléfono: 442 332 1851
Dirección: Enrique A. Martínez no. 7, Col. Mercurio

Clave de Registro: GV/ICAMP/921872019
Nombre o Razón Social: José Eduardo García Guerrero
Denominación Social: ICAMP
Nombre del Representante Legal: José Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442 411 9565
Dirección: Zacapoaxtla priv. Lago Interior 4, Col. Geoplazas

Clave de Registro: GV/SUM/8212/2019
Nombre o Razón Social: Uribe Nieto Arturo Isaac
Denominación Social: SUM
Nombre del Representante Legal: Uribe Nieto Arturo Isaac
Mail: sumqueretaro@gmail.com
Teléfono: 442 446 8810
Dirección: Melchor Ocampo Sur no. 10, Col. Centro

Clave de Registro: GV/GREMP/8163/2019
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: GREMP
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Méndez
Mail: julio_anguiano@live.com.mx
Teléfono: 442 334 9599
Dirección: Fray Servando Teresa de Mier no. 143, Col. Quintas del Marques

Clave de Registro: GV/SAEU/4195/2019
Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez
Denominación Social: SAEU
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com
Teléfono: 427 272 439
Dirección: Enrique G. Sosa no. 123, Col. Infonavit San Isidro

Clave de Registro: GV/Life/7961/2019
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life.
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulancialife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: GAM/GAMIQ-BJ/1725/2019
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez
Nombre del Representante Legal: Quim. Manuel Cortes Buso
Mail: buso-7@hotmail.com
Teléfono: 442 217 0141 ext. 121
Dirección: Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GV/EMA/7070/2019
Nombre o Razón Social: Enlace Médico Asistencia, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Uriel Hernández Martínez
Mail: urielhernandezmartinez@gmail.com
Teléfono: 44 25 95 8593
Dirección: Tivoli 302, Col. Residencial Italia, Querétaro C.P. 76179.

Clave de Registro: GP/EME/8206/2019
Nombre o Razón Social: URGENCIAS MEDICAS EME
Nombre del Representante Legal: AMANDA TINAJERO BAEZ
Mail: amy_ambulancias@hotmail.com
Teléfono: 442 338-33-42
Dirección: : Hilario Frías Y Soto # 47, COL: Ensueño, Querétaro, C.P. 76178

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CURIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción I y 5 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, dejando al legislador secundario establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

2.- Que este derecho social también aparece contenido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- Que, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, se reconoce como derecho para el desarrollo social el de contar con una vivienda digna y decorosa; considerando prioritarios para éstos, los programas de vivienda.

4.- Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, contiene un diagnóstico en la Entidad, en el que concluye que el reto es generar condiciones para ampliar el acceso de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a una vivienda digna o para mejorar la que ya se tiene. Lo anterior con base en los siguientes datos:

- Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: el 8.9% de la población presenta carencia de calidad y espacios en la vivienda y el 14.8% carece de servicios básicos en la vivienda.
- Del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: a junio de 2015, en ocho municipios rurales de Querétaro solo había 546 personas derechohabientes, lo que representa el 0.4% del porcentaje total de la población.
- Comisión Nacional de Vivienda: las viviendas fuera de contorno en Querétaro representan el 25.6% arriba del promedio nacional (18.5%).
- Durante la consulta ciudadana que se llevó a cabo en todo el Estado, se constató la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda o puedan mejorar la que ya tienen. El acceso al crédito para estos fines en las zonas de mayor marginación es muy bajo.

5.- Que, con base en los datos aportados por el Consejo Nacional de Población, en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional. A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín. Con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

La desigualdad en nuestro Estado se puede identificar a través de las mediciones de marginación a nivel localidad.

6.- Que el derecho a la vivienda también significa dignificar el espacio adecuado existente, dotándolo con iluminación y ventilación, infraestructura básica y servicios básicos a un costo razonable.

7.- Que por vivienda adecuada se debe entender aquella que cuente con los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición; que permita un acceso al agua potable, la energía para la cocina y el alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, así como ecotécnicas.

8.- Que una vivienda adecuada debe ofrecer un espacio adecuado para proteger a sus habitantes del frío, la lluvia, el calor y otras amenazas para la salud y entendiéndose que una vivienda con condiciones de vida inadecuadas y deficientes se encuentra asociada a tasas de mortalidad más elevadas.

9.- Que con sustento en el numeral 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

10.- Que conforme al considerando anterior, y considerando que la Organización Internacional del Trabajo en su recomendación número 115 sobre la vivienda de los trabajadores, establece que las autoridades deberán financiar los programas de construcción de viviendas; así con el fin de seguir alentando el recto ejercicio de las funciones públicas que desempeña el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se estimó necesario recompensar los resultados sociales que estos servidores públicos generan con sus labores, con apoyos para dignificar los espacios de la vivienda con que cuentan o impulsarlos para la adquisición de vivienda.

11.- Que, por lo anterior, es menester autorizar el Programa de Vivienda y sus vertientes de manera adecuada, que posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de vivienda digna y decorosa.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU VIVIENDA"

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda".

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", tiene como objetivo la promoción de vivienda digna y decorosa en un entorno sustentable y ordenado, para la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, así como para el personal facultado para el uso legal de la fuerza adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; bajo una visión y un esquema de corresponsabilidad entre Gobierno y sociedad, al amparo de los objetivos siguientes:

-
- Dignificar los espacios de la vivienda mediante la entrega de material de construcción, ecotécnicas y productos que mejoren las condiciones habitacionales de la vivienda.
 - Impulsar la adquisición de vivienda o construcción de vivienda, adquisición o construcción de terrenos destinados a la vivienda, pago de créditos de vivienda, remodelación de vivienda y compra de mobiliario y artículos de uso doméstico ordinario e indispensable.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" contará con las vertientes siguientes:

- I. Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda; y
- II. Apoyo para el acceso a la vivienda y mejoramiento de las condiciones habitacionales, para personal facultado para el uso legal de la fuerza.

Las cuales contarán con sus propias Reglas de Operación y tendrán como objeto el otorgamiento de Apoyos en especie o económicos a personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como para el personal facultado para el uso legal de la fuerza, para el mejoramiento y adquisición de la vivienda.

Artículo Cuarto. El Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", en sus vertientes, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberán sujetarse en la ejecución del Programa, en términos del artículo 35 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" y las disposiciones jurídicas aplicables, deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. La Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que conforme a sus atribuciones les correspondan a otras dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Séptimo. En términos del artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las Reglas de Operación que correspondan para cada una de sus vertientes, debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios:

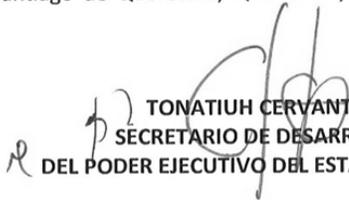
Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Por virtud del presente Acuerdo, se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu vivienda" en su vertiente "Apoyo para el mejoramiento en la calidad de espacios de la vivienda" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de noviembre de 2017.

Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", aprobándose la vertiente "Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda", la cual tiene como finalidad mejorar las condiciones habitacionales de vivienda de los beneficiarios del Programa.

2.- Que lo anterior es así, ya que del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, que se desprende del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2015-2021, se concluye que el reto es generar condiciones para ampliar el acceso de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a una vivienda digna o para mejorar la que ya se tiene. Lo anterior con base en los siguientes datos:

- Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: el 8.9% de la población presenta carencia de calidad y espacios en la vivienda y el 14.8% carece de servicios básicos en la vivienda.
- Del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: a junio de 2015, en ocho municipios rurales de Querétaro solo había 546 personas derechohabientes, lo que representa el 0.4% del porcentaje total de la población.
- Comisión Nacional de Vivienda: las viviendas fuera de contorno en Querétaro representan el 25.6% arriba del promedio nacional (18.5%).
- Durante la consulta ciudadana que se llevó a cabo en todo el Estado, se constató la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda o puedan mejorar la que ya tienen. El acceso al crédito para estos fines en las zonas de mayor marginación es muy bajo.

Así, con base en los datos aportados por el Consejo Nacional de Población, en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional. A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín. Con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

En tanto, del análisis lógico, se concluye que el derecho a la vivienda también significa dignificar el espacio adecuado existente, dotándolo con iluminación y ventilación, infraestructura básica y servicios básicos a un costo razonable; entendiendo por vivienda adecuada aquella que cuente con los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición; que permita un acceso al agua potable, la energía para la cocina y el alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, así como ecotécnicas. Beneficiando así a la población en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

3.- Que por lo anterior, es menester ajustar las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda", al Acuerdo que autoriza el Programa del que deriva, cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse, los procedimientos y requisitos para obtener los apoyos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del mencionado Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU VIVIENDA" EN SU VERTIENTE "APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES EN CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA"

Artículo 1. Glosario de Términos.

Acción de Vivienda: Es la ejecución de una de las modalidades previstas por el Programa y cuyo objetivo es atender a la población objetivo del mismo.

Acta de Entrega Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la Acción de Vivienda terminada.

Autoconstrucción de Vivienda: Es el proceso constructivo mediante el cual el Beneficiario construye su propia Acción de Vivienda, aportando la mano de obra.

Apoyo: Es la ayuda social que se otorga en especie o económica asignada a los Beneficiarios del Programa.

Beneficiarios: Son las personas receptoras del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Criterios de Transversalidad: Son las pautas que identifican las acciones para la atención de una población, un tema, grupos específicos o problemáticas que necesitan ser combatidas de manera integral. Permiten focalizar y monitorear el Apoyo.

Cédula de Información: Es el instrumento que mediante un Cuestionario permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles Beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos.

CURP: Es la Clave Única de Registro de Población.

Ecotécnicas: Es la tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Municipios: Son los 18 Municipios que integran el Estado de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Programa: Es el Programa de Desarrollo Social “Por tu Vivienda” en su vertiente “Apoyo para el mejoramiento de las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda”.

Reglas de Operación: Son las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: Es la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Operaciones y Participación Social.

Solicitante: Es el ciudadano mexicano que presenta solicitud de Apoyo de vivienda dirigida al Titular de la Secretaría.

Artículo 2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a fomentar el mejoramiento y las condiciones habitacionales en calidad y espacios de vivienda con soluciones habitacionales dignas, mediante el otorgamiento de Apoyos a los Beneficiarios de Acciones de Vivienda.

2.2. Objetivo Específico.

Mejorar las condiciones habitacionales en calidad y espacios de la vivienda, promoviendo la corresponsabilidad mediante la Autoconstrucción de Vivienda, con la finalidad de reducir el rezago habitacional de la población del Estado de Querétaro en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

Artículo 3. Dependencia responsable del Programa.

I. Instancia Ejecutora Responsable: la Secretaría es la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

II. Instancia Normativa: La Secretaría, será la encargada de interpretar las Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de Apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, quien lo presidirá; como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; y un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría o servidor público que el Secretario designe. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que por su competencia considere convenientes.

Artículo 4. Articulación con otras Dependencias y Programas.

La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirá los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

Artículo 5. Población Objetivo y Meta Programada.

Son los habitantes de los Municipios, de localidades rurales, zonas semiurbanas y urbanas, con necesidad de mejoramiento de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y que cumplan con los requisitos de acceso del Programa.

Teniendo como meta programada, el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 6. Criterios de elegibilidad.

a) Viviendas que presenten alguna de las siguientes carencias:

- Que el piso de la vivienda sea de tierra.
- Que el material del techo de la vivienda sea de lámina de cartón o de desechos.
- Que el material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- Que el número de personas por cuarto sea en promedio mayor a 3 personas.

b) Atendiendo al monitoreo de los criterios de transversalidad del Programa, el Solicitante cuente con las siguientes características:

- Ser mayor de edad, con carencia de calidad y espacios en su vivienda, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; y que se comprometan a participar activamente en mejorar sus condiciones habitacionales y de vivienda.
- Ser el solicitante o alguno de sus dependientes económicos Persona con Discapacidad o Adulta Mayor.

Los criterios antes definidos en los incisos a) y b), no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar y monitorear de mejor forma los recursos del mismo.

Artículo 7. Requisitos de acceso.

Los Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple:

1. Identificación Oficial del Solicitante (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores).
2. Solicitud de apoyo, que deberá estar firmada o en su caso con huella digital, dirigida al Titular de la Secretaría.
3. Llenado de la Cédula de Información.
4. CURP del Solicitante.
5. Comprobante de domicilio (recibos de agua, luz o predial o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite, respecto del domicilio en el que se va a ejecutar la Acción de Vivienda).

6. Documento que acredite la propiedad o posesión (para la zona urbana y rural son aquellos como el Título de Propiedad o Escrituras Públicas o constancia de posesión emitida por autoridad competente; en el caso de terrenos ejidales o comunales certificados o títulos de derecho ejidal, certificado parcelario de asignación de solar, constancia de donación o cesión de derechos o constancia de posesión expedida por autoridad competente).

Artículo 8. Modalidades y Tipos de Apoyo.

El Programa comprende las siguientes modalidades:

I. Autoconstrucción o mejoramiento de vivienda.

II. Equipamiento para la vivienda (cocinas, baños, ecotécnicas, accesorios necesarios para introducir, mejorar o prestar servicios básicos a la vivienda, tinacos, láminas galvanizadas, calentadores solares, entre otros que sean autorizados por la Secretaría).

El Programa comprende los siguientes Apoyos:

1. Vivienda.

- Materiales para la autoconstrucción de techos de hasta 20 m².
- Materiales para la autoconstrucción de piso firme de hasta 2 m³.
- Materiales para la autoconstrucción de cuarto para Persona Adulta Mayor y/o con Discapacidad.
- Material para la autoconstrucción de cuarto adicional de hasta 20 m².
- Estufas con chimenea.
- Baño digno.
- Tinacos
- Láminas galvanizadas

2. Ecotécnicas.

- Paquete de focos ahorradores.
- Ahorradores de agua.
- Panel solar.
- Cosecha de agua y almacenaje de agua.
- Calentador solar.
- Biodigestor.
- Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua.

Así como otros apoyos que no se encuentren previstos en las Reglas de Operación y sean autorizados por la Secretaría.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios.

- I. Recibir el Apoyo del Programa, de conformidad con las Reglas de Operación;
- II. Ser atendidos con eficacia y calidad y tratados con respeto y al margen de cualquier condicionamiento;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa y de las Reglas de Operación;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- III. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sean requerida por las Autoridades;
- IV. Utilizar y destinar el Apoyo con estricto apego al objetivo del Programa, conforme a las Reglas de Operación y a la normatividad aplicable; y
- V. Reportar las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 11. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del Beneficiario, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de los Apoyos recibidos a favor de terceras personas;
- II. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- III. Existencia de duplicidad en la recepción de los Apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos;
- IV. Cambio de la residencia del Beneficiario o Solicitante a otra entidad federativa;
- V. Fallecimiento del Beneficiario, en cuyo caso, la Secretaría valorará y dictaminará la continuidad del Apoyo para los habitantes sobrevivientes; e
- VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 12. Procedimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A) Operación.

- I. Los Solicitantes presentarán a la Secretaría su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 6 y 7 de las Reglas de Operación.
- II. La Secretaría revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias.
- III. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, la Secretaría abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula de Información.
- IV. El Comité de Validación conocerá y analizará el expediente y aprobará el otorgamiento del Apoyo.
- V. Posterior a la aprobación, se entregarán los Apoyos a los Beneficiarios.
- VI. Al concluir la Acción de Vivienda se firmará Acta de Entrega Recepción, anexando evidencia fotográfica.

B. Ejecución.

- I. **Avances Físicos y Financieros:** La Secretaría formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones del Programa.

II. Cierre de ejercicios: La Secretaría deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos y financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 13. Programación Presupuestal.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin.

Artículo 14. Mecanismos de evaluación e Indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de la ejecución del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del Programa.

Artículo 15. Participación Social y Corresponsabilidad Social.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 16. Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

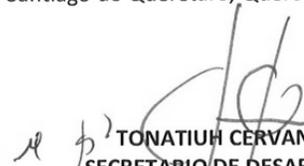
La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por Tu Vivienda"; aprobándose la vertiente "Apoyo para el acceso a la vivienda y mejoramiento de las condiciones habitacionales, para personal facultado para el uso legal de la fuerza", la cual tiene como finalidad mejorar las condiciones habitacionales de los beneficiarios del Programa.

2.- Que lo anterior es así, ya que del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, se observa que de conformidad con el numeral 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

En tanto, del análisis lógico, se concluye que el derecho a la vivienda debe incluir como población objetivo al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, a fin de seguir alentando el recto ejercicio de las funciones públicas que desempeñan, con el objetivo de recompensar los resultados sociales que estos servidores públicos generan con sus labores, con apoyos para dignificar los espacios de la vivienda con que cuentan o impulsarlos para la adquisición de vivienda.

3.- Que por lo anterior, es menester emitir las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda" en su vertiente "Apoyo para el Acceso a la Vivienda y Mejoramiento de las condiciones habitacionales, para Personal Facultado para el Uso Legal de la Fuerza", cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse, los apoyos, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU VIVIENDA" EN SU VERTIENTE "APOYO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES, PARA PERSONAL FACULTADO PARA EL USO LEGAL DE LA FUERZA"

Artículo 1. Objetivo.

Mejorar las condiciones de vivienda de las personas beneficiarias del Programa a través de la entrega de recursos económicos para la adquisición o construcción en vivienda propia, adquisición o construcción en terreno destinado a la vivienda, pago de créditos de vivienda, remodelación de vivienda, compra de material para la construcción o remodelación, así como mobiliario y artículos de uso doméstico ordinario e indispensable.

Artículo 2. Glosario.

Apoyo: Ayuda social que en recurso económico es asignada a los beneficiarios del Programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Programa: Programa de Desarrollo Social "Por tu Vivienda", en su vertiente "Apoyo para el acceso a la vivienda y mejoramiento de las condiciones habitacionales, para personal facultado para el uso legal de la fuerza".

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: Es la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Operaciones y Participación Social.

Artículo 3. Población Objetivo y Meta programada.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, el personal facultado para el uso legal de la fuerza que se encuentre adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, siempre que no hayan sido beneficiados previamente con este Programa y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del Programa.

Teniendo como meta programada, el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y programas.

I.- Instancia Rectora: la Secretaría, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar su ejecución.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, es la instancia facultada para implementar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III.- Comité de Validación: Órgano responsable de conocer las solicitudes de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento, mismo que se integrará de la siguiente forma:

- a) Presidente: El Secretario o el servidor público que designe como su suplente;
- b) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o servidor público que designe el Secretario, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité de Validación;
- c) El Secretario de Gobierno o el servidor público que designe como su suplente;
- d) El Secretario de Seguridad Ciudadana o el servidor público que designe como su suplente;
- e) El Fiscal General del Estado o el servidor público que designe como su suplente;
- f) El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario o el servidor público que designe como su suplente; y
- g) Un ciudadano que será: un Consejero Ciudadano que designe el Presidente del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Los integrantes del Comité de Validación no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo, tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, que sólo gozará de voz, y podrán designar mediante oficio a un suplente que acuda a las sesiones a las que no puedan asistir. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité de Validación a las personas que considere convenientes.

Artículo 5. De las sesiones y votaciones del Comité de Validación.

El Comité de Validación sesionará en las fechas que determine su Presidente.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Comité de Validación, con derecho a voto; siempre con la presencia de su Presidente y de su Secretario Técnico, o en su caso de sus suplentes.

Las decisiones del Comité de Validación se tomarán preferentemente por consenso, y de no ser posible, por mayoría simple de votos.

En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, el Presidente podrá convocar por segunda vez a sesión, a la que acudirá él o su suplente, y será válida con la presencia de los integrantes del Comité de Validación que acudan y tengan derecho a voto.

Las decisiones de la sesión en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos.

En las sesiones del Comité de Validación, el Presidente o su suplente, en caso de empate en la votación, tendrán voto de calidad.

Artículo 6. Articulación con Dependencias y Programas.

Las Dependencias que por la especialización de su competencia deben participar en la ejecución del Programa son la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Fiscalía General del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, las que serán coordinadas por la Secretaría y deberán sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso, a las directrices que les marque la Secretaría.

La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirá los actos jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Requisitos y criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
<p>Ser personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro y Comisión Estatal del Sistema Penitenciario; que cumplan con los siguientes requisitos personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no haya sido beneficiado previamente con el Programa; 2. Que se encuentre en situación de activo al momento de la aplicación del Programa; 3. Que haya renovado, dentro del ejercicio fiscal que corresponda al otorgamiento del Apoyo, la evaluación de control de confianza; 4. Que tenga una antigüedad mínima de cinco años al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; 5. Que haya acreditado los criterios para la obtención del Certificado Único Policial; 6. Que esté incorporado a los esquemas de jerarquización y/u organización del servicio profesional de carrera de las corporaciones; y 7. Que esté libre de cualquier procedimiento legal o administrativo vigente, derivado de algún delito o conducta grave. <p>Cada una de las corporaciones, a través de su representante en el Comité de Validación, será responsable de verificar e informar si los solicitantes cumplen con lo establecido en los puntos que anteceden.</p>	<p>Solicitud de apoyo firmada por el solicitante y dirigida al Secretario.</p>
Acreditar la identidad	Copia de la Clave Única del Registro de Población del solicitante.
	Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial o en su caso constancia de residencia)

Comprobación del domicilio donde se va a aplicar el recurso	o arraigo expedida en el Estado de Querétaro por las autoridades competentes con antigüedad no mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud). En caso de solicitud para el apoyo de enganche para la compra de una casa habitación o para el pago de créditos de vivienda preexistentes, presentar el contrato respectivo.
Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el programa; donde, de ser seleccionado por el Comité, se deposite el apoyo.	Carta de apertura de cuenta o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.

Artículo 8. Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Beneficiario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestaria, cantidad que deberá destinarse íntegramente para alguno o algunos de los siguientes rubros:

- Adquisición total o parcial (enganche) de una casa habitación o de terreno destinado a la vivienda, en ambos casos a nombre del beneficiario.
- Construcción de vivienda en casa habitación propia o en terreno propio, en cuyo caso, la contratación de mano de obra no deberá exceder del 30% del monto destinado a la construcción.
- Remodelación de casa habitación a nombre del Beneficiario, en cuyo caso, la contratación de mano de obra no deberá exceder del 30% del monto destinado a la remodelación.
- Pago de crédito de vivienda a nombre del Beneficiario.
- Adquisición de mobiliario y artículos de uso doméstico ordinario e indispensable que no sean de lujo, debiendo ser aplicado en la casa habitación a nombre del Beneficiario.

En caso de que el Beneficiario requiera que el Apoyo sea aplicado en casa habitación o terreno que no esté a su nombre por constituir el domicilio familiar o la única propiedad familiar, deberá acompañar a su solicitud, un escrito bajo protesta de decir verdad donde así lo exponga.

La adquisición de vivienda o terrenos destinados a la vivienda solo será aceptada en asentamientos regulares.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimiento aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa; y
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- III. Proporcionar la información y documentación requerida para la ejecución del Programa;
- IV. Utilizar y destinar el Apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del Programa, conforme las Reglas de Operación y la normatividad aplicable; y
- V. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 6 párrafo primero de las Reglas de Operación, las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 11. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cuando haya sido beneficiado anteriormente con este Programa.
- III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 12. Procedimiento del Programa.**A. Programación Presupuestal y Operación.**

I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin.

II. Los interesados presentarán de manera personal a la corporación a la que estén adscritos, su escrito de solicitud manifestando y acreditando el cumplimiento de los requisitos del Programa, adjuntando la documentación que señala el artículo 7 de las Reglas de Operación. La corporación integrará un expediente por solicitante y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida, posteriormente la remitirá a la Secretaría.

III. La Secretaría recibirá el expediente y revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos; en su defecto, informará a la corporación para que ésta prevenga al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso que el solicitante no subsane los requerimientos señalados, se tendrá como no presentada la solicitud.

IV. Una vez verificada la integración cabal del expediente, se pondrá a consideración del Comité de Validación para su conocimiento, análisis y decisión sobre su otorgamiento, lo cual será hecho del conocimiento al Beneficiario a través de su respectiva corporación.

V. Los Beneficiarios deberán presentar a la corporación a la que estén adscritos, la documentación que acredite la aplicación del Apoyo cumpliendo con el objetivo del Programa y el apego a los conceptos y fines autorizados, en un plazo no mayor a ochenta días naturales a partir de su depósito, en copia y original para cotejo, conforme a lo siguiente:

Apoyo	Documentación comprobatoria
Adquisición total o parcial (enganche) de una casa habitación o de terreno destinado a la vivienda.	- Escritura Pública a nombre del Beneficiario; o en su caso, contrato de compra venta ante fedatario público o autoridad competente, a nombre del Beneficiario; y - Carátula del depósito a favor del vendedor.
Construcción de vivienda o en terrenos destinados a la vivienda.	- Factura, CFDI y el XML o Recibo de pago de los servicios firmado por el prestador de servicios adjuntando su identificación oficial.
Remodelación de la vivienda.	
Pago de crédito de vivienda.	- Ficha de depósito a la institución acreedora; o - En su caso, Escritura Pública a nombre del Beneficiario o carta de cancelación y/o liberación de hipoteca.
Mobiliario y artículos de uso doméstico.	- Factura, el CFDI y el XML emitidos por proveedor del giro.
Material para construcción o remodelación.	

VI. La corporación revisará la documentación comprobatoria presentada, verificando el apego a los conceptos y fines autorizados, y posteriormente la remitirá a la Secretaría, en un plazo no mayor a veinte días naturales a partir de su recepción.

VII. La Secretaría recibirá la documentación comprobatoria; en su caso, informará a la corporación para que ésta prevenga al Beneficiario para que subsane las cuestiones que sean necesarias en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso de que el Beneficiario no subsane los requerimientos señalados, deberá proceder al reintegro de la cantidad no acreditada.

B. Ejecución.

La Secretaría formulará el reporte trimestral de los avances físicos y financieros del Programa y lo entregará a la Secretaría Técnica de la Secretaría para la correspondiente evaluación del mismo. Asimismo, deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa, una estimación de cierre y el cierre anual del ejercicio respectivo a la Secretaría Técnica de la Secretaría.

C. Seguimiento.

En su caso, el plazo para la comprobación de la aplicación del recurso podrá ampliarse cuando se presente la necesidad, sustentada con documentación respectiva por parte del Beneficiario, de extender el plazo de comprobación.

En su caso, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán de ser reintegrados por el Beneficiario, ejerciéndose las acciones administrativas y legales conducentes, por conducto de la Secretaría y/o de las Dependencias que por la especialización de su competencia deben participar en la ejecución del Programa.

Las corporaciones y la Secretaría podrán realizar visitas de campo aleatorias para corroborar la existencia de los bienes adquiridos o la realización de las acciones para las cuales fue otorgado el Apoyo.

Artículo 13. Participación y Corresponsabilidad social.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa. Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 14. Mecanismos de evaluación e Indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, la calidad e impacto, por la ejecución del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Asimismo, cada una de las corporaciones participará en la evaluación del Programa respecto a los Beneficiarios adscritos a las mismas.

Artículo 15. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

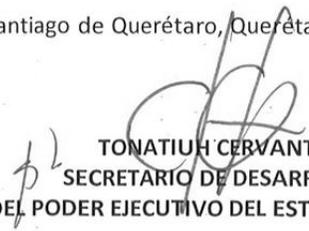
La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIHU CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CURIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la nación y que mediante el fomento del crecimiento económico empleando una justa distribución del ingreso de la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicha Constitución.

2. Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social y recibir los apoyos necesarios para superar su situación y mejorar su condición de vida.

3. Que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje I denominado "Querétaro Humano", establece como objetivo de Gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables, contemplando entre sus estrategias la promoción y la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad, señalando entre sus líneas de acción incorporar una perspectiva incluyente en los programas y acciones gubernamentales que atienden las necesidades específicas de los grupos considerados en situación de desventaja social.

4. Que de acuerdo con la medición de pobreza multidimensional 2016 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en Querétaro, 818.2 mil personas, equivalentes al 40.1% de la población vivía con ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que el 10.0% de la población (203.3 mil personas) tenía ingresos menores a la línea de bienestar mínimo, es decir, no tenía suficientes ingresos para adquirir la canasta alimentaria.

De igual forma, de conformidad con el ejercicio de recolección de información sociodemográfica realizada por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el año 2017, denominado "Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro" se obtuvo la información de cerca de 160 mil familias en localidades de más de 100 habitantes y de marginación media, alta y muy alta, de las cuales se identificaron a más de 95 mil familias que, por sus condiciones socioeconómicas, se consideran en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a la Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza en México emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

5. Que, por otro lado, la movilidad es un componente esencial para la vida digna de las personas y para el desarrollo de sus capacidades en una sociedad donde las actividades profesionales, familiares, culturales y de cualquier índole demandan diversas formas de movilidad. Por lo que las personas deben tener garantizada su circulación a través de sistemas de transporte público accesibles y adecuados a las diferentes necesidades, teniendo un enfoque particular en los estudiantes, personas adultas mayores,

personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad, lo que se traduce en un mecanismo para lograr el ejercicio de otros derechos como la educación, la salud, el trabajo o la vivienda.

6. Que, por su parte, la educación es una herramienta fundamental para el progreso y desarrollo del país, así como para mejorar la calidad de vida de la población. Su función básica es ampliar las oportunidades económicas, sociales y políticas, para reducir las desigualdades entre los grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, a la vez que garantiza el ejercicio de una ciudadanía responsable, libre y crítica. Siendo que el derecho a la educación se encuentra reconocido y considerado en nuestra entidad como un derecho para el desarrollo social, en términos de lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; por consiguiente se requiere de un significativo esfuerzo de coordinación entre las dependencias y entidades educativas y sociales, el promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo educativo y social, especialmente dirigido a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en desventaja social, marginación y pobreza.

7. Que a efecto de materializar acciones eficaces que tengan como objetivo mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, resulta fundamental implementar un Programa que permita a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad incrementar o reorientar su ingreso mediante la transferencia directa de recursos, que posibilite a los estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de movilidad urbana; y que posibilite a los Alumnos de Educación Básica de Escuelas públicas, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia escolar. Ello considerando como antecedente el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Economía Familiar", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 16 de febrero de 2018, modificado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio en fechas 18 de enero de 2019 y 27 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU ECONOMÍA FAMILIAR"

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por Tu Economía Familiar".

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar", tiene como objetivo apoyar a las familias queretanas identificadas como vulnerables, mediante la entrega de diferentes tipos de Apoyos que permitan mejorar su condición económica, al amparo de los objetivos siguientes:

- Fortalecer el acceso de la población en situación de vulnerabilidad y a alumnos inscritos en escuelas públicas de Educación Básica, a artículos de primera necesidad, como complemento al ingreso ordinario, que permita reorientar el gasto de las familias y mejorar su condición económica.
- Otorgar ayudas sociales a alumnos en los niveles de educación básica, media superior y superior sin considerar posgrado, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad, para el pago del transporte público que permitan mejorar su condición económica.
- Otorgar ayudas sociales a alumnos, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a través de la entrega de uniformes deportivos y/o paquetes de útiles escolares, vales para artículos complementarios u otras herramientas escolares, que contribuyan a abatir el rezago

y deserción escolar, elevar el logro educativo y permitir a los alumnos y a sus familias mejorar su condición económica.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” contará con las siguientes vertientes, mismas que contarán con sus propias Reglas de Operación:

I. Artículos de Apoyo a la Economía Familiar.

Tiene como objeto el otorgamiento de ayudas sociales de primera necesidad o que permitan reorientar o incrementar el ingreso de las personas en situación de vulnerabilidad y a alumnos inscritos en escuelas públicas de Educación Básica.

II. Transporte Público.

Tiene como objeto el otorgamiento de ayudas sociales para alumnos en los niveles de educación básica, media superior y superior sin considerar posgrado, personas adultas mayores, personas con discapacidad permanente y personas en situación de vulnerabilidad que utilicen el transporte público en los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

III. Herramientas Escolares de Apoyo a la Economía Familiar.

Tiene como objetivo propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los alumnos en los niveles de educación básica de escuelas públicas administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales escolares homogéneos y complementos, con uniformes y otras herramientas escolares, que contribuyan al logro educativo.

Artículo Cuarto. El Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, en sus vertientes, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberán sujetarse en la ejecución del Programa, en términos del artículo 35 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” y las disposiciones jurídicas aplicables, deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. La Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que conforme a sus atribuciones les correspondan a otras dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Séptimo. En términos del artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar”, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del presente Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar", la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las Reglas de Operación que en su caso correspondan para sus vertientes, debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que en en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por Tu Economía Familiar", aprobando la vertiente "Artículos de Apoyo a la Economía Familiar", cuyo objetivo es la entrega de diferentes tipos de apoyo que les permitan a los Beneficiarios mejorar su condición económica.

2.- Que lo anterior es así, ya que del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, se observa que en el año 2018, la Secretaría de Desarrollo Social realizó el cálculo del Índice de Rezago Social por localidad como medida ponderada que resume en un solo índice indicadores de carencias sociales referentes a educación, acceso a los servicios salud, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y activos de la vivienda; y tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. Para éste se empleó como herramienta el Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro, en estricto apego a la metodología que para tal fin define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Para el cálculo se eligieron un conjunto de 11 variables tomando como referencia la metodología definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

- i) Porcentaje de población de 15 años o más analfabeta.
- ii) Porcentaje de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
- iii) Porcentaje de población de 15 años y más con educación básica incompleta.
- iv) Porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud.
- v) Porcentaje de viviendas con piso de tierra.
- vi) Porcentaje de viviendas que no disponen de excusado o sanitario.
- vii) Porcentaje de viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública.
- viii) Porcentaje de viviendas que no disponen de drenaje.
- ix) Porcentaje de viviendas que no disponen de energía eléctrica.
- x) Porcentaje de viviendas que no disponen de lavadora.
- xi) Porcentaje de viviendas que no disponen de refrigerador.

Siendo que posterior a la definición de variables referidas, la Secretaría de Desarrollo Social recurrió al método de componentes principales de combinación lineal, el cual es una técnica estadística de síntesis de la información para resumir diversas variables en una sola, que permite analizar la variabilidad del conjunto y ordenarlo de acuerdo a su importancia. De las 11 variables analizadas se generó un nuevo componente, factor o medida resumen, que por sus características cumple con las requeridas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la conformación del Índice de Rezago Social estandarizado de tal forma que su media es cero, su varianza es de uno y es construida como una suma ponderada de los diferentes indicadores. Finalmente, se crearon cinco grupos que dan cuenta del nivel de rezago social de cada localidad. Estos grupos se clasificaron como grados de rezago social: "Muy bajo", "Bajo", "Medio", "Alto" y "Muy alto" y dan muestra de una menor a una mayor carencia en los indicadores que conforman el índice, arrojando los resultados del número de localidades de acuerdo con su grado de rezago social.

Así, del análisis lógico se concluye que las personas identificadas en situación de vulnerabilidad requieren de diversos artículos en apoyo a su economía familiar, que permita mejorar su condición económica y social.

3.- Que las presentes Reglas de Operación, conforme a lo señalado en el Acuerdo que las motiva, tienen como propósito dar a conocer la población que es susceptible de beneficiarse por el Programa "Por Tu Economía Familiar", vertiente "Artículos de Apoyo a la Economía Familiar", los apoyos específicos que ofrece, así como los requisitos de acceso y el procedimiento para obtenerlos, con la finalidad de cumplir con el Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU ECONOMÍA FAMILIAR" EN SU VERTIENTE "ARTÍCULOS DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR"

Artículo 1. Glosario.

Apoyo: Ayuda social que se otorga en especie o económica asignada a los Beneficiarios del Programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Cuestionario de Información: Instrumento que permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles Beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos.

Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro. Ejercicio de recolección de información sociodemográfica realizado por la Secretaría, durante el año 2017, en las localidades de más de 100 habitantes que presentaban media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro.

Municipios: Los 18 Municipios que integran el Estado de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Programa: Programa de Desarrollo Social "Por Tu Economía Familiar" en su vertiente "Artículos de Apoyo a la Economía Familiar".

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Operaciones y participación Social.

Artículo 2. Objetivo General.

Mejorar la condición económica de la Población Objetivo mediante la entrega del Apoyo.

Artículo 3. Población Objetivo y Meta programada.

Personas identificadas como vulnerables por el Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro o por el Cuestionario de Información que habiten en las localidades de los Municipios en los que se realizó dicho levantamiento o en los que se realice el Cuestionario de Información o que habiten en localidades con grado de marginación muy alto, alto, medio y bajo en el Estado de Querétaro, así como alumnos de instituciones públicas de educación básica ubicadas en dichas localidades.

Teniendo como meta programada, el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Los Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple:

Criterios de Elegibilidad	Requisitos de Acceso y Documentación a Entregar
I. Ser persona en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro o Cuestionario de Información o habitar en localidades con grado de marginación muy alto, alto, medio y bajo en el Estado de Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de apoyo, dirigida al Titular de la Secretaría en el que manifiesta dicha circunstancia. - Identificación oficial. - Clave Única del Registro de Población. - Comprobante de domicilio (recibos de agua, luz o predial o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite).
Ser alumno de instituciones públicas de educación básica ubicadas en localidades con grado de marginación muy alto, alto, medio y bajo en el Estado de Querétaro.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de apoyo, dirigida al Titular de la Secretaría, firmada por el director o responsable de la institución educativa. - Listado de alumnos dados de alta en el Sistema en Línea de Control Escolar. - Comprobante de domicilio de la institución educativa (recibos de agua, luz o predial, con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite).

Artículo 5. Tipos de Apoyo.

- Artículos de primera necesidad o que permitan reorientar o incrementar el ingreso de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Tarjetas o vales con recursos por un monto de hasta \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) entregados por única ocasión para la adquisición de artículos de primera necesidad o que permitan reorientar o incrementar el ingreso de las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Presentar sus solicitudes de apoyo y documentación, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
2. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa; y
3. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.

Artículo 8. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada, o acreditación de una situación que no sea real;
- II. Cambio de la residencia a otra entidad federativa; y
- III. Fallecimiento del Beneficiario.

Artículo 9. Dependencia Responsable del Programa y Articulación con otras Dependencias y Programas.

A. Instancia Ejecutora: la Secretaría, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

B. Instancia Normativa: La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

C. Coordinación Institucional: La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. Procedimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A. Programación Presupuestal.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin y a las necesidades operativas del Programa.

B. Operación.

I. La Secretaría analizará la información recopilada por el Levantamiento de Información Socioeconómica 2017 Hombro con Hombro, los Cuestionarios de Información practicados y demás información que la Secretaría determine.

II. Los solicitantes presentarán la documentación requerida;

III. La Secretaría revisará que la documentación cumpla con los requisitos de acceso e informará a los solicitantes. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo se tendrán como no presentadas; y

IV. La Secretaría realizará la entrega del Apoyo, obteniendo acuse debidamente firmado por el Beneficiario en el que conste la recepción del Apoyo. En el caso de apoyo para alumnos, el acuse en el que conste la recepción del Apoyo deberá estar debidamente firmado por el Director o responsable de la institución educativa.

C. Avances Físicos y Financieros: La Secretaría formulará el reporte trimestral de los avances físicos y financieros de los Apoyos, el cual deberá ser entregado a la Secretaría Técnica de la Secretaría para la correspondiente evaluación del Programa.

D. Cierre de ejercicios: La Secretaría deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y remitir el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 11. Equidad de Género.

En la ejecución del Programa, tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los Apoyos.

Artículo 12. Participación y corresponsabilidad social.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de la ejecución del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del Programa.

Artículo 14. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIHU CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por Tu Economía Familiar", cuya vertiente "Transporte Público" tiene como finalidad apoyar la economía familiar a los usuarios del transporte público en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, que cumplan con los requisitos del Programa. Acuerdo que deroga los Acuerdos publicados en el mismo medio en fechas 24 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2019.

2.- Que lo anterior es así, ya que del diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, considerando los datos del Instituto Queretano del Transporte, se observa que, en el año 2015, en el sistema de transporte de la Zona Metropolitana de Querétaro, operaron 74 rutas oficiales y dos adicionales con variaciones de ruta. Durante el 2015 el transporte público movilizó un total de 186.4 millones de usuarios. Se registraron 28,000 pasajeros diarios que realizan transbordos para llegar a su destino. Esto representa los viajes diarios con transbordos, es decir, donde los usuarios requieren pagar más de un pasaje para llegar a su destino y cuyo costo final afecta la accesibilidad de los ciudadanos al trabajo, a los servicios educativos, de salud, recreativos, entre otros. En relación a la demanda diaria de pasajeros, la demanda total promedio de viajes en un día hábil en la Zona Metropolitana de Querétaro es de 593.7 mil usuarios.

Así las cosas, y atendiendo a que, en el mes de diciembre de 2018, se incrementó la tarifa general de transporte público de \$8.50 a \$11.00 y el trasbordo de \$4.00 a \$5.50; es de observarse que el transporte público, representa un gasto considerable que puede alterar las finanzas de cada núcleo familiar, y en otros casos incluso se convierte en una necesidad que no se puede solventar con los ingresos familiares percibidos. Así, del análisis lógico, se concluye que, con el apoyo económico de este Programa, se disminuye el impacto en la economía de los usuarios del transporte público que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

3.- Que por lo anterior y con el objeto de operar el Programa de manera eficiente en beneficio de los solicitantes del apoyo, se hace indispensable emitir las Reglas de Operación, cuyo propósito es dar a conocer a la población que es susceptible de beneficiarse por el Programa "Por Tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público", el apoyo específico, así como los requisitos y procedimiento para obtenerlo, con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "POR TU ECONOMÍA FAMILIAR" EN SU VERTIENTE "TRANSPORTE PÚBLICO"

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL.

El Programa de Desarrollo Social "Por tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público", apoya la economía familiar de los usuarios del transporte público que cumplan con los requisitos del Programa y que utilicen el transporte público en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Artículo 2. GLOSARIO.

Apoyo: Ayuda social económica asignada a los Beneficiarios del Programa.

Beneficiarios: Personas que sean receptoras del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Cuestionario de Información: Instrumento que permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles Beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Programa: El Programa de Desarrollo Social "Por Tu Economía Familiar" en su vertiente "Transporte Público".

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

RVOE: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que determina incorporar un plan y programa de estudios que un particular imparte o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Operaciones y Participación Social.

Tarjeta: El plástico entregado a los Beneficiarios que contiene el monto del Apoyo otorgado.

Artículo 3. POBLACIÓN OBJETIVO Y META PROGRAMADA.

Los usuarios de transporte público que requieran el Apoyo y que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- Alumnos de nivel Básico, Medio Superior y Superior, sin considerar posgrado, que vivan a más de 1.5 Km de distancia de su institución educativa.
En caso de alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el RVOE, en los niveles educativos que corresponda.
- Personas adultas mayores con edad de 60 años o más.
- Personas con discapacidad permanente.
- Personas en situación de vulnerabilidad con necesidades especiales de transporte público.

La meta programada es el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. COBERTURA.

La cobertura del Programa será en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Artículo 5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO AL APOYO.

Para acceder al Apoyo de este Programa, los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos en copia simple:

A) Alumnos de nivel Básico, Medio Superior y Superior sin considerar posgrado:

- Tarjeta preferente emitida por el Instituto Queretano del Transporte.
- Proporcionar datos para el Cuestionario de Información.
- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente, si el alumno es mayor de edad o del padre o tutor o en su caso del adulto responsable tratándose de menores de edad.
- Documento expedido por la institución educativa a la que está inscrito el alumno en la que conste nombre, número de matrícula y ciclo escolar vigente, y en su caso, número de incorporación al RVOE.
- CURP del alumno.
- CURP del padre o tutor o en su caso del adulto responsable para alumnos menores de edad.
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha del inicio del trámite.

B) Personas con discapacidad permanente:

- Tarjeta preferente emitida por el Instituto Queretano del Transporte.
- Proporcionar datos para el Cuestionario de Información.
- Acta de nacimiento.
- Documento que haga constar la discapacidad permanente emitido por el Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro o por institución de salud pública competente.
- Identificación oficial vigente del solicitante o del padre o tutor o en su caso del adulto responsable tratándose de personas incapaces.
- CURP del solicitante.
- CURP del padre o tutor o en su caso del adulto responsable en caso de incapaces.
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha del inicio del trámite.

C) Personas Adultas Mayores:

- Tarjeta preferente emitida por el Instituto Queretano del Transporte.
- Proporcionar datos para el Cuestionario de Información.
- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente.
- CURP.
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha del inicio del trámite.

D) Usuarios con necesidades especiales de Transporte Público identificados en situación de vulnerabilidad:

- Tarjeta general emitida por el Instituto Queretano del Transporte.
- Proporcionar datos para el Cuestionario de Información.
- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha del inicio del trámite.

La Secretaría valorará los casos y determinará los criterios de asignación para el otorgamiento del Apoyo a estos usuarios.

La Secretaría podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa materia de las Reglas de Operación.

Artículo 6. MONTOS DE APOYO.

Los montos de Apoyo serán mensuales y depositados en la periodicidad que determine la Secretaría, con base en los resultados del Cuestionario de Información y demás criterios de asignación que determine la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:

Apoyo	Monto
A	\$200.00
B	\$300.00
C	\$400.00
D	\$500.00
E	Lo que determine la Secretaría

Artículo 7. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS.

A. Instancia Ejecutora: La Secretaría es la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirá los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

B. Instancia Normativa: La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

C. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de Apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, quien lo presidirá; como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe y que conozcan de la operación del Programa; y un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría o servidor público que el Secretario designe. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que por su competencia considere convenientes.

Artículo 8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

Artículo 9. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA.

- I. La Secretaría emitirá una o varias convocatorias en medios electrónicos y/o impresos para dar a conocer a la población objetivo, los requisitos de acceso al Programa, el proceso y periodo de recepción de documentación;
- II. La Secretaría levantará los Cuestionarios de Información y recepcionará la documentación solicitada;
- III. La Secretaría verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso e integrará y dará a conocer el Listado de Solicitantes que cumplieron con los requisitos del Programa;
- IV. La Secretaría integrará la información y turnará al Comité de Validación;
- V. El Comité de Validación sesionará, conocerá y analizará la información y determinará el monto del Apoyo (A, B, C, D o E) con base en los resultados del Cuestionario de Información y demás criterios de asignación;
- VI. La Secretaría convocará para la distribución de las Tarjetas correspondientes al Apoyo; y
- VI. La actualización de datos para verificación de la continuidad del Apoyo será de manera semestral, para lo cual, la Secretaría informará los periodos.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos con eficacia y calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Brindar al personal designado de la Secretaría la información y documentación requerida para la operación del Programa;
- II. Dar aviso a la Secretaría, en los primeros tres días hábiles posteriores al robo o extravío de la Tarjeta o de la Tarjeta de la red de transporte, dado que el apoyo es personal e intransferible, para su cancelación y proceso de reposición correspondiente; y
- III. Dar aviso a la Secretaría, en los primeros diez días hábiles posteriores al cambio de residencia a otra entidad federativa o país, y devolver la Tarjeta.

Artículo 13. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado o suspendido, previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los actos u omisiones atribuibles al Beneficiario, en los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real;
- II. Transferencia del Apoyo a favor de terceras personas;
- III. Dejar de ser estudiante de los niveles señalados en el artículo 3 de las Reglas de Operación;
- IV. El fallecimiento del Beneficiario; y
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 14. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de satisfacción en los Beneficiarios, por la ejecución del Programa, estableciendo indicadores relacionados con su objetivo específico, dando atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del mismo.

Artículo 15. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

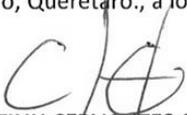
La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página electrónica oficial de la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto a los derechos humanos, el fomento al amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.

Asimismo, el referido ordenamiento señala que para garantizar su calidad, el Estado tiene como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales, métodos educativos, la organización escolar, así como la infraestructura educativa, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo logro académico.

2. Que bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir, entre otros, conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.

3. Que el artículo 10 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro reconoce el derecho a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren el disfrute de tal derecho social primordialmente hacia los individuos que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad para que se encuentren en posibilidades de mejorar su calidad de vida.

4. Que en este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje denominado “Querétaro Humano”, fija como objetivo de gobierno mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, contemplando entre sus estrategias y líneas de acción el Fortalecimiento del Acceso y la Calidad de los Servicios Educativos en el Estado.

5. Que es menester generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, a través de un programa gubernamental que posibilite a los alumnos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de acceso a los servicios educativos, mediante la prestación del servicio de transporte escolar que les permita trasladarse a sus respectivas instituciones educativas de forma segura y en óptimas condiciones, con el objetivo de incentivar su desarrollo educativo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”, tiene como objetivo que alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, estén en posibilidad de transportarse a sus respectivas instituciones educativas, al amparo de los objetivos siguientes:

- Generar oportunidades de acceso a los servicios educativos y disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar, a través de la prestación del servicio de transporte escolar.
- Coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar la ejecución del Programa en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES” y las disposiciones jurídicas aplicables, deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a otras Dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES” y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. En términos del artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

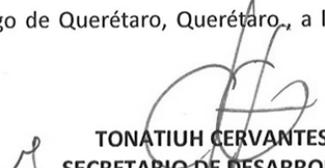
Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del Programa de Desarrollo Social “TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES”, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las Reglas de Operación respectivas y solicitará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala en su artículo 35 a la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, correspondiéndole entre sus atribuciones elaborar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, los programas de desarrollo social en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.- Que bajo este contexto en misma fecha que el presente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales", el cual que tiene como finalidad la promoción del acceso a los servicios educativos, para que estudiantes en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, estén en posibilidad de trasladarse a sus respectivas instituciones educativas. Mismo que derogó el Acuerdo publicado el 26 de mayo de 2017 en el mismo medio.

3.- Que lo anterior es así, ya que el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, refiere a que el traslado de las localidades donde habitan los Alumnos hacia sus Escuelas y de éstas a sus localidades, representa una causa de no acceso, inasistencia y deserción escolar, debido a la distancia y a la escasez de transporte público en determinadas localidades. Así, del análisis lógico se concluye que con el transporte escolar gratuito, además de solventar el impacto en la economía de las familias, se apoya a los Alumnos para que puedan acceder a los servicios educativos y disminuir la deserción escolar por la falta de medios de transporte.

Por su parte, es menester que cuando así lo estime la Secretaría se puedan emplear los recursos humanos y materiales del Programa "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales" para coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría.

4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del último Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social, para la debida ejecución del Programa de Desarrollo Social "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales", deberá llevar a cabo la expedición de sus respectivas Reglas de Operación, garantizando así que el Programa cumpla con los objetivos para los cuales ha sido autorizado.

5.- Que las Reglas de Operación, tienen como propósito dar a conocer, a la población que es susceptible de beneficiarse por el Programa "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales", el Apoyo que ofrece, así como los requisitos para obtenerlo, con la finalidad de cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"TRANSPORTE ESCOLAR Y DE APOYO A PROGRAMAS SOCIALES"**

Artículo 1. Glosario.

Alumnos: Personas que se encuentran formalmente inscritas en Escuelas en los niveles de educación primaria, secundaria y media superior dentro del territorio del Estado de Querétaro.

Apojo: Prestación del servicio de traslado a los Alumnos desde las localidades donde habitan a sus Escuelas y de éstas a sus localidades.

Beneficiarios: Los Alumnos de los niveles de educación primaria, secundaria y media superior que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas y que son receptores del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Cédula de Información: Instrumento que mediante un Cuestionario permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles Beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos.

Escuela: Institución educativa pública administrada por el Estado o sus organismos descentralizados o en su caso por los Municipios, en los que se imparte educación y que se encuentra ubicada dentro del territorio del Estado de Querétaro o en los límites del mismo.

Municipios: Los 18 Municipios que integran el Estado de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Programa: El Programa de Desarrollo Social "Transporte Escolar".

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Operaciones y Participación Social.

Artículo 2. Objetivos.

Objetivo General.

El Programa "Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales" implementa el servicio de transporte seguro y eficiente para que los Alumnos se trasladen de las localidades donde habitan a sus respectivas Escuelas y de éstas a sus localidades; así como coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría.

Objetivos Específicos.

- Apoyar a los Alumnos para que puedan acudir a los servicios educativos.
- Disminuir la deserción escolar por la falta de recursos para el transporte.
- Coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría.

Artículo 3. Población Objetivo y Meta programada.

Son los Alumnos que habitan en localidades alejadas de sus Escuelas (considerando un rango de distancia entre 2 y 40 km), en condiciones de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad; así como aquellos beneficiarios de Programas Sociales.

Teniendo como meta programada, el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, siempre que exista disponibilidad de espacios en la unidad de transporte en la ruta solicitada y la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Los interesados deberán presentar en copia simple los siguientes documentos:

Criterios de Elegibilidad	Requisitos de acceso y documentación a entregar
I. Ser Alumno en condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Documento expedido por la Escuela a la que esté inscrito el Alumno en la que conste nombre y ciclo escolar vigente. - Llenado de la Cédula de Información. - Solicitud de apoyo, dirigida al Titular de la Secretaría. - Clave Única del Registro de Población. - Acta de nacimiento.
II. Habitar en localidades alejadas de sus Escuelas (considerando un rango de distancia entre 2 y 40 km)	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o en su caso constancia de residencia o arraigo expedida por las autoridades competentes, con antigüedad no mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud.

Para el servicio de traslado de Alumnos a eventos deportivos, recreativos, culturales o educativos fuera de la localidad donde habitan, se requerirá la presentación de escrito dirigido al Titular de la Secretaría en el que se especifique el número de personas que requieran el servicio, el nombre, fecha, lugar y horario del evento, y la información adicional necesaria para verificar la procedencia del otorgamiento del servicio, con base en la información proporcionada y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 5. Apoyos.

- El servicio de transporte escolar consistirá en trasladar a los Alumnos de la localidad donde habitan a la Escuela y de ésta a su localidad, sobre rutas debidamente establecidas durante el ciclo escolar que corresponda.
- El servicio de transporte para el traslado de Alumnos que acudan a eventos deportivos, recreativos, culturales o educativos fuera de la localidad donde habitan.
- Apoyo en la operación de Programas Sociales ejecutados por la Secretaría, cuando así lo estime necesario y priorizando en todo momento el cumplimiento eficaz del servicio de transporte escolar.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Presentar sus solicitudes y documentación, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- II. Brindar a las autoridades de la Secretaría todas las facilidades y la información requerida para la operación del Programa;
- III. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable en lo referente al Programa;
- IV. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa; y
- V. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del Apoyo será cancelado, previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- III. Fallecimiento del Beneficiario.
- IV. Presentarse en más de 3 ocasiones fuera de los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- V. Manifiestar una conducta inapropiada con los demás Alumnos o con el conductor dentro de la unidad de transporte.
- VI. Hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 9. Dependencia Responsable del Programa y articulación con otras Dependencias y otros Programas.

A. Instancia Ejecutora: la Secretaría es la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirá los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

B. Instancia Normativa: La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 10. Procedimiento del Programa.**Operación.**

1. La Secretaría realizará el levantamiento de la Cédula de Información.
2. La Secretaría verificará el número de alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte:
 - a) En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará el Apoyo.
 - b) Posterior a la aprobación, la Secretaría informará al padre o tutor del Beneficiario para que éste haga entrega de la documentación requerida en el numeral 4 de las Reglas de Operación.
3. La Secretaría verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al Padrón respectivo los datos de los nuevos Beneficiarios.
4. La Secretaría verificará que se lleve el control de asistencias diarias de los Beneficiarios de las unidades de transporte.

La Secretaría, podrá ordenar la práctica de visitas aleatorias de supervisión e inspección a las unidades de transporte.

Artículo 11. Equidad de Género.

En la ejecución del Programa, tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los Apoyos.

Artículo 12. Participación Social y Corresponsabilidad Social.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 13. Mecanismos de evaluación e Indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad y el impacto de la ejecución del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del mismo.

Artículo 14. Programación Presupuestal.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin.

Artículo 15. Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

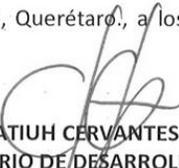
La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página electrónica oficial de la Secretaría.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES URIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en el Eje Querétaro Seguro, incluye como línea de acción fortalecer la coordinación en materia de Protección Civil, ante situaciones de riesgo, emergencia y/o desastres, entre los niveles estatal y municipal; con el objetivo de atender a la población afectada, por lo que es necesario impulsar los mecanismos y acciones que les ayuden a superar las pérdidas materiales y les permita reencauzar el desarrollo de su cotidianidad dentro del ambiente familiar, así como su pronta reincorporación a la actividad productiva, propiciando una vida de calidad.

2. Que es menester adecuar el Acuerdo por el que se crea el Programa Institucional Emergente para la atención de las familias afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de septiembre de 2017, con el objeto de que éste permanezca vigente y así contar con el marco jurídico y administrativo para operarlo en un eventual acaecimiento de desastre natural en el Estado de Querétaro, en favor de quienes resulten afectados.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Programa, cuyo objetivo es generar obras y acciones para otorgar apoyos económicos o en especie, según se requiera; para atender sus necesidades básicas de alimentación, sanitarias y de mejoramiento a la vivienda; así como recuperar en la medida de lo posible, los bienes muebles y artículos de las personas afectadas por desastres naturales en el Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación local, y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para satisfacer los fines del Programa, aportará los recursos presupuestarios, de conformidad con el diagnóstico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, para entregarse a los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro; para lo cual, realizará, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Determinar las estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

II.- Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los convenios de colaboración, concertación, coordinación y demás instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado, así como con otros entes públicos o privados;

III.- Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos; y

IV.- Ejercer las facultades y atribuciones que señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general.

Artículo Quinto. En la ejecución del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, se atenderán los requerimientos de las familias que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de los apoyos a que se refiere el mismo.

Artículo Sexto. La Secretaría de Desarrollo Social, con base en el diagnóstico en las zonas o localidades afectadas por las precipitaciones pluviales o cualquier otro desastre natural, que contenga el censo de la población afectada, conformará el padrón de solicitantes susceptibles de recibir los apoyos a que se refiere el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Las personas interesadas en recibir los apoyos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo firmada autógrafamente.
- b) Documento en el que conste la afectación que tuvo en sus bienes muebles y/o en sus necesidades básicas de alimentación, sanitarias y de vivienda con motivo de fenómenos hidrometeorológicos u otro desastre natural.
- c) En su caso, documento idóneo que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble que sufrió afectaciones.
- d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante.
- e) Comprobante de domicilio (luz, agua, recibo de pago predial o constancia de residencia o arraigo expedida por autoridad competente).

Para el caso en que, como consecuencia de la propia contingencia, no se esté en posibilidad de tener alguno de los documentos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de tener su residencia habitual en las localidades con reporte de afectación expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Artículo Octavo. La Secretaría de Desarrollo Social, verificará la información y documentación presentada por los solicitantes, pudiendo solicitar cualquiera otra que estime necesario para constatar la correcta determinación y/o aplicación de los apoyos del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro.

Artículo Noveno. Los apoyos serán entregados por la Secretaría de Desarrollo Social a los beneficiarios, quienes una vez recibido el apoyo, deberán firmar documento en el que hagan constar la recepción del apoyo otorgado.

Artículo Décimo. Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social, llevará el registro y control de los beneficiarios del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro y los recursos que a cada uno otorgue.

Artículo Décimo Primero. En términos del artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

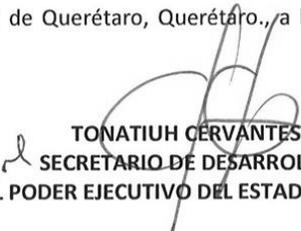
Artículo Décimo Segundo. La vigencia del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Familias Afectadas por los desastres naturales en el Estado de Querétaro se mantendrá en tanto se presenten desastres naturales en el Estado de Querétaro que causen afectación a la población, debiendo la Secretaría de Desarrollo Social solicitar la suficiencia presupuestal necesaria para cumplir con sus fines.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, es competencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado, generar condiciones para el desarrollo social mediante acciones coordinadas con las organizaciones, el sector social de la economía, las instituciones académicas, los grupos empresariales y los habitantes del Estado.
2. Que el numeral 43 del citado ordenamiento, establece que las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social en el Estado, podrán participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
3. Que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Querétaro Humano, contempla como objetivo mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos. Este eje prevé acciones que permitan la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajar en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores.
4. Que la sociedad civil organizada es requisito para lograr sociedades igualitarias, con actores sociales comprometidos y corresponsables con su entorno, por lo cual es menester contribuir a fortalecer sus capacidades, conocimientos, experiencia y profesionalización.
5. Que la importancia de la sociedad civil organizada es reconocida en Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, al representar un papel clave de complementariedad para el desarrollo social de las comunidades, puesto que sus acciones contribuyen a garantizar el acceso a los derechos sociales de la población, en particular de las personas que presentan desventajas económicas, sociales y/o culturales.
6. Que por lo anterior, el objetivo es generar, diseñar, encauzar y ejecutar políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un programa gubernamental que bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las organizaciones de la sociedad civil desarrollar proyectos en beneficio de personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, así como coadyuvar al ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA”

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada” tiene como objetivo contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo comunitario, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para implementar proyectos en beneficio de personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, al amparo del objetivo específico siguiente: fortalecer a los actores sociales para que a través del apoyo a sus actividades, estos promuevan el desarrollo de grupos que se encuentren en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberán sujetarse en la ejecución del Programa, en términos del artículo 35 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada” y las disposiciones jurídicas aplicables, deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social, con la participación que conforme a sus atribuciones les correspondan a otras dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. En términos del artículo 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá las Reglas de Operación, debiendo solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

TONATIUH CERVANTES CUIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que en fecha 18 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”.
2. Que en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil generado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, en el estado de Querétaro existen 655 Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas con domicilio fiscal en la entidad y que cuentan con Clave Única de Registro; según esta base de datos, 435 instituciones se ubican en el Municipio de Querétaro, 65 en el Municipio de Corregidora y 30 en el Municipio de El Marqués, en la región de la Sierra Gorda se ubican 17 organizaciones, que contribuyen al desarrollo comunitario e integral de la población.
3. Que en tanto, es menester, apoyar la participación de la sociedad civil como elemento clave para resolver problemáticas sociales y mejorar el entorno y las condiciones de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
4. Que el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada” contribuirá al acceso a los derechos sociales de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, mediante el apoyo a organizaciones de la sociedad civil que incorporen un proyecto en el marco de la promoción y fomento del desarrollo humano, social y comunitario y del fortalecimiento, profesionalización e investigación para el desarrollo social.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA”

Artículo 1. Glosario.

Actores sociales: Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en el Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada” mediante la presentación de proyectos.

Apoyo: Ayuda social que se otorga en recurso económico asignado a los Beneficiarios del Programa.

Beneficiarios: Actores sociales que sean receptoras del Apoyo del Programa destinado al desarrollo social.

Programa: Programa de Desarrollo Social “Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación.

Artículo 2. Objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que permitan implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer a los Actores sociales para que a través del apoyo a sus actividades promuevan el desarrollo humano, social y/o comunitario de personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Artículo 3. Población objetivo y Meta programada.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, y que dentro de su objeto social, se incluya el desarrollo de acciones de fomento y promoción del desarrollo humano, social y/o comunitario, o de atención de problemáticas puntuales a favor de personas en condición de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Teniendo como meta programada, el 100% de la Población Objetivo solicitante que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterios	Requisitos y documentación a entregar
1. Estar legalmente constituido y acreditar facultades del representante o apoderado legal.	- Copia de Acta constitutiva (con últimas modificaciones). - Copia de Poder notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.
2. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa. Solo se podrá presentar un proyecto por Actor social en el ejercicio fiscal correspondiente.	- Solicitud de apoyo y carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la convocatoria correspondiente (formato anexo en la convocatoria) misma que deberá estar firmada y dirigida al Gobernador del Estado o al titular de la Secretaría. - Proyecto simplificado (formato anexo en la convocatoria).
3. Aportar mínimo el 20% del costo total del proyecto. La aportación podrá ser monetaria o en especie.	-Desglose de aportación del Actor Social en el proyecto simplificado.
4. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a un mes de la fecha en que se presenta el proyecto. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
5. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro.	- Comprobante del domicilio fiscal del Actor social (recibos de agua, luz o predial, con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite).
6. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito del Apoyo.	- Carta de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.

Artículo 5. Criterios de Selección de los proyectos.

Los criterios de selección utilizados en el proceso de dictaminación consideran en primera instancia el impacto humano, social o comunitario del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- Promoción del desarrollo humano, social y comunitario: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
- Fortalecimiento, capacitación y sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.
- Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros, en materia de desarrollo social.

Artículo 6. Apoyos.

El Programa otorga apoyos monetarios para el desarrollo de proyectos presentados por los Actores sociales, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas por la Secretaría.

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El porcentaje de aportación de los Actores sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

Artículo 7. Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoría y capacitación gratuita, así como información del estatus de sus proyectos por parte de los servidores públicos de la Secretaría;
- II. Recibir el Apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- III. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad y al margen de las Reglas de Operación del Programa;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Presentar sus solicitudes y documentación, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y en la convocatoria correspondiente;
2. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
3. Brindar a la Secretaría todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación del Programa;
4. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
5. Entregar a la Secretaría, copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo;
6. Reintegrar los recursos en caso de que se incumpla lo establecido por las Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente o demás normativa aplicable; o no se apliquen los mismos para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa; y
7. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la operación del Programa.

Artículo 9. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de Apoyos será cancelado, previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial del Apoyo recibido a favor de terceras personas;
- II. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos;
- IV. Se incumpla con los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente;
- V. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizado el Apoyo; e
- VI. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

La Secretaría podrá requerir al Beneficiario para que, en un término no mayor a 10 días hábiles, subsane las omisiones o irregularidades observadas. En caso de incumplimiento, la Secretaría solicitará el reintegro del Apoyo y en su caso de los productos financieros, desde el momento en que se recibió el Apoyo y hasta la fecha de su total devolución.

Los Beneficiados deberán reintegrar el Apoyo que por cualquier motivo no estuviese devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de ejecución.

Artículo 10. Dependencia Responsable del Programa y Articulación con otras Dependencias y Programas.

A. Instancia Ejecutora: la Secretaría, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

B. Instancia Normativa: La Secretaría será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

C. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer los proyectos y decidir sobre el otorgamiento de los Apoyos; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que éste designe, quien lo presidirá, dos vocales que serán los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o quien designe el titular de la Secretaría, y un representante de los Actores sociales o de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los proyectos presentados en las sesiones. El Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes. El Comité será responsable de conocer los proyectos de entrega de apoyos, de valorar su otorgamiento, así como de determinar y autorizar cambios en los montos, condiciones y especificaciones que se asignen a cada uno de los proyectos aprobados.

D. Coordinación Institucional: La Secretaría, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. Operación del Programa.

A. Programación Presupuestal.

La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin y a las necesidades operativas del Programa.

La Secretaría otorgará los recursos públicos concursables para el desarrollo de proyectos presentados por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas por la Secretaría.

Cada convocatoria establecerá requisitos específicos y la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

B. Procedimiento.

1. La Secretaría publicará la convocatoria de capacitaciones para la elaboración de los proyectos para los interesados.
2. La Secretaría publicará la convocatoria para el ingreso de solicitudes de Apoyo del Programa.
3. La Secretaría recepcionará las solicitudes de Apoyo a iniciativas de proyectos y la documentación solicitada en el artículo 4 de las Reglas de Operación.
4. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría revisará los documentos requeridos para la integración del expediente, en caso de que hiciere falta alguno, se le notificará al solicitante y se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para integrarlo. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.
5. La Secretaría analizará los proyectos una vez conformado el expediente, pudiendo realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto.
6. Los proyectos analizados como viables serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.
7. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en cada caso, si son aprobados o rechazados.
8. La Secretaría publicará en su página oficial, el nombre de los Actores sociales con proyectos aprobados por el Comité de Validación.
9. La Secretaría entregará los Apoyos, recabando firma del representante o apoderado legal del Actor social en el documento que respalde la entrega del Apoyo.
10. Los Beneficiarios deberán entregar a la Secretaría original y archivo xml para cotejo de la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del Apoyo.
11. La Secretaría, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión aleatorias para verificar la ejecución de los proyectos aprobados.
12. Los Beneficiarios deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios estipulados en el Proyecto Simplificado para dar evidencia de la ejecución del proyecto. El Reporte Final deberá ser firmado por el Representante o apoderado legal de la organización y el Coordinador (a) del proyecto.
13. La Secretaría evaluará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados.
14. En caso de que durante el proceso de evaluación de los reportes finales de actividades la Secretaría requiera del Beneficiario información adicional y relacionada con el proyecto, se le solicitará para que la incorpore al reporte final de actividades, en el entendido de que de no recibir respuesta, la Secretaría concluirá la evaluación con la información disponible, tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto.
15. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 puntos, la Secretaría dará por terminadas las acciones del proyecto.
16. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal.
17. Los resultados de la evaluación del reporte final de los proyectos serán publicados en la página de internet de la Secretaría.

C. Ejecución.

I. Avances físicos financieros: La Secretaría formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros del Programa, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, debiendo acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y las metas, así como identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. Cierre de ejercicios: La Secretaría deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa a la Secretaría Técnica de la Secretaría, así como una estimación de cierre a la instancia correspondiente y en la fecha que ésta determine, así como el cierre anual del ejercicio.

Artículo 12. Equidad de Género.

En la ejecución del Programa, tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los Apoyos.

Artículo 13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

La Secretaría implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de la ejecución del Programa, debiendo establecer indicadores relacionados con su objetivo específico y dará atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar el Programa, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro para la evaluación del Programa.

Artículo 14. Participación social y Corresponsabilidad social.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Se promoverá la conformación del Comité de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de la meta fijada en el Programa, bajo los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 15. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 y 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como 2 fracción XXI, 5 fracción IV, 9, 49 y 50 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro como entidad integrante de la federación mexicana, cuenta con una extensión territorial comprendida por los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.

3. Que en términos de los artículos 13, 20 y 22 fracciones XI y XII de la referida Constitución local, el Poder Público del Estado comprende las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, mismas que en su conjunto conforman al Gobierno del Estado como autoridad que dentro del régimen de facultades expresas que prevalecen en nuestro país, sólo puede hacer lo que la ley le permite, criterio que ha sido establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta época, 2ª Sala, Tomo XLI, página 944.

4. Que entre otras atribuciones, al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, depositado en la persona del Gobernador del Estado, le corresponde promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

5. Que por su parte, el "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021" establece en su Eje de Desarrollo "Querétaro Próspero" el objetivo de impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando dentro de su estrategia II.5 "Conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado" entre otras líneas de acción, las relativas a implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático; fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro; y fomentar la reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

6. Que en términos de los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de dependencias, siendo el caso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que entre otras atribuciones, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

7. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en sus artículos 6 fracción I, 7 fracciones VII y XXXI, 18, 20, 21 fracción II, 22, 23, 24, 25 fracción I, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX y XIII, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172, 183, 186 y 188, refiere que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es autoridad responsable de la aplicación de dicho cuerpo normativo, asumiendo como atribución la prevención

y control de la contaminación atmosférica proveniente de zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal, mediante la emisión de licencias, permisos o autorizaciones que correspondan conforme a los términos previstos en ley, supervisando que los centros autorizados para la prestación del servicio de verificación vehicular cumplan con las obligaciones consignadas para su operación y emitiendo las disposiciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles en el Estado y municipios, salvo en lo referente a zonas o fuentes de jurisdicción federal; en tanto que se constituyen como obligaciones de los propietarios de vehículos automotores registrados en el Estado o en otra entidad federativa y que sean de uso particular o de servicio público: observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia; verificar obligatoriamente las emisiones contaminantes a la atmósfera, con la periodicidad que se establezca en los programas, mecanismos y disposiciones establecidas; y observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales.

8. Que en base a los artículos 1 fracciones I y II, 2, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, el Estado cuenta con un marco normativo que regula a detalle la autorización, operación, supervisión y evaluación de resultados del procedimiento relativo al servicio de verificación vehicular, de manera que los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público que se encuentren registrados en el Padrón Vehicular Estatal conforme a lo establecido en el Programa, deberán presentar de forma obligatoria sus unidades en los Centros de Verificación Vehicular, para que les sea realizada la prueba de verificación, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en las Normas Técnicas Ambientales Estatales, o en su caso en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, como es el caso de los automóviles de colección, los tractores agrícolas, así como la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, y los demás que indique el Programa; en caso de que la verificación vehicular haya sido realizada en otro Estado, podrá ser reconocida como válida siempre que exista Convenio celebrado entre ambos Estados.

Asimismo, los propietarios, poseedores o conductores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el Programa correspondiente, o bien, que omitan dar cumplimiento a dicha obligación, serán sancionados en los términos del citado ordenamiento, del presente Programa de Verificación Vehicular y demás disposiciones aplicables.

9. Que en fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre el Año 2019, mismo que entró en vigor a partir del día 01 de enero de 2019, con vigencia al 30 treinta de junio de 2019, instrumento que tiene por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2019, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006 o la que la sustituya, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

10. Que de acuerdo a la Guía para establecer Programas de Verificación Vehicular en los Estados y Municipios, establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Inventario de Emisiones Querétaro año base 2015 muestra que los vehículos automotores ocupan el primer sitio en cuanto a emisiones de Monóxido de Carbono (CO) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) y que la aplicación de programas de verificación vehicular permite reducir hasta un 30% las emisiones de CO e hidrocarburos, mientras que los programas más exigentes, logran reducciones adicionales del 10% de los NOx¹.

¹ Guía para establecer programas de verificación vehicular en los Estados y Municipios. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, enero de 2007.

11. Que mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, "CAME").

12. Que derivado de las gestiones realizadas para la homologación de los procedimientos y papelería de la verificación vehicular con la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la Ciudad de México y el Estado de México, se ha adquirido un sistema digital de verificación vehicular en el que todos los Centros de Verificación autorizados en el Estado están conectados al sistema, el cual concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados de las misma el certificado correspondiente.

13. Que el Sistema de Diagnóstico a Bordo es el encargado de monitorear los componentes de control de emisiones contaminantes en los vehículos automotores. En México ha sido incorporado de manera gradual con la finalidad de reducir las emisiones de gases contaminantes provenientes de la combustión de los automotores en comparación con los vehículos que no poseen esta tecnología; dicho sistema vigila entre otros, el Monitor del Sistema del Combustible, el Monitor del Sistema de Componentes Integrales, el Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y el Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, que de manera conjunta y en condiciones óptimas de operación mejoran el desempeño ambiental del vehículo que lo posee.

14. Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-2014 NOM-167-SEMARNAT-2017
Vehículos que usan diésel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2017 NOM-167-SEMARNAT-2017

Asimismo, deberá realizarse observando lo previsto en los Acuerdos administrativos que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, el presente Programa, la Autorización para operar y mantener un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

15. Que la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro establece en sus artículos 31 fracción V segundo párrafo que los elementos de Policía Estatal, así como los de movilidad, policía y tránsito municipal; con pleno respeto de los Derechos Humanos, se encuentran facultados para retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación y, en su caso, devolverlas cuando proceda, de conformidad con dicha Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En tanto que, cuando los vehículos no cuenten con verificación vehicular vigente o se trate de vehículos foráneos, será retenida una placa metálica, y en caso de no contar con ella, el propio vehículo.

Asimismo, el artículo 33 fracción III del citado ordenamiento, señala que el Personal Operativo antes referido deberá remitir vehículos a los depósitos vehiculares autorizados cuando el vehículo emita humo visiblemente contaminante, ruidos o cualquier otra forma de contaminación.

16. Que el Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro señala en su artículo 91 que los vehículos motorizados que circulen en el territorio del Estado, con excepción de motocicletas, deberán contar holograma y constancia de verificación vehicular vigente; contemplando además en su artículo 119 fracción I, entre otras obligaciones ambientales para los propietarios de los vehículos que circulen por vías públicas del estado, las siguientes:

- a) Someter sus vehículos a la verificación de emisión de contaminantes en los centros de Verificación autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante los periodos que establezca el Programa Semestral de Verificación Vehicular vigente;
- b) Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo, en caso de que no aprueben la verificación vehicular, con el fin que cumplan con las disposiciones legales en materia ambiental;
- c) Cumplir con las demás disposiciones que para la preservación del medio ambiente emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Adicionalmente, los vehículos podrán ser retirados de la circulación por el personal operativo, en el caso de que emitan de forma evidente humo y gases tóxicos, aun cuando porten la constancia de verificación vehicular correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, y debido a la importancia que representa para el Estado de Querétaro, contar con el instrumento normativo de carácter obligatorio en la entidad, que permita la medición y el control de las emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores durante el período comprendido por el segundo semestre del presente ejercicio fiscal; esa autoridad con plenitud de competencia en el ámbito de sus atribuciones de ley, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2019, conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el segundo semestre del año 2019, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.

Artículo 2. Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa:

- a) Los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.
- b) Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- c) Las personas físicas y morales autorizadas para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro.
- d) Los proveedores de equipo y software de verificación vehicular; y
- e) Los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

Artículo 3. Para efectos de este Programa se entiende por:

3.1. Autorización de Verificación Vehicular. Oficio mediante el cual, la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación Vehicular a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades que no verificaron en el periodo ordinario, cuyos datos se señalan en la misma autorización.

3.2. Centro de Verificación. Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones de los vehículos automotores contemplados por el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, con el objeto de cumplir con el presente Programa, acreditado como Unidad de Verificación Vehicular por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en el que se verifica el cumplimiento en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y aprobada por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así como de las normas oficiales mexicanas que establecen niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de vehículos automotores en circulación, aplicando los métodos de medición correspondientes.

3.3. Certificado de Verificación. Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el estado o en algún otro; el cual se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación, pudiendo ser en la modalidad 1, 2, Cero y Doble Cero.

3.4. Certificado de Verificación tipo "EXENTO". Documento que se expide en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura "exento" que exime a los vehículos de la verificación vehicular hasta por ocho años.

3.5. Certificado de Rechazo. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación, en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

3.6. Combustible. Fuente de energía (de origen fósil) utilizada por los vehículos automotores.

3.7. Conector de Diagnóstico (DLC, por sus siglas en inglés, Data Link Connector). Es el puerto físico de comunicación entre el Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) del vehículo y el dispositivo de exploración electrónica o escáner, que provee acceso a la información del vehículo, las condiciones de operación y la información de diagnóstico.

3.8. Constancia de Verificación. Documento que expide la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a solicitud del particular cuando carece del certificado original, que avala el cumplimiento del Programa en años anteriores o al vigente; su costo se registrará por lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente durante el ejercicio fiscal que comprende el presente Programa.

3.9. DCA. Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.10. Códigos de Falla (DTC, por sus siglas en inglés, Diagnostic Trouble Code): Son aquellos definidos en la norma SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6 y que corresponden a una avería o falla que se presenta en el vehículo automotor. Estos códigos son nombrados conforme la nomenclatura definida en la SAE J2012 o en el estándar ISO 15031-6. Un código de error consta de 5 caracteres (una letra y cuatro números).

3.11. Emisión de gases. Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores.

3.12. Holograma. Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional, con medidas de seguridad, cuyo folio debe coincidir con su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá preferentemente en el parabrisas o en algún cristal visible del vehículo automotor que haya cumplido con el Programa en cualquiera de sus modalidades.

- 3.13. Humos.** Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta.
- 3.14. Infraestructura.** Las instalaciones físicas del Centro de Verificación, las cuales incluyen el predio donde se localiza, equipo de verificación y herramientas de que dispone para prestar el servicio de verificación principalmente.
- 3.15. Informe SDB.** Es el documento que se expide en los Centros de Verificación en el cual se asienta el resultado que obtuvo el vehículo en la prueba SDB, ya sea aprobatorio o rechazo.
- 3.16. Ley.** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 3.17. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light).** Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.
- 3.18. Línea de Verificación.** Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades.
- 3.19. Manual de Identidad Gráfica.** Documento elaborado por la DCA, el cual definirá la identidad gráfica de los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro a través de una guía práctica que describa el manejo adecuado de los elementos que los conforman, con la finalidad de unificar los criterios de aplicación en los diversos elementos que la conforman.
- 3.20. Manual para la Operación y Funcionamiento.** Documento en el cual se establecen lineamientos estandarizados de los equipos y procesos de operación que deberán cumplir los proveedores autorizados.
- 3.21. Método estático.** Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂ y O₂) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos estando el vehículo estacionado.
- 3.22. Método dinámico.** Consiste en el procedimiento de medición de gases (HC, CO, CO₂, O₂ y NOX) en el escape de los vehículos en circulación equipados con motores que usen gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, bajo condiciones de aceleraciones simuladas mediante la aplicación de una carga externa controlada por el dinamómetro.
- 3.23. Monitor de sistemas.** Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.
- 3.24. Período Extemporáneo.** Tiempo fuera del período ordinario, en el cual se podrá verificar los vehículos automotores.
- 3.25. Período Ordinario.** Plazo definido en el Programa, en el cual se deben verificar los vehículos automotores.
- 3.26. Peso Bruto Vehicular.** Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.
- 3.27. Programa.** El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular.
- 3.28. Prórroga.** Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.
- 3.29. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.30. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB). Módulo electrónico integrado por un conjunto de rutinas y monitores, diseñado para diagnosticar el funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones de gases contaminantes. Incluye OBDII, EOBD o similar, dentro de los que se encuentran el diagnóstico de los siguientes monitores: Monitor del Sistema del Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno.

3.31. Sistema OBD II. Sistema de diagnóstico a bordo de segunda generación (OBD II por sus siglas en inglés), integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.32. Sistema de Diagnóstico a Bordo Europeo. Sistema de diagnóstico a bordo desarrollado por la Unión Europea (EOBD, por sus siglas en inglés) equivalente al sistema OBD II, integrado en los vehículos ligeros nuevos.

3.33. Sistema de Diagnóstico a Bordo Similar. Sistema de diagnóstico a bordo que tiene las mismas características del Sistema OBD II o del EOBD.

3.34. Sistema Digital de Verificación Vehicular. Software que concentra y procesa la información de las pruebas realizadas en las líneas de verificación con el fin de otorgar de acuerdo a los resultados, el certificado correspondiente.

3.35. UMA. Unidad de Medida y Actualización. En términos de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

3.36. Unidad de Control Electrónica (ECU, por sus siglas en inglés). Unidad de control electrónico, en la cual convergen las señales de los instrumentos y genera órdenes para la operación del vehículo automotor.

3.37. Unidad de Verificación. Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

3.38. Usuario. Persona física o moral que utiliza habitualmente el servicio de verificación vehicular.

3.39. Vehículo Antiguo o de colección. Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro.

3.40. Vehículo Automotor. Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o bien, de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte.

3.41. Vehículo de servicio público de transporte. Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Sus modalidades son:

- I. Servicio colectivo, y
- II. Servicio de taxi.

3.42. Vehículo de uso particular. Vehículo con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral con uso distinto al servicio de transporte público.

3.43. Vehículo Eléctrico. Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.

3.44. Vehículo Foráneo. Vehículo automotor, registrado en el Padrón Vehicular de otra entidad, a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos).

3.45. Vehículo Híbrido. Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene de motores eléctricos y de un motor de combustión interna.

3.46. Vehículo Ligero. Vehículo automotor con peso bruto vehicular mayor a 400 kg y menor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

3.47. Vehículo Pesado. Vehículo automotor cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kg, en base a la tarjeta de circulación.

3.48. Verificación Vehicular. Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación.

CAPÍTULO II. VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Sección II.1. Calendario y horarios de verificación vehicular

Artículo 4. El horario y días de servicio obligatorio de los Centros de Verificación, será de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.

El horario de servicio se podrá modificar de acuerdo a que lo que señale la DCA, considerando en todo momento, las disposiciones municipales que sean aplicables.

Únicamente se suspenderá el servicio de los Centros de Verificación, los días no laborales oficiales.

Artículo 5. Los usuarios de manera voluntaria durante los primeros 20 días naturales de cada mes podrán solicitar a través de la página web <http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp>, una cita programada conforme a las condiciones que ahí se establecen.

Artículo 6. La verificación vehicular deberá realizarse acorde al último dígito de la placa de circulación del vehículo y al tipo de certificado y holograma, de acuerdo a los siguientes periodos:

Tabla 1. Calendario de vehículos de uso particular y pesado.

Último dígito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
		Segundo semestre
5 y 6	Amarillo	Julio-Agosto
7 y 8	Rosa	Agosto-Septiembre
3 y 4	Rojo	Septiembre-Octubre
1 y 2	Verde	Octubre-Noviembre
9 y 0	Azul	Noviembre-Diciembre

Tabla 2. Calendario de vehículos de servicio público

Último dígito de la placa de circulación	Período que deberán verificar
	Segundo semestre
Todas las terminaciones	Agosto-Noviembre

Artículo 7. Los vehículos que portan matrícula conformada por dos a más series numéricas y/o que contengan series numéricas y letras, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Artículo 8. El Certificado de Verificación y holograma emitido, corresponderá al semestre en que se realice la prueba.

Sección II.2. Costos de verificación vehicular

Artículo 9. El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		VALOR
Dos	Uso Particular y pesados	\$235.00
	Uso Público de Transporte	\$150.00
Uno		\$250.00
Cero		\$445.00
Doble Cero		\$885.00
Exento		Sin costo
Rechazo		\$110.00
Informe SDB		Sin costo
Constancia de Verificación Vehicular		0.75 UMA

Artículo 10. El costo por la reposición de los Certificados y Hologramas de verificación, misma que se llevará a cabo en la DCA, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 4. Costos reposición

TIPO	VALOR UMA
DOS "2"	1.0
UNO "1"	1.0
CERO "0"	2.0
DOBLE CERO "00"	4.0
EXENTO	6.0

Sección II.3. Tipos de certificados y hologramas

Sección II.3.1. Certificado y Holograma Tipo DOBLE CERO "00"

Artículo 11. Para los vehículos ligeros y pesados nuevos de personas físicas o morales, que utilicen diésel como combustible y vehículos pesados nuevos, que utilicen gasolina, diésel o gas natural como combustible de origen destinados a cualquier tipo de uso, se otorgará el certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00", excepto los vehículos pesados nuevos certificados con estándares EPA 2010, EURO VI o superiores, quienes podrán obtener previo al término de su vigencia, un nuevo holograma tipo DOBLE CERO "00", siempre y cuando se lleve a cabo una prueba de opacidad con los requisitos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular vigente.

Artículo 12. Los certificados y hologramas tipo DOBLE CERO "00" cuya vigencia vencen durante el segundo semestre 2019 podrán refrendarse mientras se mantengan vigentes y se podrán otorgar un nuevo certificado y holograma "Doble Cero", siempre y cuando cumpla con la prueba por el método SDB y con los límites máximos permisibles de emisiones de acuerdo con su año modelo establecidos en el presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Artículo 13. La vigencia del certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" es de acuerdo a lo establecido en el certificado.

Artículo 14. El certificado y holograma tipo DOBLE CERO "00" podrá exentar adicionalmente, las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 15. Para otorgar el holograma tipo DOBLE CERO "00" por primera vez, se realizarán para fines de análisis estadístico, las pruebas SDB y de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad según corresponda.

Artículo 16. Para obtener este certificado y holograma, los vehículos deberán verificarse dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de expedición de su factura o carta factura.

Artículo 17. Contar de manera previa con cualquier tipo de certificado y holograma del Estado de Querétaro no es restricción para obtener certificado de tipo DOBLE CERO "00" siempre que se cumplan las condiciones señaladas en los Artículos 15 y 16 del presente Programa.

Sección II.3.2. Certificado y Holograma Tipo CERO "0"

Artículo 18. El certificado y holograma tipo CERO "0", se otorga a vehículos ligeros o pesados de uso particular o público que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica que cuenten con convertidor catalítico de 3 vías, Sistema de Diagnostico a Bordo (SDB) y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB.

Artículo 19. Los vehículos que deseen obtener este Certificado y Holograma no deberán presentar la Luz MIL encendida, así como códigos de falla (DTC) y deberán acreditar la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico I y las pruebas de emisiones, dinámica o estática, según corresponda.

Artículo 20. Si en el procedimiento de verificación resulta sin código de fallas en SDB, pero sus emisiones no correspondan a los límites máximos permisibles establecidos para este Holograma, se emitirá un Certificado de Rechazo respetando la vigencia del mismo.

Artículo 21. Deberán de cumplir con los límites máximos permisibles de acuerdo con su año modelo establecidos en las Tabla 5 del presente Programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Artículo 22. Los vehículos a diésel 2008 o posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen en la prueba de opacidad el 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo CERO "0".

Artículo 23. El certificado y holograma tipo CERO "0" podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Sección II.3.3. Certificado y Holograma Tipo UNO "1"

Artículo 24. Sólo podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1", aquellos vehículos ligeros de uso particular o público, que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo o diésel como combustible de fábrica.

Artículo 25. Los vehículos a verificar para obtener el certificado y holograma tipo UNO "1" deberán de cumplir con la prueba SDB cuando cuenten con este sistema o sean año modelo 2006 o posteriores.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad según corresponda.

Artículo 26. En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 43 y 44 del presente Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's aplicará en base a lo señalado en el Artículo 41 de este Programa.

Artículo 27. Los vehículos a diésel, cuya emisión no rebase en la prueba de opacidad 1.2 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz, podrán obtener el certificado y holograma tipo UNO "1".

Artículo 28. El certificado y holograma tipo "Uno", podrá exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Sección II.3.4. Certificado y Holograma Tipo DOS "2"

Artículo 29. Cualquier tipo de vehículo puede obtener certificado y holograma tipo DOS "2".

Artículo 30. La prueba para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2" se regirá bajo lo establecido en las normas aplicables en materia de verificación vehicular cumpliendo con la prueba SDB, cuando cuenten con este sistema y sean año modelo 2006 o posteriores y que cumplan con los Criterios de Aprobación SDB.

En los casos en que durante la evaluación del vehículo se cumplan con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico I del presente Programa, se realizará para fines de análisis estadísticos las pruebas de emisiones del tipo dinámica, estática o de opacidad según corresponda.

Artículo 31. En los casos en que durante la evaluación del vehículo, no se pueda leer su SDB, se llevará a cabo la prueba de verificación vehicular por emisiones y no deberá rebasar los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 44, 45 y 46 de este Programa, a excepción cuando se presenten Códigos de falla DTC's aplicará en base a lo señalado en el Artículo 41 del presente Programa.

Artículo 32. El certificado y holograma tipo DOS "2" podrá exentar únicamente la restricción de horario establecido por las autoridades ambientales competentes para operar el Programa "Hoy No Circula" de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Sección II.3.5. Certificado de Rechazo

Artículo 33. Se emitirá Certificado de Rechazo a aquellas unidades, cuyas emisiones rebasen los límites máximos permisibles establecidos; que no aprueben la prueba visual de humo; de los componentes del vehículo (prueba de inspección visual); que presenten la luz MIL encendida y/o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (Prueba SDB), de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Aprobación SDB.

Artículo 34. Los vehículos que obtengan este tipo de certificado al realizar la verificación dentro del período correspondiente a su terminación de placa vehicular, tendrán el mismo periodo de verificación como límite para obtener el certificado y holograma que solicita el Usuario.

Artículo 35. Una vez obtenido un certificado de rechazo, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo alcance los niveles de emisión de contaminantes establecidos en el presente programa y obtenga su certificado y holograma de Verificación, por lo menos con 12 horas de posterioridad a la expedición del certificado de rechazo anterior y respetando la vigencia del mismo.

Artículo 36. En los casos en que el vehículo se haga acreedor a un certificado de rechazo, el Centro de Verificación deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación.

Sección II.4. Informe SDB

Artículo 37. Se emitirá un Informe SDB a todo vehículo que no cumpla con los Criterios de Aprobación SDB que señala el Anexo Técnico que obra en calidad de ANEXO I del presente programa.

Artículo 38. Los vehículos que al realizar la verificación dentro del período correspondiente a su terminación de placa vehicular obtengan este informe, tendrán como límite para aprobar el mismo periodo de verificación.

Artículo 39. Una vez obtenido un informe SDB, el Usuario podrá realizar tantos intentos de la prueba de Verificación Vehicular como desee, hasta que su vehículo cumpla con los criterios de aprobación SDB, por lo menos con 12 horas de posterioridad a la expedición del informe SDB anterior y respetando la vigencia del mismo.

Artículo 40. En caso de que alguno de los monitores indicados como obligatorios se encuentre en estado “No listo” o el SDB no permita la conexión, la prueba se repetirá tantas veces como sea necesaria durante su periodo, con al menos 12 horas de diferencia entre cada intento, otorgándole un informe de SDB por cada evento.

Artículo 41. En caso de que se presenten Códigos de Falla (DTC's) en la prueba SDB a la que sea sometido el vehículo automotor, se otorgará un certificado de rechazo.

Sección II.5. Tablas de límites máximos permisibles

Artículo 42. Son límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación en los métodos de prueba Dinámica o Estática que usan gasolina o gas natural:

Tabla 5. (certificado y holograma tipo CERO “0”)

Hidrocarburos (HC) $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (%)	Óxidos de Nitrógeno (NO_x) ⁽¹⁾ $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	Oxígeno (O_2) cmol/mol (%)	Dilución ($\text{CO}+\text{CO}_2$) cmol/mol (%)		Factor Lambda
				13 7*	16.5 14.3*	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla, no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo de fábrica.

Artículo 43. Son límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 6. (certificado y holograma tipo UNO “1”)

Prueba	HC $\mu\text{mol/mol}$ (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO_x $\mu\text{mol/mol}$ (ppm)	O_2 cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	100	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralenti/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 44. Son límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1994 y posterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 7. (Certificados y hologramas tipos UNO “1” Y DOS “2”)

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x µmol/mol (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	100	0.7	700	2.0	13	16.5	1.03
Estática	100	0.5	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.03 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 45. Son límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación año modelo 1993 y anterior que usan gasolina como combustible:

Tabla 8. (certificado y holograma tipo DOS “2”)

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x µmol/mol (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	350	2.5	2000	2.0	13	16.5	1.05
Estática	400	3.0	No aplica	2.0	13	16.5	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) El valor del Factor Lambda no aplicará en el caso de la prueba en ralentí.

La prueba Estática sólo deberá ser aplicada a aquellos vehículos con tracción integral, doble, que no se encuentren registrados en el Catálogo Vehicular o vehículos con peso bruto vehicular por arriba de 3,857 Kg.

Artículo 46. Son límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos:

Tabla 9. (certificado y holograma tipo DOS “2”)

Prueba	HC µmol/mol (ppmh)	CO cmol/mol (%)	NO _x µmol/mol (ppm)	O ₂ cmol/mol (%)	CO+CO ₂ cmol/mol (%)		Factor Lambda
					Min.	Máx.	
Dinámica	200	1.0	1000	2.0	7	14.3	1.05
Estática	200	1.0	No aplica	2.0	7	14.3	NA/1.05 Ralentí/ crucero

Artículo 47. Son límites de opacidad para vehículos automotores que usan diésel como combustible:

Tabla 10. (certificado y holograma tipo DOS "2")

Año modelo	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m ⁻¹)
2003 y anteriores	Mayor de 400 Kg y hasta 3,857 Kg	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857 Kg	2.25
1998 y posteriores		1.50

CAPÍTULO III. USUARIOS

Sección III.1. Obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos automotores

Artículo 48. Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 Kg y hasta 3,857 Kg y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB).

Artículo 49. Los vehículos verificados deberán portar en todo momento, el certificado y holograma de Verificación Vehicular correspondiente.

Artículo 50. Los certificados y hologramas "Exento", DOBLE CERO "00", CERO "0", UNO "1" y DOS "2" que expidan los Centros de Verificación, tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro y en las demás entidades que conforman la Megalópolis: Ciudad de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Estado de México, Tlaxcala, de conformidad con lo que se establezca en los Programas de Verificación Vehicular de dichas entidades.

Artículo 51. El Estado de Querétaro reconoce los certificados y hologramas tipo Exento "E", "00", "0", "1" y "2" otorgados a los vehículos registrados en las entidades de Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Morelos; así como de aquellas entidades que cuenten con Programa de Verificación Vehicular.

Artículo 52. La vigencia de la verificación vehicular en sus modalidades CERO "0", UNO "1" y DOS "2" será hasta de 6 meses, de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

Artículo 53. Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido, podrán ser atendidos en el Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

Artículo 54. La Secretaría podrá modificar el presente Programa con el propósito de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la constancia de verificación o último certificado de verificación; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio emitido por la Secretaría, señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar y ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

Artículo 55. Las multas a designar por incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2016, están expresadas en UMA vigente en el Estado² y serán de acuerdo al tipo de vehículo:

a) Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 UMA por cada semestre.

² UMA que se ajusta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

b) Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesados), corresponderá el monto de 10 UMA por cada semestre.

c) Para los vehículos de servicio público de transporte, corresponderá el monto de 15 UMA por cada semestre.

En los casos de cambio de propietario, no se cancela la multa.

Artículo 56. Las multas pagadas por extemporaneidad correspondiente al año 2019, tienen vigencia durante el semestre en que se paga.

Artículo 57. Las multas pagadas por extemporaneidad correspondientes al monto total de años anteriores correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, tienen vigencia permanente si éstas en su momento cubrieron el monto total de las multas, según lo previsto en el artículo 55 del presente Programa.

Artículo 58. Las multas deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sección III.2. Requisitos para obtener un certificado y holograma.

Artículo 59. Los Usuarios que presenten un vehículo nuevo para Verificación Vehicular, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

I. Copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar expedida dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura.

II. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.

Artículo 60. Los Usuarios que presenten un vehículo con verificación anterior, deberán presentar en el Centro de Verificación, la siguiente documentación:

I. Original de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.

II. Original del certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de que aun cuando haya realizado la verificación, no se cuente con éste, deberá tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría o mediante sistemas que determine la Secretaría.

III. En su caso, copia del recibo oficial de pago o factura electrónica de la multa correspondiente y/o Autorización de Verificación vehicular emitida por la Secretaría.

IV. En caso de alta de placas en el padrón vehicular estatal, o bien, de cambio de placas, copia del comprobante de baja y alta de placa y último certificado de verificación.

V. En su caso, Certificado de rechazo.

Sección III.3. Verificaciones voluntarias

Artículo 61. Podrán verificarse de manera voluntaria, todos aquellos vehículos de otras entidades federativas a excepción de vehículos registrados en las entidades que integran la Megalópolis (Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos), que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período para la obtención del certificado y holograma tipo DOS "2". La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. El certificado contendrá en la parte trasera, la leyenda "Sólo válida en Querétaro".

Artículo 62. Los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y del extranjero que se presenten para Verificación Vehicular de manera voluntaria, con el propósito de obtener los certificados y hologramas tipos DOBLE CERO "00" y CERO "0", sólo podrán hacerlo en la Ciudad de México y el Estado de México.

Artículo 63. Podrán verificar en otras entidades de manera voluntaria, todos aquellos vehículos registrados en el estado de Querétaro, sin embargo, dicha verificación no los exime del cumplimiento del presente Programa.

Artículo 64. A excepción de aquellos vehículos que hayan sido verificados de manera voluntaria en el Estado de México o Ciudad de México, durante el segundo semestre de 2016, se les tomará como cumplimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular vigente para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2016 en el estado de Querétaro.

Artículo 65. Los vehículos que hayan sido verificados de manera voluntaria en la Ciudad de México en el primer semestre y segundo semestre del ejercicio fiscal 2017, se les tomará como cumplimiento de los Programas Estatales de Verificación Vehicular correspondientes al primer y segundo semestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2017 en el estado de Querétaro, siempre y cuando presenten evidencia del cumplimiento de las verificaciones vehiculares anteriores en el Estado de Querétaro y original del certificado expedido por la Ciudad de México.

Sección III.4. Vehículos con nuevo registro en el Estado

Artículo 66. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal, deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en que se dio de alta.

Artículo 67. En caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período correspondiente del semestre en que se dio de alta, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de personas físicas, 10 UMA para uso particular en caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

Sección III.5. Vehículos nuevos

Artículo 68. Dentro del estado de Querétaro, los vehículos nuevos dados de alta por primera vez, podrán verificarse sin multa dentro de los primeros 180 días naturales contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás entidades federativas.

Artículo 69. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad DOBLE CERO "00", se tomará como referencia para el cobro de multa, la fecha de vigencia que ampare el Certificado de Verificación.

Artículo 70. En caso de no verificar dentro del plazo señalado en el Artículo 68 del presente Programa, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

Sección III.6. Cambio de placas de circulación

Artículo 71. Los vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar cambio de placas, les corresponda una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular deberán ser verificados dentro de los 30 días naturales de haber realizado dicho trámite.

Artículo 72. Los vehículos que hayan obtenido un Certificado y Holograma tipo DOBLE CERO "00" expedido en el Estado de Querétaro, al realizar un cambio de placas, se respeta la vigencia establecida en el Certificado y deberá verificar previo al término de la misma.

Artículo 73. Los vehículos que hayan cumplido con el Programa y al realizar cambio de placas, les corresponda una terminación no vencida, podrán ser verificados dentro de los 30 días naturales posteriores a la realización de dicho trámite o dentro de su periodo correspondiente.

Artículo 74. En caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período correspondiente, el vehículo se hará acreedor a una multa equivalente a 6 UMA para uso particular, tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

Artículo 75. Para vehículos con multa de verificación vehicular que cambien de propietario y este cambio involucre un tabulador distinto para el cálculo de las multas sea persona moral, física o uso público, la multa se calculará de acuerdo a la placa anterior; en caso de que posteriormente al cambio de placa no se haya realizado la verificación vehicular, se adiciona el adeudo con el monto de la placa actual.

Artículo 76. Los vehículos en que se realice un cambio de uso particular en sus placas de circulación a uso público o viceversa, deberán de ser verificados dentro de los 30 días naturales de haber realizado dicho trámite o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente a la nueva placa, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular del semestre en curso; en caso de no verificar dentro de los 30 días naturales o su período, el vehículo se hará acreedor a una multa correspondiente a 6 UMA para uso particular tratándose de persona física, 10 UMA para uso particular en el caso de personas morales y 15 UMA para uso público.

Artículo 77. Vehículos con placas de circulación de uso particular que presentan el certificado y holograma DOBLE CERO "00", perderá su validez al realizar el cambio a servicio público de pasajeros o de carga, debiendo ser verificados dentro de los siguientes 30 días naturales a la expedición de la nueva placa de circulación o permiso, para obtener el holograma correspondiente al semestre en que se presente a verificar.

Sección III.7. Consideraciones de los propietarios o poseedores de vehículos automotores

Artículo 78. En los casos en que los vehículos a verificar, presenten un sistema de combustión interna que utilice de fábrica más de un tipo de combustible, deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

Artículo 79. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán dar mantenimiento a su vehículo y presentarlo a realizar la verificación vehicular obligatoria en buenas condiciones respecto de su tren motriz, sistemas electrónicos (SDB) y todo aquel relacionado con emisiones contaminantes de escape, así como en su regularización administrativa correspondiente para no hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 80. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán verificar que, en el tablero de instrumentos de su vehículo, no se encuentre la Luz MIL encendida de manera permanente durante la operación del vehículo.

Artículo 81. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán abstenerse de recurrir a los servicios o sugerencias de "gestores" o "pre-verificadores", ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DCA. La revisión de las emisiones con un equipo propiedad de "pre-verificadores" no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular.

Artículo 82. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores no deberán pagar cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.

Artículo 83. Los Centros de Verificación Vehicular autorizados se encuentran ubicados en los domicilios señalados en el Anexo 2 del presente Programa.

Artículo 84. El usuario deberá revisar en el momento de la expedición del Certificado de Verificación Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo Centro de Verificación que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.

Artículo 85. Deberá revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.

Artículo 86. Los vehículos destinados al servicio público y privado de carga deberán presentarse a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la Verificación Vehicular sin carga.

CAPÍTULO IV. TRÁMITES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 87. Los trámites en materia de verificación vehicular podrán realizarse en los formatos, sistemas o medios que determine la Secretaría.

Artículo 88. En la Autorización de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

I. Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna otra causa justificable, podrán solicitar por escrito o a través del portal de Trámites en Línea a DCA, la condonación total o parcial de la multa por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, copia de identificación oficial, copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior, certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación y demás requisitos solicitados por la DCA.

II. El oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por la DCA, únicamente será válido dentro del plazo señalado en el mismo.

III. La vigencia de la Autorización de Verificación Vehicular expedida por la DCA es por 10 días naturales a partir de la fecha de su emisión y únicamente se podrá solicitar en una sola ocasión sin derecho a renovación a excepción cuando se presente alguna causa justificable a la DCA.

IV. El tiempo de respuesta del trámite es de 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 89. Para la expedición de la Constancia de Verificación, se observará lo siguiente:

I. El usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría o a través del portal de Trámites en Línea, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior.

II. Dicha constancia se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso, presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.

III. El usuario deberá presentar el recibo oficial del pago de la Constancia.

Artículo 90. Para la expedición de la Reposición de Certificado y Holograma de Verificación, se observará lo siguiente:

El usuario podrá gestionarla en la DCA ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:

1) Formato de solicitud dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación.

2) Copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.

3) En su caso, original del Certificado y/o Holograma de Verificación vigente.

4) Recibo oficial del pago de la reposición.

Artículo 91. Para la autorización de la Prórroga de Verificación Vehicular, se observará lo siguiente:

I. El usuario podrá gestionarla en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría o a través del portal de Trámites en Línea, presentando original y copia de la tarjeta de circulación 2013 o posterior y último certificado de verificación.

II. Los motivos para expedir una prórroga son por robo del vehículo, daño o reparación que impida su circulación, u otros motivos que serán previamente evaluados.

III. Una vez vencida la prórroga, el usuario deberá solicitar una autorización para realizar su verificación vehicular presentando los comprobantes de los motivos expuestos.

IV. La vigencia de la Prórroga de Verificación Vehicular expedida por la Secretaría es de hasta 180 días naturales a partir de la fecha de su emisión y su renovación estará sujeta a lo que determine la Secretaría.

Artículo 92. Para la expedición del Certificado y Holograma Exento, se observará lo siguiente:

I. El certificado tipo "Exento" se otorgará a los vehículos matriculados en el estado de Querétaro y que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México.

II. A los vehículos convertidos no se les otorgará el holograma y certificado "Exento".

III. Para obtener por primera vez y para refrendar el certificado y holograma "Exento", se deberá acudir a la DCA, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Colonia Carretas, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando la siguiente documentación:

1) Formato de solicitud para obtener holograma "Exento" dirigido al Director de Control Ambiental, firmado por el titular del vehículo de conformidad con la tarjeta de circulación.

2) Copia de la tarjeta de circulación vigente o en su defecto tarjeta de circulación 2013 o posterior.

3) Copia del documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).

4) Copia de identificación oficial del representante legal o propietario, o bien, en su caso, poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).

5) Para el caso de renovación del certificado y holograma "Exento"; deberá presentar todos los requisitos señalados anteriormente, el comprobante de mantenimiento expedido por el taller de servicio autorizado por el fabricante del vehículo, en la que conste que éste se encuentra en buenas condiciones físico mecánicas, con una vigencia no mayor a tres meses y demás disposiciones que determine la Secretaría, así como el certificado y holograma. En caso de haberlo extraviado, deberá presentar la constancia o reposición emitidos por la DCA.

Artículo 93. La vigencia del certificado y holograma "Exento" será de hasta 8 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo, misma que se obtiene de la factura o carta factura. Dicho certificado se puede renovar en los términos previstos en el artículo 92 fracción III del presente Programa.

Artículo 94. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que hayan realizado la verificación vehicular en el estado de Querétaro en la modalidad "Exento", se les tomará como cumplimiento del Programa, amparando únicamente hasta la fecha que se señale en el certificado y holograma de verificación.

CAPÍTULO V. CRITERIOS PARA EL DESCUENTO DE MULTAS

Artículo 95. Las personas mayores de 60 años de edad, que lo acrediten por medio de credenciales de adulto mayor (INAPAM, ISSTE, IMSS, INSEN o INE) podrán obtener descuento del 50% en el total de las multas de verificación vehicular cuando presenten copia de la misma, así como de la tarjeta de circulación donde demuestren ser propietarios del vehículo y de igual manera aquellos vehículos que porten placas para personas con capacidades diferentes.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible de fábrica y cuyos propietarios sean personas físicas o morales que acrediten, mediante tarjeta de circulación o identificación oficial, su residencia en el estado, podrán

ser acreedores al descuento de multas correspondientes al segundo semestre del ejercicio fiscal 2018 y primer semestre del ejercicio fiscal 2019.

Las personas físicas o morales que acrediten mediante tarjeta de circulación o identificación oficial, su residencia en los municipios de: Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Peñamiller, San Joaquín o Tolimán, podrán ser acreedoras al descuento de multas del segundo periodo del 2016 al 31 de diciembre de 2019.

CAPÍTULO VI. CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Sección VI.1. Obligaciones

Artículo 96. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro y los artículos 38, 45 y 48 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, los verificadores ambientales están obligados a:

I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas Ambientales Estatales que para tal efecto se emitan, así como el Programa de Verificación, el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento, su Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación y la presente Autorización;

II. Tener personal capacitado y acreditado por la Secretaría y la Entidad Mexicana de Acreditación para realizar las verificaciones vehiculares;

III. Instruir a todo el personal del Centro de Verificación, para que porten consigo su autorización ante la Secretaría, de manera permanente durante su horario laboral;

IV. Mantener sus instalaciones en óptimas condiciones y equipos calibrados, observando los requisitos que fije la Secretaría y las Normas Oficiales Mexicanas para la debida prestación del servicio;

V. Mantener vigente la acreditación como Unidad de Verificación y presentar ante esta Secretaria copia del documento que así lo haga constar;

VI. Tener a la vista del público los documentos que acreditan al Centro de Verificación para prestar este servicio;

VII. Utilizar el logotipo del Programa para identificar las Unidades de Verificación Vehicular, no debiendo alterar el diseño y colores del mismo en términos de lo previsto en el Manual de Identidad Gráfica, dicho logotipo será de uso exclusivo para acciones relacionadas con la verificación vehicular;

VIII. Realizar el mantenimiento necesario respecto de los equipos analizadores de gases, así como de las instalaciones de los Centros de Verificación Vehicular en términos de lo previsto en el Manual para la Operación y Funcionamiento y cumplir con los requisitos que fije la Secretaría, además de lo establecido por las disposiciones legales aplicables;

IX. Destinar zonas exclusivas para la verificación de emisiones contaminantes en sus respectivos establecimientos de acuerdo al Manual para la Operación y Funcionamiento, sin efectuar en éstas reparaciones mecánicas, venta de refacciones o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación que ponga en riesgo la imparcialidad del Centro de Verificación;

X. Efectuar las calibraciones de los equipos en los períodos establecidos por el Manual para la Operación y Funcionamiento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las cuales deberán ser realizadas por los laboratorios acreditados y avalados por la Secretaría;

- XI.** Adherir el holograma a cualquier cristal del vehículo que haya acreditado la verificación vehicular, y en caso de no tener cristales, adherirlo al reverso del Certificado de Verificación Vehicular, inmediatamente después de que el vehículo apruebe;
- XII.** Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría, en forma electrónica e impresa en los términos señalados en el Programa, los certificados correspondientes, acompañados de la documentación de soporte;
- XIII.** Entregar a la persona que presentó el vehículo, en caso de que éste no apruebe la verificación, el Certificado de Rechazo correspondiente, y el Centro de Verificación deberá retener el certificado aprobado inmediato anterior y únicamente entregará al usuario, el certificado de rechazo correspondiente en conjunto con el resto de su documentación;
- XIV.** Dar aviso inmediato a la Secretaría, cuando se deje de prestar el servicio de verificación o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;
- XV.** Conservar en depósito y manejar debidamente los certificados que reciban de la Secretaría, para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;
- XVI.** Conservar cuando menos 3 años, toda la documentación relacionada con el Centro de Verificación, incluyendo entre otra, los oficios, circulares, fianzas, pago de derechos, su tanto correspondiente de los certificados de aprobación y rechazo, archivos electrónicos de los folios y modalidades emitidos;
- XVII.** Otorgar facilidades cuando se realicen acciones de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría o de cualquier autoridad competente, en lo referente al acceso a las áreas y equipos destinados a los procesos de verificación, así como a mostrar la documentación que se le solicite;
- XVIII.** Coadyuvar con la Secretaría a la implementación de las medidas de seguridad y control en las Unidades de Verificación Vehicular, que determine el Programa;
- XIX.** Dar aviso inmediato a la Secretaría, en caso de robo, extravío o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación, independientemente de la denuncia del ilícito ante el Ministerio Público;
- XX.** Presentar la denuncia penal correspondiente en caso de robo, extravío o uso indebido de la documentación oficial que les haya sido entregada por la Secretaría;
- XXI.** Enviar a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;
- XXII.** Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la presente autorización;
- XXIII.** No adquirir ni utilizar Certificados de Verificación Vehicular con calcomanía holográfica asignados por la Secretaría a otro Centro de Verificación;
- XXIV.** Abstenerse de utilizar Certificados de Verificación Vehicular con hologramas que no correspondan al período que transcurre;
- XXV.** Abstenerse de inducir al usuario a realizar cualquier reparación mecánica o uso de algún otro servicio en el área de verificación vehicular;
- XXVI.** No proporcionar certificados u hologramas que no correspondan a los solicitados por el particular; y

XXVII. Realizar las demás que se contemplen en la Ley, el Reglamento, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y los oficios que emita la Secretaría para resolver casos no previstos en los anteriores.

Artículo 97. Los Centros de Verificación Vehicular deberán operar y emplear el Sistema Digital de Verificación, vigilando que se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DCA, con el objeto de monitorear en tiempo real, las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento en que el vehículo se ingrese para verificar, hasta su salida del Centro de Verificación. Así como cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica, el Manual para la Operación y Funcionamiento de un Centro y/o Unidad de Verificación Vehicular y la Aplicación de la Norma NMX-EC-17020-IMNC-2014 para Unidades de Verificación (organismos de inspección) para los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 98. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con su acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y con su aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) vigentes en los términos que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 99. Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar las pruebas de emisiones contaminantes para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂), la relación de lambda y opacidad, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 100. Los Centros de Verificación Vehicular deberán aplicar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II) establecido en el Anexo Técnico que obra como ANEXO I del presente Programa.

Artículo 101. Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el técnico verificador debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

Artículo 102. Antes de la prueba de verificación, el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual. En ella, el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARNAT-2014.

Artículo 103. Sólo los vehículos que hayan aprobado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente. En caso contrario, se harán acreedores a un certificado de rechazo.

Artículo 104. Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría. Los Centros de Verificación que lo ofrezcan, realicen y/o permitan dentro de sus instalaciones, serán sancionados con la revocación de su autorización.

Artículo 105. El personal de los Centros de Verificación sólo podrá solicitar para realizar la verificación vehicular y registrar dentro del sistema digital de verificación, los documentos indicados en el presente Programa.

En caso de ofrecer los servicios de impresión o expedición de copias de los documentos señalados en los Artículos 59 y 60, los costos deberán estar visibles en el tablero de avisos.

Artículo 106. Los Centros de Verificación Vehicular deberán entregar un certificado de verificación, de rechazo o informe SDB, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice.

Artículo 107. Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el certificado oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

Artículo 108. En la captura de datos del vehículo dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá anotar correcta y completamente el número de serie y kilometraje del odómetro.

Artículo 109. El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá de corroborar perfectamente que en la captura de certificados en el Sistema Digital de Verificación Vehicular, sea el número de folio correcto y que

coincida entre lo impreso y el asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

Artículo 110. La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el holograma será adherido al parabrisas, vidrios laterales o medallón del vehículo por personal autorizado.

Artículo 111. El resguardo, uso y destino de toda la documentación oficial del programa, es responsabilidad del Director General o Representante Legal del Centro de Verificación y, deberá conservarlo debidamente archivado, ordenado y a disponibilidad de consulta durante 3 años.

Artículo 112. No se pueden intercambiar certificados y hologramas entre diferentes Centros de Verificación Vehicular, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la DCA autorice por escrito, previa solicitud firmada por el Director General o Representante Legal del Centro de Verificación.*

Artículo 113. El horario y días de servicio de los Centros de Verificación Vehicular es el indicado en el Artículo 4 del presente Programa.

Artículo 114. Ningún vehículo deberá permanecer en la línea de verificación, si este no se encuentra registrado para realizar la verificación vehicular.

Artículo 115. El personal de los Centros de Verificación Vehicular debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de Verificación Vehicular e información adicional que solicite el Usuario.

Artículo 116. El personal de los Centros de Verificación Vehicular no deberán solicitar ayudas o dádivas a las o los usuarios, ni cobrar tarifas adicionales a las autorizadas por la autoridad correspondiente.

Artículo 117. Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice personal de la Secretaría o cualquier autoridad competente en los Centros de Verificación Vehicular, será atendida por el responsable del mismo y/o el gerente técnico. Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que se realice, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.

Artículo 118. El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá operar conforme a la Autorización o Revalidación de Autorización vigente.

Artículo 119. El personal de los Centros de Verificación Vehicular deberá informar y mantener actualizados a la DCA los datos del personal que labora en el Centro de Verificación.

Artículo 120. El personal de los Centros de Verificación Vehicular tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la DCA de cualquier situación que afecte total o parcialmente la operación del Centro de Verificación.

Artículo 121. Deberá cumplir con el calendario de entrega de certificados remanentes y de papelería a la DCA de acuerdo a las fechas señaladas en el presente Programa.

Artículo 122. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes la documentación soporte o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, deberá abstenerse de verificar la unidad.

Artículo 123. El Centro de Verificación deberá resguardar por un periodo de 3 meses las videograbaciones en el servidor autorizado para la disposición y revisión por parte de la DCA.

Artículo 124. El Centro de Verificación deberá de contar con pólizas de fianza para prestar el servicio de Verificación Vehicular en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del documento vencido.

Artículo 125. El Centro de Verificación deberá de contar con una póliza de seguro que garantice el daño a terceros, así como la responsabilidad civil, derivada del funcionamiento y operación del Centro de Verificación y tomando en cuenta las circunstancias particulares de los servicios que presta.

Artículo 126. El Centro de Verificación deberá garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el Sistema Digital de Verificación, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos. Asimismo, el Centro de verificación deberá contar con la dirección IP fija y la certificación de la instalación.

Artículo 127. Los Centros de Verificación Vehicular están obligados a acatar lo dispuesto por la DCA para lograr el cumplimiento de los usuarios en materia de Verificación Vehicular.

Artículo 128. La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado y aprobado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y bajo los parámetros de las NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-047-SEMARNAT-2014, independientemente de que se realice cada vez que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación.

Artículo 129. Los equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por la DCA a través del Sistema Digital de Verificación Vehicular, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente y se dará parte a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 130. El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado y aprobado ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO VII. AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 131. La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de Verificación Vehicular, otorgará autorizaciones para el establecimiento y operación de nuevos Centros de Verificación Vehicular de conformidad con el artículo 18 de la Ley y artículo 33 fracción I y 34 del Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Aquellos Centros de Verificación Vehicular que soliciten suspensión temporal podrán reanudar operaciones previa solicitud a la Secretaría para su evaluación y validación en el entendido de que el inicio de operaciones estará supeditado a la autorización correspondiente.

Para la solicitud de nuevas líneas de verificación, previo a su instalación y operación deberán acreditar ante la Secretaría el cumplimiento a los lineamientos normativos correspondientes para que se pueda resolver sobre la emisión de su autorización.

CAPÍTULO VIII. DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTE DE CERTIFICADOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 132. La cantidad a pagar por cada certificado y holograma de verificación será la señalada en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Artículo 133. La dotación de certificados y/o rechazos se hará posterior al pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 134. Para la adquisición de certificados correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los autorizados para prestar el servicio de Verificación Vehicular deberán de realizar el trámite personalmente o, en caso contrario

deberán de entregar carta poder simple a la DCA, expedida por el Director General o Representante Legal del Centro de Verificación, junto con la copia de la identificación oficial tanto del Poderdante como del Apoderado.

Artículo 135. La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación, será de 100 folios para los certificados en las diferentes modalidades y de Rechazo. Si la cantidad de certificados solicitados es mayor, deberán adquirirse por múltiplos de dicha cantidad. Sin perjuicio de lo anterior, la DCA podrá autorizar cantidades distintas, si con ello se contribuye a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

Artículo 136. La dotación de certificados y hologramas se realizará por parte de personal de la DCA en días hábiles de las 9:00 a las 11:00 hrs., en las oficinas de la Secretaría.

Artículo 137. Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega, serán responsabilidad del Centro de Verificación.

Artículo 138. Los Centros de Verificación Vehicular deberán cumplir con el calendario de entrega de certificados remanentes y de reportes a la DCA, los cuales se generarán a través del Sistema Digital de Verificación, en un horario Lunes a Viernes de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas de Boulevard Bernardo Quintana número 204, Planta Baja, Colonia Carretas, de esta Ciudad, de acuerdo a las fechas señaladas:

Tabla 12. Calendario de entrega de reportes

CVV	Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
No.	1ra	2da										
CVV	Jul	Ago	Ago	Sep	Sep	Oct	Oct	Nov	Nov	Dic	Dic	Ene
1	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
3	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
5	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
6	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
7	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
9	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
12	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
14	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
15	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
16	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
17	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
18	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
19	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
21	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
23	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
24	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
25	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
26	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
29	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
30	18	5	19	4	19	3	21	4	20	4	19	3
32	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
33	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
34	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
35	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
37	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
38	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
40	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
41	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
42	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
45	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
46	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
47	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
48	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
49	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
50	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
51	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
52	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6
56	19	6	20	5	20	4	22	5	21	5	20	6

Artículo 139. La validación de los reportes de verificación dentro del Sistema Digital de Verificación Vehicular será realizado por personal de la DCA, en caso detectar documentación faltante, incongruencias y/o anomalías,

en tanto no se aclaren el Centro de Verificación será acreedor a las sanciones citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular y a Ley de Procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO IX. SANCIONES A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 140. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Capítulo VI del presente Programa, será motivo de sanción en términos de lo previsto en el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro.

Artículo 141. El Director General o Representante Legal de los Centros de Verificación Vehicular está obligado a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley y el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, de modo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en éste, será causa de revocación de la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 segundo párrafo de la Ley.

Artículo 142. El Centro de Verificación y su personal deberán cumplir con lo establecido en sus respectivas acreditaciones y aprobaciones emitidas por las autoridades correspondientes de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Suspensión, Cancelación o Revocación de la Acreditación y Aprobación otorgada a los Organismos Privados para la Evaluación de la Conformidad, publicados el 26 de Junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO X. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 143. Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo, software y servicios para la operación de los Centros de Verificación Vehicular están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Contar con un registro vigente en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de la Secretaría.
2. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.
3. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la DCA en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
4. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado. El expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación Vehicular deberán ser entregadas a los responsables de éstos, para que puedan presentarlos a la DCA.
5. Proporcionar a la DCA la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.
6. Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de Centros de Verificación Vehicular que tengan contratados sus servicios. Así mismo, el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.

CAPÍTULO XI. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE VERIFICACIÓN

Artículo 144. La Secretaría podrá determinar la suspensión de las actividades de los Centros de Verificación en los siguientes supuestos:

- a) Mediante el monitoreo de Centros de Verificación, al momento de observar hechos que impliquen una alteración en el sistema de verificación vehicular;

b) Ante denuncia presentada por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, a cargo de usuarios del servicio de verificación vehicular;

c) Por contravenciones a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Programa en relación a la entrega de documentación referente a certificados remanentes y de reportes.

d) Por suspensión o cancelación de la acreditación como unidad de verificación por parte de la EMA; o en su caso por la suspensión de la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.

La Secretaría procederá a suspender la operación de los Centros de Verificación en el Sistema Digital de Verificación, acudiendo de manera inmediata el personal autorizado de la Secretaría a las instalaciones del Centro de Verificación para llevar a cabo una visita de inspección, levantando acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos que dieron motivo a la suspensión como medida provisional, y en caso de confirmarse lo observado en el sistema Digital de Verificación, o bien, lo denunciado o en su caso, lo notificado por la EMA o la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, se procederá al inicio de un procedimiento administrativo en contra del Centro de Verificación.

Artículo 145. El Acuerdo que determine el inicio de procedimiento administrativo deberá ser notificado a éste último conforme a las disposiciones legales aplicables, quien dispondrá de un plazo probatorio de diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente para manifiestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas en su descargo.

Transcurrido el plazo probatorio, se abrirá el periodo de alegatos por cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, procediendo la Secretaría a emitir la resolución que corresponda.

Artículo 146. La Secretaría emitirá resolución determinando la suspensión definitiva de las actividades del Centro de Verificación revocando su autorización para operar, o bien, archivar el asunto como concluido por ausencia manifiesta de violaciones a la normatividad.

Artículo 147. En caso de reincidencia en la conducta se procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO XII. DENUNCIA POPULAR

Artículo 148. Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, todo hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una contravención en materia de Verificación Vehicular a lo establecido por la Ley, el Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro y el presente Programa.

Artículo 149. Cualquier persona podrá formular y presentar la denuncia popular, precisando lo siguiente:

I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior, y

II. Los datos de identificación del denunciante.

Artículo 150. Con motivo de la denuncia recibida, la Secretaría podrá:

I. Emitir una orden de inspección.

II. Emitir un Acuerdo mediante el cual se le solicite al particular que aclare los actos, hechos u omisiones denunciados en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su emisión, y

III. Proceder a su archivo, en caso de encontrarla notoriamente inverosímil o interpuesta con manifiesta mala fe.

Artículo 151. La Secretaría resolverá sobre la denuncia popular, en un plazo de 30 días hábiles.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

MASDPT/RJTH/JACS/Mgj

T R A N S I T O R I O S

Artículo Único. El presente Acuerdo y el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2019, entrarán en vigor a partir del día 01 de julio del año 2019 y se encontrarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, o hasta en tanto la Secretaría emita modificaciones a los mismos, de conformidad con la Normatividad Ambiental vigente o que se publique durante el periodo de vigencia del citado Programa.

ANEXO I**Anexo Técnico****Evaluación mediante Prueba SDB.**

Los vehículos automotores que cuenten con OBD-II o EOBD o similar a éstos, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 400 kilogramos y hasta 3,857 kilogramos, y que utilicen de origen gas natural o gasolina como combustible, deberán someterse al método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), conforme a los siguientes criterios de aprobación:

CRITERIOS DE APROBACIÓN SDB

Se considera que un vehículo automotor aprueba el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) si cumple con todos los criterios de aprobación señalados a continuación:

- I. Lograr comunicación con la ECU del vehículo automotor a través del dispositivo de adquisición de datos para SDB.
- II. Contar con los monitores obligatorios por tipo de SDB conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017.
- III. Que todos los monitores obligatorios no indiquen "no completado", "not ready" o "no listo".
- IV. No presentar códigos de falla del tren motriz asociados a alguno de los monitores indicados como obligatorios.

Los procedimientos de la prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) son los siguientes:

- a) La comunicación del conector de diagnóstico (DLC), es exitosa para continuar con el Método de Prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo. Después de lograda la conexión con la interfaz, el Sistema Digital de Verificación Vehicular realizará automáticamente tres intentos de comunicación como lo establecen las Normas Oficiales aplicables.
- b) Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo OBD-II, OBDII similar o EOBD EURO 5 listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.

Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema de Componentes Integrales.

Sistema de Combustible.

Si los monitores para vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo del tipo EOBD, EURO 3 y o 4, o EOBD similar listados a continuación, son reconocidos en estado "Ready" o "Listo":

Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros.

Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico.

Sistema de Componentes Integrales.

Sistema de Sensores de Oxígeno.

Sistema de Combustible, para aquellos vehículos que lo tengan incorporado.

Si no existen Códigos de Falla del tren motriz confirmados en el SDB asociados a los monitores señalados en los incisos b) o c) de este numeral, según sea el caso.

Además los vehículos se leerán conforme a la tabla maestra integrada por los fabricantes o representantes de la marca en cuanto a SDB.

Se podrán leer sólo para registro los siguientes monitores, cuyos resultados no serán criterio de aprobación.

Sistema de Calentamiento de Convertidor Catalítico.
Sistema Evaporativo.
Sistema Secundario de Aire.
Sistema de Fugas de Aire Acondicionado.
Sistema de Calentamiento del Sensor de Oxígeno.
Sistema de Recirculación de los Gases de Escape (EGR).

Los vehículos automotores con Sistema de Diagnóstico a Bordo diferente a los indicados en el inciso b) y c), serán evaluados con el método de prueba a través del SDB conforme los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular que para el efecto integre la Secretaría, en caso de que aún no esté establecido se aplicarán los límites de las tablas 1, 2, y 8 del presente programa, en la prueba dinámica o estática, según corresponda.

Especificaciones generales y método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo.

Especificaciones generales del Sistema de interrogación al SDB

Deberá de ser de lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor.
Deberá cumplir con lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los siguientes protocolos de comunicación:

SAE J1850 modulación de ancho de pulso (PMW, por sus siglas en inglés).

SAE J1850 ancho de pulso variable (VPW, por sus siglas en inglés).

ISO 9141-2.

ISO 14230 (KWP 2000)

ISO 15765 Controlador de Red (CAN, por sus siglas en inglés), en sus diferentes velocidad y formatos, 11/250, 11/500, 29/250, 29/500.

Deberá ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE-J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos sujetos a la aplicación del método de prueba, o en su caso, con las excepciones señaladas en el presente anexo.

Deberá identificar el tipo de SDB, de manera enunciativa, mas no limitativa, OBD-II, EOBD o aquel con que fue configurado el vehículo automotor utilizando la codificación de la norma SAE J1979.

Deberá leer y registrar los Códigos de Falla (DTC), el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz, éstos conforme a los criterios de las normas SAE-J2012 y SAEJ1979. Para fines de aprobación, dicho Sistema deberá leer los monitores requeridos de acuerdo a lo señalado en este Anexo Técnico, dicho Sistema deberá leer el estado de todos los monitores soportados en el vehículo automotor.

El método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, consiste en:

Localizar el conector de diagnóstico (DLC) del vehículo automotor. Sus posibles ubicaciones en el vehículo automotor se presentan en la imagen 1 del presente anexo.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB, que para el efecto se haya implementado, le dé la instrucción para realizar la conexión del dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB al DLC del vehículo automotor, en su caso, aplicará el conector alternativo señalado en la imagen 2 del presente Anexo.

Sí el técnico verificador detecta que el DLC del vehículo automotor está en mal estado o existe un dispositivo intermedio, deberá considerarse como conexión no exitosa.

Energizar el vehículo automotor, colocando el interruptor de llave en posición de encendido, motor encendido.

El técnico verificador deberá notificar al Sistema de interrogación al SDB que el ensamble con el DLC del vehículo automotor ha sido realizado.

El Sistema de interrogación al SDB deberá notificar al técnico verificador que la conexión ha sido exitosa. En caso de que no sea exitosa, el sistema intentará la conexión hasta en tres ocasiones. Si no se logra una

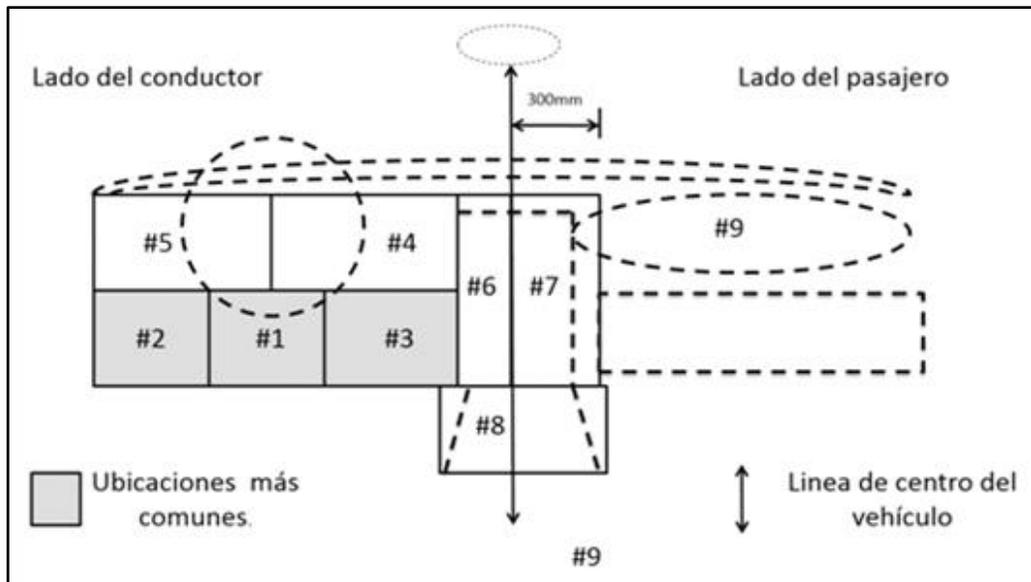
comunicación exitosa, se deberán registrar las características del vehículo automotor, marca, submarca y año modelo, así como notificar al propietario.

Si se logró establecer la comunicación de forma exitosa, el sistema de interrogación al SDB deberá leer y registrar el estado de todos los monitores señalados como obligatorios del presente Anexo Técnico, los Códigos de Falla (DTC) confirmados por el SDB, el estado de la luz MIL, la información del vehículo almacenada en el SDB y los datos de diagnóstico del tren motriz.

El técnico verificador deberá esperar a que el Sistema de interrogación al SDB le dé la instrucción para desensamblar el dispositivo de exploración electrónica o escáner SDB del DLC, apagando previamente el vehículo automotor.

Ubicación del Conector de Diagnóstico (DLC) del vehículo automotor

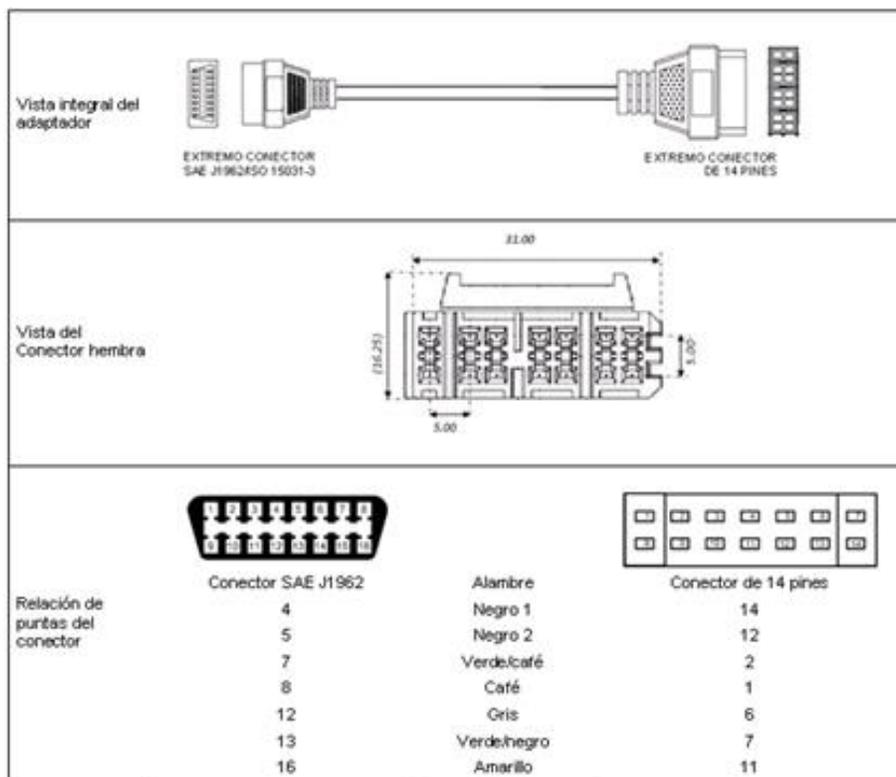
El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector, conforme la siguiente figura:



El tablero de instrumentos se divide en diferentes áreas que representan una sección específica donde los fabricantes podrán ubicar el conector.

<p>Ubicación 1.</p>	<p>Esta ubicación representa que el DLC se encuentra exactamente debajo de la columna del volante del vehículo, o aproximadamente a 150 mm hacia la izquierda de la columna. Si se divide en tres partes desde la ubicación del conductor esta será el área central o área 1.</p>
<p>Ubicación 2.</p>	<p>Esta ubicación representa que el DLC se encuentra entre el entrepuente y la puerta del conductor. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el área de la extrema izquierda.</p>
<p>Ubicación 3.</p>	<p>Esta ubicación representa el área posicionada ente la columna del volate y la consola central. Si dividimos en tres partes el lado del conductor, esta sección representa el lado derecho.</p>

Ubicación 4.	Esta ubicación representa que el DLC en la parte superior del tablero entre la columna y el centro de la consola, (pero no en el centro de la consola, ver ubicación #6).
Ubicación 5.	Esta localización representa que DLC está posicionado en la parte superior, entre la columna del volante del lado del conductor y la puerta del mismo.
Ubicación 6.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección vertical, desde el centro de la consola hacia la izquierda de la línea de centro del vehículo.
Ubicación 7.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado a 300mm hacia la derecha de la línea de centro del vehículo, o sea en la sección vertical desde el centro de la consola hacia la derecha en la sección del pasajero.
Ubicación 8.	Esta ubicación representa que el DLC está posicionado en la sección baja -central de la consola ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea central del vehículo. Esto no incluye la sección horizontal del centro de la consola que se extiende al lado del pasajero.
Ubicación 9.	Esta ubicación representa que el DLC puede estar ubicado en otras posiciones a las mencionadas anteriormente como son: abajo del descansabrazos del pasajero o en el compartimento de guarda al frente del lado del pasajero.



Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:

Edificio de la alberca olímpica en Parque Querétaro 2000
Blvd. Bernardo Quintana s/n
Col. Villas del Parque
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Centro Cívico del Municipio de Querétaro
Blvd. Bernardo Quintana 10000
Col. Centro Sur
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

CECEQ "Manuel Gómez Morín"
Av. Constituyentes Esq. Luis Pasteur S/N
Col. Villas del Sur
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Centro Cultural y de Convenciones CECUCO
Hda. Los Arrayanes No. 64
Col. Los Arrayanes
San Juan del Río, Querétaro
Lunes a Viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Centro de Contacto del Estado para Orientación

TEL. 211 7070
centrocontacto@queretaro.gob.mx
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Quejas y Sugerencias:

Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1144, 1148, 1150, 1152 y 1157.
Departamento de Verificación Ambiental
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

Correos electrónicos y extensiones:

Nombre	Correo electrónico	Ext.
Ing. Jorge Arturo Vásquez Pratz	jvasquezp@queretaro.gob.mx	1144
Lic. Sandra Velázquez Moreno	svelazquezm@queretaro.gob.mx	1148
C. Adriana Susana Salinas Vázquez	asalinas@queretaro.gob.mx	1150
Ing. Yesenia de Jesús Ramírez	ydejesus@queretaro.gob.mx	1152

Página de internet: www.queretaro.gob.mx/sedesu

ANEXO 2. LISTA DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

No de	Titular	Nombre Comercial	Calle	No.	Colonia	Municipio
1	Liliana Mehta Rivera	El Sol	Avenida de Sol	6	Fraccionamiento El Sol	Querétaro
3	Mauricio Raúl Zuñiga Chavez Talleres y	Mofles Chávez de San Juan	Av. Central	78	Col. San Cayetano	San Juan del Río
5	Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Zaragoza	Churusbusco esq. Zaragoza	107	Niños Héroes	Querétaro
6	Consuelo Guadalupe Rivera Corona	Express Álamos	Manufactura	6	Parques Industriales	Querétaro
7	Auto Servicio Nueva York, S.A. de C.V.	Auto Servicio Nueva York	Mariano Matamoros	57	Centro	San Juan del Río
9	José Ángel Meneses Laguillo	Automotriz Jarama	Prol. Av. Corregidora Nte.	955	Col. Villas del Parque	Querétaro
12	Alvaro Marmolejo Quintanar	Verificaciones y Afinaciones de San Juan	Avenida Universidad	7A	Banthe	San Juan del Río
14	Verificación Vehicular Mr. B Juriquilla, S.A. de C.V.	Ingeniería Mecánica Profesional	Lote 06, manzana 01 ubicado en calle Clemencia Borja Taboada		Fraccionamiento Acueducto, Provincia Juriquilla	Querétaro
15	Talleres y Servicios del Centro S.A. de C.V.	SpeeDee Álamos	Prolongación Corregidora Norte	346	Fraccionamiento Álamos 3a. Sección	Querétaro
16	Autopaint S.A. de C.V.	Autopaint Qro	Carretera San Luis Potosi-Querétaro	11101	Colonia. Palmares de Querétaro	Querétaro
17	Martha Lilia Zarco Hernández	Clínica Automotriz Aries	Av. de la Luz	121	Satélite	Querétaro
18	Martha Lilia Zarco Hernández	Tuning Shop	Calle Roca	80	Satélite	Querétaro
19	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Verificaciones Vermon, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo	128	Centro	Ezequiel Montes
21	Salvador Zuñiga Miranda	Vericentro Querétaro	Av. Universidad Ote	65	San Sebastián	Querétaro
23	Leticia Rubio Montes	Faster VVQ	Carretera San Juan del Rio-Xilitla Km.47		Centro	Cadereyta de Montes
24	Mofles y Radiadores de Querétaro, S.A. de C.V.	Mofles y Radiadores de Qro	Avenida 2	114	Lomas de Casa Blanca	Querétaro
25	Arturo Sánchez Zuñiga	Sánchez	22 de Octubre esquina 27 de Septiembre		Independencia, San José el Alto	Querétaro
26	Operadora Segalo, S.A. de C.V.	Vericar Express	Av. Del Parque	397	Col. Vista Alegre	Querétaro
29	Verificentro del Valle de México S.A. de C.V.	Verificación Pedro Escobedo	Avenida Panamericana Pte	217	Centro	Pedro Escobedo
30	David Bustamante Ortega	Mr. B	Ezequiel Montes Sur	194	Col. Centro	Querétaro
32	Adrian Sosa Morales	El Tejote	Callejón del Tejocote	13	Barrio Alto	Huimilpan
33	Susana Cristina Peña Vieyra	Mr. B	Prol. Zaragoza	1063	Col. El Roble	Corregidora
34	Verificación Vehicular Mr. B Zaragoza, S.A. de C.V.	Mr. B Zaragoza	Prolongación Avenida Ignacio Zaragoza	62	Ensueño	Querétaro
35	Leticia Rubio Montes	Verificación Tequis	Carretera a Ezequiel Montes Km.22			Tequisquiapan

37	Verificentro de Querétaro, S.A. de C.V.	Verificentro de Querétaro	Calle 5 de Febrero	2	Casa Blanca	Querétaro
38	Marte David Bustamante Figueroa	Verificaciones dinámicas de San Juan S.A. de C.V.	Pablo Cabrera esq. Rayón	137	Centro	San Juan del Río
40	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Sistema Integral Mecánico Administrativo SIMA, S.A. de C.V.	Carretera Tanque Blanco-San Miguel de Allende	690	Buenavista	Querétaro
41	Leticia Rubio Montes	Centro de Verificación Colón	Carretera Estatal, El Colorado-Higuerillas km 21.3	570- B	Urecho	Colón
42	Talleres SAD S. de R.L. de C.V.	SpeeDee Candiles	Camino Real		Colonia Misión Candiles	Corregidora
45	Verificación Vehicular Mr. B Sombrerete, S.A. de C.V.	Grupo Mr. B	Avenida Cerro del Sombrerete	1110	Fraccionamiento Punta San Carlos	Querétaro
46	Carlos Garfias García	Grupo G & G	Avenida del Sol	510	Colonia la Luna	Querétaro
47	ProAmbienta Queretana, S.A. de C.V.	Verificentro El Triangulo	Carretera Libre a Celaya km. 6.5		Colonia El Pueblito	Corregidora
48	Consortio Integral Gasolero	CIG Verificentro	Anillo Vial Fray Junipero Sierra km 7			El Marqués
49	José Manuel Valenzuela Villalpando	Verificentro Pie de la Cuesta	Av. Pie de la Cuesta Manzana 325 lote 23 y 24		Colonia Unidad Nacional	Querétaro
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Verificentro Tlacote	Carretera a Tlacote	205	Fraccionamiento Residencial Galindas	Querétaro
51	Ecosistemas Vehiculares Villamar S.A. de C.V.	Verificentro La Griega	Carr. Estatal	200	Querétaro-Tequisquiapan km 17 +210	El Marqués
52	Verificentro Angelópolis S.A. de C.V.	Verificentro Epigmenio González	San Roque	269	Colonia San Gregorio	Querétaro
56	José Manuel Hernández Gervacio	Verificaciones Integrales Panamericana	Carretera Panamericana	72	Colonia Ramos Millan	San Juan del Río

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12 fracción II, 22 fracción I, X, XXXIV y XXXV, 27 sexies fracción VIII, 30, 31, 32, 33, 34 fracción VI, 35, 36, 37, 38, 39, 122 segundo párrafo, 124, 125, 126, 175, 179 y 192 fracciones XIV y XXII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 33 segundo párrafo en relación al Transitorio Cuarto del Reglamento de la ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y artículo 10 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte;

ANTECEDENTES

Que la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país, misma concesión que estará sujeta a su refrendo anual en los periodos y condiciones que el Instituto determine al efecto.

Que es atribución del Instituto Queretano del Transporte vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que el refrendo es la revalidación anual que otorga el Instituto previa petición del titular del derecho para que se continúe prestando el servicio de transporte autorizado, una vez aprobada la revisión física y mecánica de la unidad, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que para tal efecto dispongan las normas reglamentarias que de la Ley se deriven.

Que con el objeto de simplificar los trámites y servicios ofrecidos por el Instituto Queretano del Transporte, así como con el objeto de realizar acciones de mejora que redunden en beneficio del concesionario y del medio ambiente, fue publicado en el ejemplar número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de mayo de 2018 la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro”, la cual prevé la incorporación del **Refrendo Digital** previa determinación del Instituto Queretano del Transporte, sin que esto exima del cumplimiento total de los requisitos que garantice la acreditación de la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera.

Que a efecto de realizar una simplificación de trámites y servicios de manera eficiente, será requisito indispensable la presentación de los documentos requeridos en la presente convocatoria de manera digital, teniendo por solventados los previamente presentados y que obren dentro de los expedientes de la concesión correspondiente.

Que en relación con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje denominado “Querétaro con buen gobierno”, con su objetivo sectorial para garantizar un sistema de transporte público y especializado sustentable, eficiente, seguro, accesible y de calidad en el Estado de Querétaro, que opere de manera integrada en sus zonas metropolitanas en su estrategia para el impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte del Estado, se considera factible otorgar a los concesionarios en la modalidad de taxi, un descuento del 50%, por pronto pago al realizar su refrendo dentro del periodo establecido en el calendario publicado.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, el Instituto Queretano del transporte:

CONVOCA

A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA REALIZAR EL REFRENDO ANUAL Y REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA 2019:

Para lo cual se les informa que el periodo para llevar a cabo la revisión física y mecánica y el refrendo anual 2019, de las concesiones para el servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro, será del **01 de julio al 31 de octubre del año 2019**, conforme al calendario y especificaciones establecidas en la presentes:

BASES

Los concesionarios del transporte público y especializado en el Estado de Querétaro que realicen la Revisión Física y Mecánica de su unidad vehicular, así como el refrendo correspondiente deberán atender al siguiente:

CALENDARIO

CALENDARIO DE REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA Y REFRENDO ANUAL 2019 PARA CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL O ESPECIALIZADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO									
MÓDULOS DE REVISIÓN FÍSICO	UBICACIÓN	MUNICIPIOS	MODALIDAD	F E C H A S					
				01 AL 19 DE JULIO	05 AL 23 DE AGOSTO	26 DE AGOSTO AL 13 DE SEPT.	17 DE SEPT. A 10 DE OCT	11 DE OCT A 31 DE OCT.	
QUERÉTARO	ESTADIO CORREGIDORA AVE. DE LAS TORRES S/N, CENTRO SUR, 76090, SANTIAGO DE QUERETARO	QUERÉTARO, EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y HUIMILPAN.	ARRASTRE Y SALVAMENTO				GH-6001 GZ-0001 A GZ-0046 GZ-6001 A GZ-6025		
			COLECTIVO	URBANO					CZ-0001 A CZ-1500
				SUBURBANO				CSZ-001 A CSZ-372 CSZ-6001 A CSZ-6006	
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR				DGH-6001 DGZ-6001 A DGZ-6006		
			MIXTO	URBANO			MZ-6001 A MZ-6050 MH-6001 A MH-6003		
				SUBURBANO			MSZ-6001 A MSZ-6048 MSH-6001 A MSH-6004		
			TAXI	URBANO	TZ-0001 A TZ-1994	TZ-1995 A TZ-3989	TH-0001 A TH-0032 TH-6001 A TH-6020 TZ-6001 A TZ-6940		
				SUBURBANO			TSH-002 A TSH-005 TSH-6001 A TSH-6014 TSZ-006 A TSZ-078 TSZ-6003-TSZ-6169		
			TURISTICO			SZ-0001 A SZ-0007			
			SAN JUAN DEL RIO	AV. PANAMERICANA NO. 27, ESQ. LEOPOLDO PERALTA, COL. LOMAS DE GUADALUPE. ANTERIORMENTE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL. (FRENTE A LAS CANCHAS DE CECUCO).	SAN JUAN DEL RIO, PEDRO ESCOBEDO, TEQUISQUIAPAN Y AMEALCO.	ARRASTRE Y SALVAMENTO	TODAS LAS CONCESIONES		
COLECTIVO	URBANO								
	SUBURBANO								
DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR									
MIXTO	URBANO								
	SUBURBANO								
TAXI	URBANO								
CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA KM 48. AL COSTADO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	CADEREYTA, TOLIMAN, COLON, SAN JOAQUIN, EZEQUIEL MONTES, PEÑAMILLER.	ARRASTRE Y SALVAMENTO	TODAS LAS CONCESIONES					
			COLECTIVO						
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR						
			MIXTO						
			TAXI						
			TURISTICO						
JALPAN	CALLE EL SALTO S/N, CASI ESQ. CON RIVERA DEL RIO, COL. EL CENTRO. AL COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL. FRENTE AL LIENZO CHARRO.	JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PINAL DE AMOLES, ARROYO SECO.	ARRASTRE Y SALVAMENTO	TODAS LAS CONCESIONES					
			COLECTIVO						
			DEPOSITO Y GUARDA VEHICULAR						
			TAXI						
			TURISTICO						

REFRENDO

En apego al artículo 126 fracción II de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el refrendo anual 2019 deberá ser efectuado de manera **digital**, conforme a las fechas señaladas en el calendario, por lo que los concesionarios deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la página de internet <https://www.iqt.gob.mx/>,
2. Entrar al *banner* de “Trámites digitales”,
3. Crear su usuario seleccionando “Registrar ahora”
4. Completar la información que se señala (contar con CURP, RFC y Correo electrónico),
5. Seleccionar “Crear Cuenta”,
6. Confirmar la cuenta creada a través del correo electrónico que le será enviado,
7. Regresar al módulo de trámites digitales,
8. Ingresar su usuario y contraseña,
9. Seleccionar el apartado de “concesiones”,
10. Seleccionar la concesión a refrendar,
11. Seleccionar en el apartado de “trámite”: Refrendo 2019,
12. Descarga formato de cumplimiento de seguridad social y firmarlo,
13. Ingresar información requerida,
14. Seleccionar el documento a seguir,
15. Verificar dentro de los tres días siguientes que los documentos hayan sido aceptados,
16. Habiendo sido aceptados los documentos deberá proceder a realizar la revisión física y mecánica,
17. Habiendo aprobado la revisión física, se entregara la orden de pago,
18. En caso de no realizar el pago dentro de la fecha límite en la orden de pago entregada, deberán ingresar al portal para generar una nueva orden.
19. Realizar el pago en cajas del instituto o en instituciones bancarias,
20. Escanear el recibo de pago en la cuanta del concesionario,
21. Recibirá en el correo electrónico proporcionado por el concesionario la autorización de refrendo 2019.

La documentación correspondiente será analizada por el Instituto, la cual será verificada y en su caso aprobada en un lapso no mayor a tres días hábiles, de no encontrarse cargada la documentación en la cuenta del concesionario o que esta cuente con anomalías, recaerá la notificación correspondiente, misma que será enviada al correo electrónico vinculado a la cuenta del concesionario, así como indicada en la cuenta del concesionario.

DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación deberá ser escaneada de su original, así mismo deberá ser legible y actualizada.

La información requerida para cada una de las modalidades, es la siguiente:

TAXI, MIXTO Y TURÍSTICO	
1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.
4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 4,000,000 millones y daños a terceros 5000 UMA por pasajero, con sello de pagado.

	Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

ARRASTE, SALVAMENTO Y ARRASTRE

1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.
4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 3.5 millones y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

CARGA

1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.
4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 3.5 millones y daños a terceros, así como lesiones o muerte de los usuarios, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

COLECTIVO Urbano Zona Metropolitana del Estado de Querétaro	
1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.
4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 4,000,000 millones y daños a terceros 5000 UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

COLECTIVO Documentos de concesión inactiva	
1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.

No deberán tener vehículo asignado para la concesión. En caso contrario deberá contar con la autorización previa del Instituto, y presentar la documentación prevista en las concesiones activas.

COLECTIVO Suburbano de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro	
1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.

4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 4,000,000 millones y daños a terceros 5000 UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

COLECTIVO
Urbano, Suburbano de las demás demarcaciones del Estado de Querétaro

1	Identificación oficial vigente del representante legal (IFE/INE o PASAPORTE) quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales (ISR e IVA) del periodo inmediato anterior a la fecha del trámite de refrendo anual, así como comprobante de pago respectivo.
3	Tarjeta de circulación vigente.
4	Póliza de seguro vigente del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, a nombre del concesionario (s) y datos del vehículo con el que se presta el servicio público de transporte, misma que deberá amparar la responsabilidad civil de 4,000,000 millones y daños a terceros 5000 UMA por pasajero, con sello de pagado. Si presenta fondo o mutualidad de seguro, deberá anexar la acreditación ante el Instituto Queretano del Transporte de la misma.
5	Verificación vehicular correspondiente al período en que realiza el trámite de refrendo.
6	Vehículos que funcionen con gas natural deberán presentar el dictamen de Gas vigente conforme a la NOM-011-SECRE-2000.
7	Formato de cumplimiento de Seguridad Social.

DEPÓSITO Y GUARDA VEHICULAR

1	Identificación oficial vigente del concesionario (IFE/INE o PASAPORTE), en caso de persona moral la del representante legal, quien deberá estar previamente acreditado ante el Instituto Queretano del Transporte.
2	Título de concesión vigente.
3	Licencia de funcionamiento municipal vigente
4	Comprobante de pago y póliza de seguro anual vigente con que se presta el servicio público de depósito y guarda vehicular, a nombre del concesionario (s), misma que deberá amparar la salvaguarda de los vehículos depositados, la responsabilidad civil de 3,500,000 y daños a terceros
5	Comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
6	Constancia 2019 de la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de vehículos expedida por el Instituto Queretano del Transporte; así como el comprobante de pago respectivo.

REVISIÓN FÍSICA MECANICA

La revisión física y mecánica se realizará de manera presencial en las fechas señaladas en el calendario, cuando de la revisión de la documentación se desprenda que se cumple con todos los requisitos solicitados y se reciba la confirmación en el correo vinculado a la cuenta del concesionario.

Deberá ser presentada la unidad vehicular por el o los concesionarios en las instalaciones del módulo de revisión física y mecánica señalada en el calendario, conforme al municipio de adscripción de la concesión, acompañado de identificación oficial que acredite ser concesionario o representante legal del concesionario previamente acreditado por el Instituto, respecto de la unidad que será afecta a la revisión física y mecánica.

En el caso de la revisión física a las instalaciones donde se presta el Servicio Público de Depósito y Guarda, será realizada en dicho domicilio por el personal de Inspección de este Instituto, previa orden de inspección que al efecto se gire.

PAGO DE DERECHOS

El recibo de pago de los derechos será generado al momento de ser aprobada la revisión física y mecánica, a través de la cuenta creada por el concesionario, mismo pago que comprenderá los conceptos de:

- Refrendo anual de una concesión de Servicio Público Colectivo: 60 UMA.
- Refrendo anual de una concesión de Servicio Público de Transporte en la modalidad de taxi, mixto, salvamento y arrastre; así como de servicio especializado de transporte: 40 UMA.
- Refrendo anual de una concesión de Servicio Público de depósito y guarda de vehículos: 100 UMA.
- Apoyo a la formación de los operadores de transporte de servicio público 2019: 5.5 UMA
- Inscripción del refrendo de una concesión de servicio de transporte público o especial en cualquiera de sus modalidades: 1 UMA
- Por la inscripción de prórroga de vida útil de unidad vehicular por año: 5 UMA. (cuando se requiera)
- Por la revisión de las instalaciones para prestar el servicio de depósito y guarda de los vehículos 22 UMA.
- Por la revisión física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades para el refrendo anual de una concesión, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Modalidad de servicio público de transporte	Zona	
	1	2
	UMA	
Colectivo	30	20
Taxi, mixto, salvamento y arrastre, escolar, de personal, turístico, para Personas con discapacidad y de carga.	22	15

- La zona 1 comprende los Municipios de: Amealco de Bonfil, Corregidora. El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.
- La zona 2 comprende los Municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Dichos cobros se realizaran de acuerdo al listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 11 de enero de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, los vehículos para prestar el servicio de transporte público tendrán su vida útil de conformidad con la siguiente tabla:

Modalidad de servicio de transporte público y especial o especializado.	Modelo
Taxi	10 años
Colectivo	10 años
Mixto	10 años
Turístico	10 años
Salvamento y Arrastre	15 años
Arrastre	15 años
Carga	10 años

- Si derivado de la verificación vehicular y la revisión física y mecánica, se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, el Instituto negará el trámite del refrendo.
- El Instituto podrá autorizar la ampliación de la vida útil hasta por cinco periodos de un año, siempre que de la verificación vehicular y revisión física y mecánica se desprenda que se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio y que la unidad está equipada con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que minimice los efectos perjudiciales al medio ambiente.
- El vehículo autorizado para la prestación del servicio correspondiente, deberá contar en el interior y exterior de la unidad el número de identificación conforme a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- La modalidad de taxi, obtendrá beneficio a efecto de que se cause del 50% en el cobro por concepto de refrendo anual 2019, de la concesión respectiva, cumpliendo con el calendario por número de concesión o en su caso quienes se anticipen a la fecha establecida en el calendario, de no ser realizado el refrendo en las fechas establecidas para cada concesión, pero sí dentro del periodo general de refrendo anual del 01 de julio al 31 de octubre del año 2019, se efectuará el cobro de refrendo sin el beneficio del 50% con actualizaciones y recargos.
- Cuando el refrendo se realice fuera del calendario establecido del periodo del **01 de julio al 31 de octubre del año 2019**, será considerado como refrendo extemporáneo, conforme a los montos previstos en el Listado de Precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio fiscal 2019; so pena de realizar el procedimiento de extinción previsto por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- Aquellos vehículos híbridos o nacidos a gas se encontrarán exentos de la presentación de verificación vehicular, previa presentación del certificado de verificación en modalidad de exento emitido por autoridad competente.
- Las concesiones que tengan una o más infracciones por parte del Instituto Queretano del Transporte, no podrán realizar el refrendo correspondiente, en tanto cuente con infracciones, por lo que deberá realizar el pago correspondiente.
- En caso de actualización de datos, tales como cambio de domicilio, número de serie del chasis, entre otros, deberá presentarse en el Instituto en el Área de Trámites y Concesiones los 10 días previos al periodo de refrendo anual 2019 de la concesión, acompañado de documentación en original y copia que acredite la modificación.

10. En caso de requerir realizar cambio de vehículo con el que presta el servicio público de transporte, deberá realizar el trámite previo inicio del refrendo anual 2019.
11. La autorización de refrendo estará supeditada a la previa comprobación de derechos de tenencia y control vehicular.
12. La autorización de refrendo estará supeditada a la inscripción de los operadores con Tarjetón de Identificación del Operador vigente, que trabajan en la concesión que se pretende refrendar, en el módulo de trámites digitales.
13. Lo no previsto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el órgano ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.
14. Aquella documentación de la modalidad de taxi ingresada los dos últimos días hábiles del periodo correspondiente al calendario para efectuar el trámite de refrendo 2019, contará con dos días hábiles para finalizar el trámite iniciado, en caso contrario se tendrá que pagar el refrendo de manera ordinaria con actualizaciones y recargos.
15. En caso de subir la documentación los dos últimos días hábiles del calendario de refrendo ordinario correspondiente del 01 de julio al 31 de octubre de 2019, contara con dos días hábiles para finalizar el trámite correspondiente, en caso contrario se deberá pagar el refrendo de manera extemporánea.
16. A fin de agilizar el trámite se recomienda contar con número de Tarjetón de Identificación del Operador vigente al momento de realizar el trámite de refrendo.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN I, 23, FRACCIONES I Y II, Y 27 SEXIES FRACCIONES I, II, VIII Y XI, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, EN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO CD/01ORD/2019/04, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS Y ACCESORIOS POR ADEUDOS DE REFRENDO Y RENOVACIÓN DE DERECHOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO.

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 22 de noviembre de 2018, fue llevada a cabo la Cuarta sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, mismo que en el desahogo del Séptimo punto de la Orden del día fue aprobado el “Programa de Regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del Servicio de Transporte Público y Especializado”.
- 2.- Que en fecha 20 de noviembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el “Programa de Regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del Servicio de Transporte Público y Especializado”, con una vigencia del 31 de noviembre de 2018 al 29 de marzo de 2019.
- 3.- Que en fecha 12 de junio de 2019, fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, mediante acuerdo CD/01ORD/2019/04, la ampliación al 30 de octubre del 2019 del “Programa de Regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del Servicio de Transporte Público y Especializado”, en los mismos términos y condiciones que los señalados en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de noviembre de 2018.
- 4.- Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejecutar los programas aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte.

Derivado de lo anterior se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se ordena la ampliación del “Programa de Regularización mediante la condonación del 100% de multas y accesorios por adeudos de refrendo y renovación de derechos del Servicio de Transporte Público y Especializado” al 30 de octubre del 2019 en los mismos términos y condiciones que los señalados en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 12 días del mes de junio del dos mil diecinueve.

Lic. Alejandro López Franco
Director General
Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 5, 6 fracción X y 7 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CONSIDERANDOS

I. El 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la reforma a los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones V, VI y VIII; 4, 5, 6 primer párrafo; 7 primer párrafo y fracción III; 9 fracción V; 13 fracción II; 14, 15 y 16, así como el cambio de la denominación de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro por la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

II. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, tiene facultades expresas de acuerdo a la ley de su creación para elaborar sus programas, planes y proyectos, sujetándose a la política, estrategias, prioridades y metas establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, así como la facultad para ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste, entre otros la ejecución, conservación y mantenimiento de caminos y carreteras.

III. De conformidad con el artículo 3, fracción III de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, tiene entre otras facultades, la de contratar servicios y adquirir bienes muebles e inmuebles para su operación y los fines que le son propios. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 55, fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Coordinador General de este organismo tiene la facultad para tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

IV. En fecha 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Comunicación Social, cuya vigencia inició a partir del 01 de enero de 2019, la cual es de orden público e interés social y de observancia general en toda la república. Dicho ordenamiento legal tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos a fin de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, siendo sujeto obligado la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, quien en su presupuesto de ingresos y egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de diciembre de 2018, autorizó una partida presupuestal en materia de comunicación social.

V. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019”.

Conforme a los numerales 2 y 4 fracción XI de dicho acuerdo, por cuestión de estructura organizacional de esta Entidad, debe fungir como *Secretaría Administradora*, la Dirección Administrativa de este organismo público descentralizado, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura.

Toda vez que los artículos 22 y 23 de la Ley General de Comunicación Social, establecen que la Secretaría Administradora para efectos de esa ley debe de prestar asistencia técnica y evaluación de las Estrategias, Programas y las Campañas de Comunicación Social de la entidad, y aplicar el “Acuerdo por el que se establecen la modificación, y adición de los artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fechas 14 de diciembre de 2018 y 31 de mayo de 2019, los cuales prevén en el artículo 44 octies que “Las entidades elaboraran su propio procedimiento de contratación atendiendo a sus estructuras y procedimientos internos”.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de esta Comisión, de acuerdo al artículo 22 fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, está facultada para:

“IV. *Elaborar y emitir dictamen en los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;*”

“V. *Formalizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, los concursos, contratos y convenios que se requieran, por medio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;*”

“XVIII. *Llevar el registro, control y seguimiento de los contratos y convenios derivados del procedimiento de las autorizaciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;*”

Y a efecto de reforzar a la Dirección Administrativa en la parte técnica en materia de Comunicación Social, considerando que mediante oficio CEI/CG/00012/2019 de fecha 21 de enero de 2019, esta Entidad Paraestatal informó a la Coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el funcionario que se desempeña como Supervisor de Medios de Comunicación en la Coordinación General de este organismo, fungiría como enlace para dar seguimiento y atención a la implementación de las obligaciones de la Ley General de Comunicación Social y los Lineamientos generales, sobre criterios de selección de medios de comunicación social, reglas relativas a la difusión y campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a la fecha el citado servidor público es quien lleva la coordinación de comunicación social de la Entidad con las Dependencias y otras Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado y los Sectores Públicos y Privados informando el quehacer y actividades del descentralizado, es la persona que conoce los medios de comunicación, por lo anterior resulta necesario que con el conocimiento que tiene y las actividades y responsabilidades a su cargo en coordinación con la Dirección Administrativa realicen el procedimiento para la contratación de servicios de comunicación social.

VI. Por lo anterior resulta necesario a través del presente acuerdo administrativo, distribuir la competencias que corresponden a la Dirección Administrativa y al Supervisor de Medios de Comunicación para que den cumplimiento a la legislación en materia de comunicación social con base en el “Acuerdo por el que se establecen la modificación, y adición de los artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación , elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 14 de diciembre de 2018 y 31 de mayo de 2019, siendo estas las siguientes competencias y responsabilidades:

<p>ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA MODIFICACIÓN, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN , ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REGLAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</p>	<p>PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUPERVISOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.</p>
<p>ARTICULO 44.- La Coordinación de Comunicación Social emitirá cuantos anexos técnicos modelo sean necesarios a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las entidades estandaricen la contratación de los servicios de comunicación social. Para la elaboración de los anexos técnicos modelo, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social recopilará la información correspondiente a los brief´s autorizados en el Programa Anual de Comunicación Social.</p>	<p>El Supervisor de Medios de Comunicación de la CEI es el Enlace de la Entidad ante la Coordinación de Comunicación Social, es el competente para la recopilación de información y contacto con Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p>ARTICULO 44 BIS.- Para contrataciones de servicios de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Coordinación de Comunicación Social a través de la Subcoordinación General, solicitará por oficio la contratación a la Unidad de Apoyo Administrativo, adjuntando el anexo técnico específico que elabore la Subcoordinación de Mercadotecnia Social...”</p>	<p>El Supervisor de Medios de Comunicación de la CEI solicitará a través de Memorando a la Dirección Administrativa de esta Entidad, la contratación de los servicios de Comunicación Social, adjuntando el Anexo Técnico correspondiente.</p> <p>El Supervisor de Medios de Comunicación llevará a cabo la elaboración del Anexo Técnico.</p>

ARTÍCULO 44 TER- La Unidad de Apoyo Administrativo, será la encargada de integrar el expediente de contratación que contendrá la solicitud de cotización al proveedor idóneo para ejecutar las campañas previstas en el anexo técnico específico, así como la documentación legal del proveedor que sustente que puede brindar los servicios de comunicación social requeridos para ejecutar las campañas que se le indiquen.	La Dirección Administrativa dará cumplimiento a lo establecido en este artículo 44 Ter.
ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Previo a la elaboración del contrato, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá contar con la suficiencia presupuestal que soporte la contratación de los servicios.	La Dirección Administrativa dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 Quinquies.
ARTÍCULO 44 SEXIES.- La Coordinación de Comunicación Social, emitirá el Dictamen de Adjudicación Directa, para notificar al proveedor la adjudicación del contrato, a efecto de que se proceda a la suscripción y entrega de garantía o garantías que en su caso corresponda	La Dirección Administrativa dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 Sexies.
ARTÍCULO 44 SEPTIES.- Una vez formalizados los contratos, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas y será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, para que la Unidad de Apoyo Administrativo pueda proceder al pago de las facturas correspondientes	El Supervisor de Medios de Comunicación, dará cumplimiento al Artículo 44 Septies, en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, e informará por memorando a la Dirección Administrativa para que proceda al pago correspondiente.

En virtud de las consideraciones expuestas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad con los considerandos I, II, III, IV, V y VI del presente acuerdo administrativo, se establecen las competencias de la Dirección Administrativa y del Supervisor de Medios de Comunicación de este organismo público descentralizado, para aplicar y dar cumplimiento a la Ley General de Comunicación Social y al *“Acuerdo por el que se establecen la modificación, y adición de los artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019”*, para la contratación de servicios en materia de comunicación social por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Siendo la distribución de competencias y responsabilidades de la Dirección Administrativa y del Supervisor de Medios de Comunicación, la descrita en el Considerando **VI** del presente acuerdo, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo administrativo a la Dirección Administrativa por conducto de quien ejerza las funciones de titularidad, al Supervisor de Medios de Comunicación, lo anterior para la aplicación del presente acuerdo, con copia de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO. El presente acuerdo administrativo surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”*.

CUARTO. Corresponderá a la Dirección Administrativa de esta Comisión dar cumplimiento a los Lineamientos del Sistema Público para el Registro y Seguimiento de las Erogaciones en Materia de Comunicación Social, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”* de fecha 8 de febrero de 2019.

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, sito en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Arq. Fernando G. González Salinas
 Coordinador General
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DIVERSAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Manual de Procedimientos. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

III. Comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto⁴ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18 por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes. El veintiuno de noviembre de ese año, la Comisión Jurídica⁵ eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19. El treinta de enero de dos mil diecinueve⁶ el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.

V. Solicitudes de modificación. El diecisiete de abril, diecisiete y treinta de mayo, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva los oficios DEECyPC/062/2019, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19, emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, todas del Instituto, por medio de los cuales, en atención a sus facultades, solicitaron diversas modificaciones al Manual.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Manual.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Comisión.

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecinueve.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

VI. Remisión de modificaciones al Manual. El treinta de mayo la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión el oficio SE/906/19, por medio del cual se informó respecto de las solicitudes de modificación citadas en el párrafo anterior, para los efectos conducentes.

VII. Sesión de la Comisión. El siete de junio, en sesión de la Comisión se aprobó el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Manual,⁷ mismo que se remitió por oficio CJ/084/2019 a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El diecinueve de junio a través del oficio SE/977/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El diecinueve de junio se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/200/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁹ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.
5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹¹ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y competente en la realización de los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y en el diseño de las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; además, de revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
7. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como, que el mismo integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

¹¹ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido a las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.¹²

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹³

12. De lo anterior se desprende que el Consejo General cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. El siete de junio la Comisión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/084/2019, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

¹² Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹³ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

...
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
...

D I C T A M E N

PRIMERO. - La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. - Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO. - Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...
(Énfasis original)

14. Del Dictamen se advierte que las modificaciones al Manual atienden a las propuestas realizadas por las Direcciones Ejecutivas del Instituto, de conformidad con las funciones que legal y reglamentariamente les son asignadas; en tal sentido, se modifican los apartados del Manual en los términos siguientes:

- a) Respecto a los procedimientos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana denominados "Ejecución de actividades en materia de educación cívica y participación ciudadana", "Implementación de capacitación dirigida al funcionariado del Instituto" y "Promoción de campañas para la inscripción de la ciudadanía al padrón electoral, así como de información en materia de delitos electorales", los mismos se ajustaron en su totalidad en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/004/19 por medio del cual el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos y ajustó el Programa Operativo Anual 2019, toda vez que en el mismo se realizaron modificaciones sustanciales a las actividades de dicha área directiva, por lo que es necesaria la actualización de los procesos y acciones que realiza dicho órgano.
- b) Por otra parte, se modifica el apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el procedimiento atinente a la Oficialía de Partes denominado "Recepción, clasificación y distribución de documentos", a efecto de que se establecieran las actividades actuales que desarrolla dicha área.



IEEQ/CG/A/013/19

Además, se elimina el apartado referente a "Medios de impugnación", toda vez que la tramitación de los mismos se realiza de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los criterios de los órganos jurisdiccionales; además de que el treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Prontuario de medios de impugnación en materia electoral del Instituto, el cual sirve de base para el desarrollo jurídico y administrativo de dicha función.

c) Con relación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos se realizaron las modificaciones siguientes:

- I. En lo relativo al apartado de "Elaboración del Catálogo de Espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral" se elimina el numeral 4 de "Políticas de operación" toda vez que de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Federal, 103, 104 y 105 de la Ley Electoral la imposición de sanciones no se vincula con la elaboración del Catálogo de espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral.
- II. En el procedimiento denominado "Designación de Secretarías Técnicas", se modificó el numeral 3 de "Políticas de operación", en atención al acuerdo aprobado por el Consejo General el primero de septiembre de dos mil diecisiete, vinculado con el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas que ejercieron sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la entidad.¹⁴
- III. Aunado a lo anterior, se modificó el procedimiento denominado "Localización de espacios para sedes de los Consejos Distritales y Municipales", en lo relativo al "Propósito" y "Política de operación" apartado 5, en términos de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos,¹⁵ así como el acuerdo aprobado el nueve de diciembre de dos mil diecisiete por el Consejo General, a través del cual se determinaron los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparían las bodegas electorales;¹⁶ ambos documentos correspondientes al proceso electoral ordinario 2017-2018; lo anterior, a efecto de que se considere que dichos inmuebles deben contar con espacios suficientes para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuentos administrativos.

¹⁴ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_01_Sep_2017_3.pdf

¹⁵ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_6.pdf

¹⁶ Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_09_Dic_2017_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

IV. Asimismo, se realizaron ajustes de redacción y de formato que se estimaron pertinentes.

15. De lo anterior se advierte que dichas modificaciones atienden al mejor funcionamiento de las citadas Direcciones Ejecutivas con base en la normatividad aplicable y en los acuerdos emitidos por el Consejo General, y toman como referencia las actividades actuales que cada uno de los referidos órganos realiza, de ese modo se permitirá concretar el actuar de los mismos e identificar de manera clara las acciones que cada funcionario adscrito a las citadas áreas debe realizar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, garantizando la continuidad de dichos procesos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración de las diversas modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/013/19

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



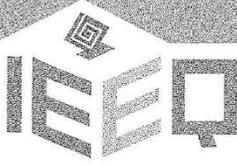
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro².
2. El 1 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
3. El 22 de diciembre de 2017, en sesión del Consejo General se emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴.
4. El 30 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18⁵ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica⁶; misma que el 21 de noviembre de ese mismo año⁷, eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía⁸.
5. El 30 de enero de 2019⁹, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/004/19¹⁰ por el cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado

¹ En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.
² En adelante Reglamento Interior.
³ En adelante Ley Electoral.
⁴ En adelante Manual.
⁵ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_4.pdf
⁶ En adelante Comisión.
⁷ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/Mnt0718_21nov2018.pdf
⁸ En adelante Instituto Electoral.
⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a "2019".
¹⁰ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

6. El 30 de mayo, mediante oficio SE/906/19, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹¹ remitió copia de los diversos DEECyPC/062/19, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19, emitidos por las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos¹², en los cuales se solicitó la modificación al Manual, en lo relativo a sus funciones.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro¹⁴; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

¹¹ En adelante Instituto Electoral.

¹² En adelante Direcciones Ejecutivas, salvo que se mencionen en lo individual.

¹³ En adelante Constitución Federal.

¹⁴ En adelante Constitución Estatal.

¹⁵ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. El Instituto Electoral, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la Ley General y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables.

IV. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

V. En atención al artículo 68 de la Ley Electoral, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral. En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento Interior, este Instituto Electoral cuenta con la Comisión Jurídica la cual tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto Electoral, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

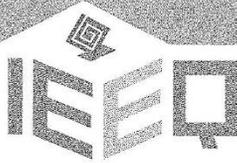
VI. Los artículos 70 de la Ley Electoral, así como 5, 6 y 7 del Reglamento Interior disponen que este Instituto Electoral cuenta, entre todos sus órganos¹⁶, con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos.

VII. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

SEGUNDO. Justificación.

Derivado de las disposiciones generales señaladas con antelación se desprende que el Instituto Electoral rige su actuar de acuerdo a los principios rectores de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; y bajo los

¹⁶ De acuerdo con los artículos 5 al 7 del Reglamento Interior este Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, ejecutivos, técnicos, respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

parámetros establecidos en las normas aplicables en materia electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos.

Ahora bien, la Comisión tiene competencia¹⁷ para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos en los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

Ahora bien, en la especie, las Direcciones Ejecutivas mediante los oficios DEECyPC/062/19, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19 solicitaron a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral la modificación al Manual en lo relativo a sus funciones, en ese sentido las Direcciones Ejecutivas presentaron sus respectivas propuestas de en los términos siguientes¹⁸:

TERCERO. Propuestas

A) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

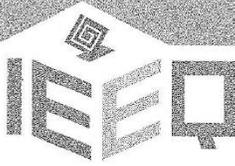
Mediante el oficio DEAJ/076/19 quien ejerce la titularidad de la aludida Dirección solicitó, con fundamento en el artículo 77, fracción XI de la Ley Electoral remito las observaciones al Manual, a efecto de modificar el procedimiento atinente a la Oficialía de Partes y proponiendo a su vez la eliminación del apartado relativo a medios de impugnación, toda vez que la tramitación de los mismos se realiza de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los criterios de los órganos jurisdiccionales. Aunado a esto, el 30 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto aprobó el Prontuario de medios de impugnación, el cual sirve de base para el desarrollo jurídico y administrativo de dicha función.

B) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Mediante oficio DEOEPyPP/160/2019 el Titular de esta Dirección remitió las observaciones al Manual en razón de lo siguiente:

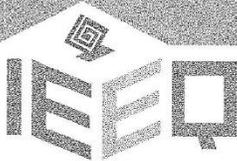
¹⁷ Artículo 27, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior

¹⁸ Las propuestas de modificaciones al Manual se encuentran resaltadas en el anexo único del presente dictamen.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- De acuerdo con la normatividad aplicable, artículo 41 de la Constitución Federal y los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Electoral, por lo que respecta sancionar con la pérdida de registro de la candidatura en caso de incumplimiento de las reglas y pautas que determinan este Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral en la adquisición de propaganda, medios publicitarios o cualquier medio de promoción en radio y televisión, no es parte de la elaboración del catálogo de espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral.
- Por lo que concierne al procedimiento de designación de secretarías técnicas, se modificó de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual las comisiones unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora denominadas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, someten a la consideración del Órgano de Dirección Superior, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.
- En atención a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual las comisiones unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora denominadas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, sometieron a la consideración del Órgano de Dirección Superior, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.
- En atención al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.
- En atención a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2017-2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

C) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mediante oficio DEECyPC/062/2019 el Titular de dicha Dirección expuso que en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/059/18 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Programa Operativo Anual 2019 en el que se previeron modificaciones sustanciales a las actividades de esa Dirección Ejecutiva, así como derivado del análisis realizado a los procesos y acciones desplegados por esa misma, la propuesta presentada consistía en sustituir los procedimientos que se encuentran vigentes por los que se detallan a continuación:

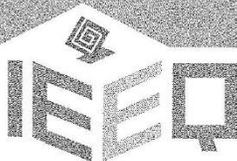
CUARTO. Conclusiones

En principio, el Manual explica la manera en que se encuentra organizado este Instituto Electoral y toda vez que es un organismo público local que concreta su actuar a través de su personal, la presencia de este ordenamiento interno permite identificar la manera en que se ejecuta su trabajo a través de sus atribuciones y competencias garantizando la continuidad del mismo, así como de su funcionariado, así como de la ciudadanía en general para demostrar con exactitud de los procesos y funciones que se desempeñan en este.

Asimismo proporciona una perspectiva general de los aspectos relevantes de las diferentes tareas que se desarrollan a efectos de mantener un óptimo rendimiento en las actividades que se realizan y que orientan al personal sobre el funcionamiento de este Instituto Electoral, conformando así, una guía que permite instruir la forma en que se opera e interviene en la realización de las respectivas labores de las Direcciones Ejecutivas.

Es por ello que se concluye que las modificaciones que se proponen atienden al mejor funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, toda vez que estas en su accionar deben atender a las disposiciones normativas, al cumplimiento a los acuerdos o resoluciones respectivas, así como de los programas operativos anuales que se aprueben por este Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27 fracciones II, IV, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 7 de junio de 2019.


Mtra. María Pérez Cepeda
 Presidenta de la Comisión


Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario de la Comisión


Mtro. Luis Espíndola Morales
 Vocal de la Comisión


Lic. José Eduardo Hernández Pérez
 Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.
 MPC/CREM/LEM/jehp.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-
Va en quince fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.*

SEGUNDO. *Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.*

TERCERO. *Que mediante oficio número SFT/0484/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por la cantidad de \$ 19,471,462.94 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.), el cual proviene de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la cuenta bancaria 65504401763 y del banco Santander, los cuales se distribuirán en los proyectos que se enlistan dentro del mismo oficio.*



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0484/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de
ampliación al presupuesto
2019, por remanentes 2018.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 13 de junio del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$19,471,462.94 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.) el cual proviene de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre 2018.

Banco	Cuenta bancaria	Recurso	Saldo para ampliación
SANTANDER	65504401763	GTO CORRIENTE NOTARIOS	19,471,462.94
TOTAL SALDO DISPONIBLE			19,471,462.94

Los cuales, se distribuirán en los proyectos que a continuación se enlistan:

Dependencia	Unidad Responsable	OG	COG	Diferencia
SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	33401	SERVICIO DE CAPACITACION	4,831,439.00
SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	35501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
OBRAS	OBRAS	1000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	316,016.44
OBRAS	OBRAS	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	3,600,000.00
OBRAS	OBRAS	26101	COMBUSTIBLES	683,983.56
OBRAS	OBRAS	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y ESQUIPO	400,000.00
SECRETARIA ADJUNTA	COORDINACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,430,000.00
JEFATURA DE GABINETE	JEFATURA DE GABINETE	33901	SERVICIOS PROFESIONALES	417,600.00
PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	44101	AYUDAS CULTURALES	580,000.00
DESARROLLO SUSTENTABLE	DESARROLLO SUSTENTABLE	1000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00
MEJORA REGULATORIA	MEJORA REGULATORIA	1000	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	400,000.00
OBRAS	OBRAS	61403	OBRA DIRECTA DEL MUNICIPIO	600,000.00
AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	230,000.00



Dependencia	Unidad Responsable	OG	COG	Diferencia
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	800,000.00
JEFATURA DE GABINETE	COMUNICACIÓN SOCIAL	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	25,000.00
FINANZAS PUBLICAS	FINANZAS PUBLICAS	43902	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	2,957,423.94
TOTAL DE AMPLIACION				\$19,471,462.94

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
 Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



CUARTO. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el oficio inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018 correspondiente a la cuenta bancaria 65504401763 y del banco Santander, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019", por la cantidad de \$19,471,462.94 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil, cuatrocientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Los cuales se aplicarán en las siguientes dependencias:

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Obras Públicas, Secretaría Adjunta, Jefatura de Gabinete, Presidencia, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Comisión de Mejora Regulatoria, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración, Comunicación Social y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

TERCERO. El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio No. SAY/DT/390/2019, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 2/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.



OPINION TECNICA
 PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO:2/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
 Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA".

DIRECCIÓN: AV. ANTEA NO. 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.	NOTA DE TURNO:	0264/19
	FECHA DE SOLICITUD:	13 de febrero del 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	22 de marzo del 2019

SOLICITUD:

Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", solicita la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

DIAGNOSTICO:

- Mediante oficio SAY/DT/390/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 13 de febrero de 2019, el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", referente a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.
- Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2019, el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

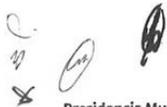


- Copia de la Escritura Pública No. 100,227, de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, fiduciario en el fideicomiso identificado con el número "F/403853-5" en favor entre otros al C. Norberto Alvarado Alegría.
 - Copia de la Identificación del Lic. Norberto Alvarado Alegría.
 - Copia de los Recibos de Ingresos con No. de Serie y Folio C65-10897, C65-10893, C65-10896, C65-10894, C65-10892, todos de fecha 14 de marzo del 2019, correspondientes al pago del Impuesto predial del primer bimestre del año 2019.
3. Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente se verificó que:
- A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la Permuta de Densidades de los Lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 03 y 17 de marzo del 2017; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 17 y 24 de marzo de 2017; en el periódico El Universal Querétaro en fechas 13 y 21 de marzo de 2017 y en el periódico Noticias en fechas 15 y 22 de marzo de 2017; De igual forma, dicho Acuerdo se encuentra debidamente protocolizado tal y como consta en la Escritura Pública No. 31,849 de la Notaría 25, del Estado de Querétaro Qro., del Lic. José María Hernández Ramos, de fecha 16 de mayo de 2017, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 25 de septiembre de 2017, con los Folios 00327212/1382, 00327213/0699, 00327214/0218, 00327215/0028, 003272216/0240.
 - B. Asimismo, las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, fueron analizadas como parte de la opinión técnica con Folio 18/2018 realizado por esta Dirección derivado de la solicitud para la autorización del trámite aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2018, mismo que se describe mas adelante.
 - C. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018, el H. ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento y la Ratificación y Modificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello del antes Lote 12, Manzana M-I, Etapa III; Así como, Autorización de la Nomenclatura Oficial de vialidades generadas en el antes Lote 12, Manzana M-I, Etapa III, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 17 y 21 de diciembre de 2018; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 18 y 21 de diciembre de 2018 ; en el periódico El Universal Querétaro en fechas 15 y 21 de diciembre de 2018 y en el periódico Noticias en fechas 15 y 21 de diciembre de 2018; De igual forma, dicho Acuerdo se encuentra debidamente protocolizado tal y como consta en la escritura pública No. 37,905 de fecha 21 de diciembre de 2018, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dando constancia en fecha 24 de diciembre de 2018, el Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 25, lo anterior en seguimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO QUINTO y SEXTO.

Handwritten initials and signatures.



- D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, el interesado presentó copia de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C69-4225, C69-4226, C69-4227, C69-4228, todos de fecha 14 de diciembre de 2018.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.5 y 3.6, el interesado presenta la escritura pública No. 38,012 de fecha 24 de enero de 2019, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dando constancia en fecha 06 de marzo de 2019, el Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 25.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado acredita su cumplimiento mediante fianza No. 2273319, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. por un monto de \$3,269,824.27, la cual fue verificada a través del portal digital mediante No. 06184141701.
 - En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numerales 3.8 al 3.12 son consideraciones que tendrán que ser atendidos de manera oportuna por parte del desarrollador ante las instancias involucradas, durante la vigencia de su proyecto.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.13 el interesado acredita su cumplimiento mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C43-35151 de fecha 14 de diciembre de 2018.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.14, el interesado exhibe la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la escritura pública No. 58,620, la cual se llevó a cabo bajo los folios inmobiliarios 00589730/0002, 00604398/0001, 00604399/0001, 00604400/0001, 00604401/0001, 00604402/0001, 00604403/0001 en fecha 20 de febrero de 2019; Sin embargo, esta Dirección desconoce si acredita ante la secretaría del Ayuntamiento dicho requerimiento, tal como fue establecido en dicho punto de Acuerdo.
 - En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.15, el interesado aún no exhibe los proyectos definitivos liberados para construcción correspondientes a los Registrados para trámites por parte del organismo operador encargado de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, bajo el Folio EXP. 070-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.15, el interesado acredita su cumplimiento mediante recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C69-4229 de fecha 14 de diciembre de 2018.
- E. Se verificó que se encuentren emitidas las garantías establecidas en las diferentes autorizaciones otorgadas al fraccionamiento en comento, para respaldar la conclusión de las obras de urbanización del mismo, las cuales se describen a continuación:
- Mediante escritura 29,365 de fecha 26 de febrero de 2016, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, relativo a la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015; así como en consecuencia de dicha protocolización se formalizan las garantías hipotecarias de los lotes autorizados para la sustitución identificados como 14 y 16 de la Manzana XXX, lote 11 Manzana XXIV, Lote 1 Manzana XXXI estos del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II", dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00470312/0012, 00470332/0008, 00470334/0008, 00470346/0008 de fecha 01 de junio del 2016; así mismo, dentro la misma escritura se establecen en su Antecedente XV la Cancelación de las Garantías otorgadas anteriormente.



Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Con dichas garantías se cubren las obras de urbanización de las autorizaciones que a continuación se describen:

AUTORIZACIONES	
1	Acuerdo de fecha 04 de Marzo del 2009, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta de Lotes de la totalidad del fraccionamiento Zibatá.
2	Acuerdo de fecha 06 de Octubre de 2010, Autorización de Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades derivado de la Relotificación de los Macrolotes 4, M VI; Macrolote 2, M III; Macrolote 3, MXVI Etapa I y Macrolote 3, M III, Etapa III.
3	Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Lote 2, M XIV; Lote 3, MXIV, ambos de la Etapa II y Lote 4, M XVI, Etapa I.
4	Acuerdo de fecha 04 de julio del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de los antes Macrolotes 7 y 8, M II, Etapa I
5	Acuerdo de fecha 24 de abril de 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lote 3, M XII, Etapa I; L 233, M XVI, Etapa I; L-5 Manzana XVI, Etapa II; Lote 490 y 492 M XVI, Etapa II; Lote 5, M I, Etapa III; Lote 4 y 5 M III, Etapa III.
6	Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Mayo del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de vialidades del Lote 3, M XIV, Etapa II.
7	Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Lote 2, M XII, Etapa I.
8	Acuerdo de fecha 02 de julio de 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Lote 4, Lote 6 y Lote 493, M XVI, Etapa II.
9	Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los lotes 494 y 495, Manzana MXVI, Etapa II; Lote 3, Manzana XIV, Etapa II y Lote 7, Manzana XVI, Etapa V
10	Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2015, referente a la Autorización de el Seccionamiento de la totalidad de las etapas del fraccionamiento, Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II, Así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III

ADICIONALMENTE,

- Mediante fianza No. 1989669, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en fecha 2 de marzo del 2016, por un monto de \$15'944,812.40 (Quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.), se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del antes Lote 8, M-XVI, Etapa V, del fraccionamiento referido, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016.
 - Mediante fianza No. 2074528, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en fecha 22 de febrero de 2017, por un monto de \$14'936,102.36 (Catorce millones novecientos treinta y seis mil ciento dos pesos 36/100 M.N.), se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, de dicho desarrollo, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017.
 - Mediante fianza No. 2273319, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en fecha 13 de diciembre de 2018, por un monto de \$3,269,824.27 (Tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 27/100 M.N.), se garantizó la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del antes Lote 12, Manzana M-I, Etapa III, del fraccionamiento que nos ocupa, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
- F. Respecto a la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., se verificó que se llevaron a cabo mediante los siguientes instrumentos públicos:
- I. Escritura Pública Número 23,165, de fecha 11 de junio de 2009, en la cual se hace constar la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués por las superficies de 343,756.257 m²., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 138,836.438 m²., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 459,486.161 m²., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO., derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de marzo del 2009.



- II. Escritura Pública Número 34,446 de fecha 22 de diciembre del 2010, mediante la cual se hace constar la Formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, a favor del Municipio de El Marqués respecto a la superficie total de 90,442.57 m^{2.}, por concepto de VIALIDADES, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2010.
- III. Copia de la Escritura Pública Número 11,599 de fecha 19 de abril del 2012, ante el Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaría Número 30; mediante la cual se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués respecto a una superficie de 65,778.513 m^{2.}, por concepto de VIALIDADES, distribuido de la siguiente manera: del antes Macrolote 4 de la Manzana XVI de la Etapa1 por una superficie de 25,742.965 m^{2.}, y del antes Macrolote 2 Manzana XIV de la Etapa2 por una superficie de 40,035.54m^{2.}, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2012.
- IV. Escritura pública No. 37,343, de fecha 12 de diciembre del 2012, dentro de la cual se hace consta la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 47,691.006 m^{2.}, por concepto de nuevas vialidades derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de julio de 2012.
- V. Escritura pública No. 17,598, de fecha 17 de junio del 2013 mediante la cual se transmitió a favor de este municipio de El Marqués, Qro. las superficies de vialidades, áreas verdes y servicios de zona que a continuación se describen, establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013.

Derivadas del Lote 3, M-XII, Etapa I:

- Lote 3, M-XII, con superficie de 78.284 m^{2.}, por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lotes 13, 54, 55, 82, 116, 132, 133, 148, 149, 176 todos de la M-XII por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 345.666 m^{2.}
- 15,187.229 m^{2.}, por concepto de VIALIDADES.

Derivadas del Lote 5, M-XVI, Etapa II:

- Lote 1, M-XVI-12, Lote 1, M-XVI-13 por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, que integran un total de 3,186.367 m^{2.}
- La superficie de 12,762.180 m^{2.} por concepto de VIALIDADES.

Derivadas del Lote 233, M-XVI, Etapa I:

- Lote 233, M-XVI con superficie de 43.039 m^{2.} por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lote 1, M-XVI-15, con superficie de 158.072 m^{2.}, por concepto de DONACIÓN AREA VERDE.
- La superficie de 3,648.854 m^{2.} por concepto de VIALIDADES.

Derivadas del Lote 490, M-XVI Etapa II:

- Lote 490, M-XVI con superficie de 36.851 m^{2.} por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lote 561, M-XVI con superficie de 331.324 m^{2.} Por concepto de DONACIÓN AREA VERDE.
- La superficie de 5,592.380 m^{2.} por concepto de VIALIDADES.

Derivadas del Lote 492, M-XVI, Etapa II:

- Lote 492, M-XVI con superficie de 212.277 m^{2.} por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lote 580, M-XVI con superficie de 13.896 m^{2.} por concepto de DONACIÓN AREA VERDE.
- 3,403.741 m^{2.} por concepto de VIALIDADES.

Derivadas del Lote 5, M-I, Etapa III:

- Lote 18, M-I-1 con superficie de 44.980 m^{2.} por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- 7,938.830 m^{2.} por concepto de VIALIDADES.



- VI. Escritura pública No. 43,645 de fecha 24 de febrero de 2014, mediante la cual se transmitió en favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies que a continuación se describen, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2013.
- Lote 304, M-XIV, con superficie de 112.739 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
 - Lotes 1, 8, y 9, de la M-XIV-2, con superficies de 233.219 m2, 20.606 m2 y 22.121 m2; y Lotes 1, 11, 12 y 21 de la M-XIV-3 con superficies de 10.556 m2, 18.114 m2, 11.101 m2 y 9.200 m2 por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE.
 - Superficie de 14,284.811 m2. por concepto de VIALIDADES.
- VII. Escritura pública No. 42,083 de fecha 26 de septiembre del 2014, mediante la cual se transmitió a favor de este Municipio las superficies que a continuación se describen, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2014.
- Lote 259, M-XII, Etapa I, con superficie de 134.333 m2, por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
 - Lotes 2, M-XII, y 260 de la M-XII ambos de la Etapa I, con superficies de 482.045 m2 y de 42.274 m2 respectivamente, así como el Lote 10 M-XII-8, Etapa I, con superficie de 80.105 m2, por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 604.424 m2.
 - Superficie de 22,139.490 m2., por concepto de VIALIDADES.
- VIII. Escritura pública No. 42,281, de fecha 17 de octubre de 2014, mediante la cual se formalizó la transmisión de propiedad a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de Julio de 2014.
- Lote 660, M-XVI, Etapa II, con superficie de 56.810 m2, por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
 - Lote 1, M-XVI-18, Etapa II con superficie de 882.034 m2, Lote 1, M-XVI-19, Etapa II, con superficie de 907.920 m2., Lote 493, M-XVI, Etapa II, con superficie de 207.230 m2; Lote 1, M-XVI-25, Etapa II, con superficie de 63.534 m2., Lote 4, M-XVI, Etapa II con superficie de 34.963 m2. y Lote 1, M-XVI-26, Etapa II con superficie de 57.127 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 2,152.808 m2.
 - La superficie de 24,035.71 m2., por concepto de VIALIDADES.
- IX. Escritura pública No. 43,033, de fecha 18 de febrero del 2015, mediante la cual se formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies que a continuación se describen, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Lote 789, M-XVI, Etapa V, con superficie de 390.998 m2. y Lote 305, M-XIV, Etapa II, con superficie de 67.397 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 458.395 m2.
 - Lote 7, M-XVI, Etapa V, con superficie de 702.304 m2., Lote 794, M-XVI, Etapa V, con superficie de 162.838 m2., Lote 819, M-XVI, Etapa V, con superficie de 44.40 m2; Lote 834, M-XVI, Etapa V, con superficie de 230.330 m2., Lote 891, M-XVI, Etapa V, con superficie de 162.168 m2., Lote 921, M-XVI, Etapa V, con superficie de 162.147 m2., Lote 972, M-XVI, Etapa V, con superficie de 163.262 m2., Lote 977, M-XVI, Etapa V, con superficie de 558.452 m2., Lote 1, M-XVI-29, Etapa V, con superficie de 56.238 m2., Lote 1, M-XVI-30, Etapa V, con superficie de 2,477.243 m2., Lote 1, M-XVI-31, Etapa V, con superficie de 6,310.985 m2., Lote 495, M-XVI, Etapa II, con superficie de 56.380 m2., Lote 48, M-XVI-33, Etapa II, con superficie de 56.543 m2., Lote 347, M-XIV, Etapa II, con superficie de 1,967.660 m2., Lote 1, M-XIV-5, Etapa II, con superficie de 212.626 m2., Lote 1, M-XIV-6, Etapa II, con superficie de 68.283 m2., Lote 13, M-XIV-6, Etapa II, con superficie de 54.796 m2., Lote 1, M-XIV-7, Etapa II, con superficie de 64.617 m2. y Lote 13, M-XIV-7, Etapa II, con superficie de 56.078 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 13,567.35 m2.
 - La superficie de 11,276.964 m2., por concepto de banquetas y la superficie de 35,386.179 m2. de arroyo vehicular de las 4 zonas relotificadas, la cuales en conjunto integran un total de 46,663.143 m2. por concepto de VIALIDADES.



- X. Escritura pública No. 34,077, de fecha 27 de octubre del 2015, mediante la cual se formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies que a continuación se describen, derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2015.
- Lote 4, M-XIV, con superficie de 2,690.426 m2. y Lotes 7 M-XIV con superficies de 1,154.883 m2. por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO), los cuales en conjunto integran un total de 3,845.309 m2., establecidas en los detalles de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Lote 449, M-XIV con superficie de 23.919 m2., Lote 1, M-XIV-9 con superficie de 15.225 m2., Lote 1, M-XIV-12 con superficie de 17.377 m2. y Lote 1, M-XIV-15 con superficie de 15.225 m2. por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE LA ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 71.746 m2.
 - Lote 484, M-XIV con superficie de 1, 511.034 m2., por concepto de DONACION AREA VERDE.
 - La superficie de 35,952.156 m2., por concepto de VIALIDADES.
- XI. Escritura pública No. 30,157 de fecha 19 de agosto del 2016, mediante la cual se formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016.
- Lote 8, M-XVI con superficie de 161.721 m2., Lote 1177, M-XVI con superficie de 88.282 m2., Lote 1179, M-XVI con superficie de 226.037 m2., Lote 1207, M-XVI con superficie de 49.640 m2., Lote 6 M-XVI-38 con superficie de 2,248.702 m2., Lote 1, M-XVI-39 con una superficie de 203.913 m2. y Lote 1, M-XVI-40 con una superficie de 262.899 m2., por concepto de DONACIÓN ÁREAS VERDES los cuales en conjunto integran un total de 3,241.194 m2.
 - La superficie de 19,235.406 m2., por concepto de VIALIDADES.
- XII. Escritura pública No. 31,850, de fecha 16 de mayo de 2017, mediante la cual se transmitió a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 17,471.785 m2., por concepto de VIALIDADES., derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, así como la escritura pública No. 31,851 de fecha 16 de mayo de 2017, mediante la cual se llevó acabo la modificación de la escritura No. 23,165, derivado de la relotificación autorizada en el mismo Acuerdo, a efecto de a efecto de que la donación por concepto de equipamiento se establezca conforme a la nueva reconfiguración del mismo, la cual quedo integrada de la siguiente manera:
- Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 3,081.769 m2., por concepto de Equipamiento.
 - Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 160.664 m2, por concepto de Equipamiento.
 - Lote 317, Manzana M-XII, Etapa IV, con superficie de 426.229 m2., por concepto de Equipamiento.
- XIII. Escritura Pública No. 38,012 de fecha 24 de enero de 2019, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de 5,413.436 m2., por concepto de VIALIDADES, así como del predio identificado como Glorieta 11, con una superficie de 502.726 m2., por concepto de Donación Área Verde; las cuales se derivaron de la autorización emitida mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
- G. Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$321,678,098.43 (trescientos veintiún millones seiscientos setenta y ocho mil noventa y ocho pesos 43/100 M.N), del cual aún quedan pendiente por ejecutar un monto de \$47,819,761.98 (Cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.).
- H. Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización pendientes por ejecutar.
- I. Que derivado de la visita de obra realizada el día 08 de marzo de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento "Zibatá" cuenta con un porcentaje de avance del 90% global.

**OPINIÓN:**

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos con los cuales se verifica que el interesado ha dado el debido seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como, considerando que aún se encuentran obras de urbanización pendientes por ejecutar en la totalidad del fraccionamiento, esta Dirección emite la presente opinión favorable a lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría como Apoderado Legal de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER esta última en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/403853-5 denominado para efectos fiscales "F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA", para la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"**, a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20



4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **\$717,296.43 (Setecientos diecisiete mil doscientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$47'819,761.98 x 1.5%	\$717,296.43
	\$717,296.43

5. El interesado deberá Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las escrituras que a continuación se enlistan, previo a la Protocolización de la autorización que en su caso se otorgue para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional para venta de Lotes del Fraccionamiento referido:
- Escritura pública No. 37,905 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
 - Escritura pública No. 38,012 de fecha 24 de enero de 2019, mediante la cual se transmitió en favor del Municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
6. Deberá obtener los proyectos definitivos liberados para construcción correspondientes a los Registrados para trámites por parte del organismo operador encargado de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, bajo el Folio EXP. 070-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, establecidos dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; a ejecutarse en 5 Etapas, tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su expedición.
9. El promotor deberá mantener **vigentes** las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.
10. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.
11. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.
12. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

13. De acuerdo a la presente autorización, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	2,989,122.795	65.312%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572,930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600,751	16.925%
SUP. CONDOMINIAL	1,016,018,135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	736,930,979	16.102%
DONACIONES	625,009.116	13.656%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,273,490	3.589%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059,943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426,229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249,454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083.032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179.938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068.512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746,600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344,669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977,243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
SERVIDUMBRE DE PASO	4,644.651	0.101%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215,831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122,906	0.199%
VIALIDADES	775,822.061	16.952%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%





RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	135,608.675	9.634%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	12,188.444	0.866%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	877,396.247	70.753%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	439,398.887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,676.797	5.135%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	54,596.230	4.403%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	2,336.718	0.188%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882.054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

Handwritten initials and a signature.



RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	409,120.222	65.658%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINIAL	82,955.275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	149,396.688	23.976%
DONACIONES	114,233.285	18.333%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	93,258.606	14.967%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077.386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	716.067	0.115%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	88,772.480	14.247%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	457,680.492	65.22%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135.237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613.954	6.22%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	324,931.301	46.30%
DONACIONES	78,683.566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098.233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211.637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628.943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,452.629	3.06%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	475.386	0.07%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670.515	0.24%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	87,083.670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.00%



RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,391.477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819.991	12.39%
SUP. CONDOMINAL	137,085.787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485.699	18.12%
DONACIONES	200,964.503	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271.561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390.998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003.197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344.669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974.136	0.49%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	69,481.276	11.50%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación.


 VISTO BUENO
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABCH/MMR/AR/UC/DMH/6BC

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica **FAVORABLE** emitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**, descrita en el **ANTECEDENTE 2 (DOS)** del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a VIII.

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expresado se aprobó por este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

SEGUNDO. De acuerdo a la presente autorización, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	2,989,122.795	65.312%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572.930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600.751	16.925%
SUP. CONDOMINAL	1,016,018.135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	736,930.979	16.102%
DONACIONES	625,009.116	13.656%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,273.490	3.589%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059.943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083.032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179.938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068.512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
SERVIDUMBRE DE PASO	4,644.651	0.101%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	775,822.061	16.952%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	135,608.675	9.634%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	12,188.444	0.866%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	877,396.247	70.753%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	439,398.887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,676.797	5.135%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	54,596.230	4.403%
SUP. DONACIÓN (CICLOVÍAS Y ANDADORES)	2,336.718	0.188%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882.054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	409,120.222	65.658%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	82,955.275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	149,396.688	23.976%
DONACIONES	114,233.285	18.333%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	93,258.606	14.967%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077.386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	716.067	0.115%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	88,772.480	14.247%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	457,680.492	65.22%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135.237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613.954	6.22%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	324,931.301	46.30%
DONACIONES	78,683.566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098.233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211.637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628.943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,452.629	3.06%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	475.386	0.07%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670.515	0.24%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	87,083.670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.00%

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,391.477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819.991	12.39%
SUP. CONDOMINAL	137,085.787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485.699	18.12%
DONACIONES	200,964.503	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271.561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390.998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003.197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344.669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974.136	0.49%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	69,481.276	11.50%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

TERCERO. Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente, y exhibiendo constancias de lo mismo en Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

3.1 El interesado deberá Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las escrituras que a continuación se enlistan, previo a la Protocolización de la autorización que en su caso se otorgue para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional para venta de Lotes del Fraccionamiento referido:

- Escritura pública No. 37,905 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Escritura pública No. 38,012 de fecha 24 de enero de 2019, mediante la cual se transmitió en favor del Municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.

3.2 Deberá obtener los proyectos definitivos liberados para construcción correspondientes a los Registrados para trámites por parte del organismo operador encargado de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial de la zona, bajo el Folio EXP. 070-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, establecidos dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018.

3.3 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá estar a o establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 3.4 Al autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; a ejecutarse en 5 Etapas, tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de su expedición.
- 3.5 El promotor deberá mantener **vigentes** las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.
- 3.6 Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.
- 3.7 Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.
- 3.8 El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

CUARTO. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de **\$717,296.43 (Setecientos diecisiete mil doscientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$47'819,761.98 x 1.5%	\$717,296.43
	\$717,296.43

QUINTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. La Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ZIBATA" autorizado en el presente, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue modificado mediante acuerdo de cabildo de fecha 20 de junio del 2019, quedando ya corregido de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 16 de abril del 2019 el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio SAY/DT/1292/2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 05/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., consistente en la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“ ...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO:5/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: ING. JOSÉ LECONA GARCIA APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: ZARAGOZA NO. 280 PTE., COL. CENTRO C.P. 76000 QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO:	842/19 y 899/19	
	FECHA DE SOLICITUD:	26 de abril del 2019	
	FECHA DE ATENCIÓN:	26 de abril 2019	

SOLICITUD:

El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1292/2019, ingresado en esta Dirección en fecha 26 de abril del 2019, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez remitió la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio de fecha 16 de abril del 2019 el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaria del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información.
 - Copia de la escritura pública No. 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil No. 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.

- *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900*
 - *Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1728 de fecha 25 de enero del 2019, el cual acredita el pago del impuesto predial al bimestre 2 del año 2019.*
3. *De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
- A. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades estos dos último concepto para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de octubre del 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 14 y 21 de octubre del 2016, así como en los Diarios Noticias Querétaro, Qro., de fechas 25 y 31 de octubre del 2016 y Plaza de Armas de fechas 28 de Octubre del 2016 y 02 de Noviembre del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de abril del 2017.*
- B. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 17 de marzo de 2017 y 07 de Abril de 2017 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de marzo de 2017; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,605 de fecha 26 de Abril del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de junio del 2017.*
- C. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la modificación a su similar de fecha 1° de agosto de 2018, relativo a la autorización del Reconocimiento de Causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como el cumplimiento de todos los pagos e impuestos, derechos y trámites realizados respecto a la Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de agosto de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 50,000 de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0005 el 28 de noviembre de 2018.*
- D. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019, asentado en el Acta AC/023/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3 de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico*

constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 583,611.23 m²., del cual se cuenta con los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C70-12140 de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual se cubrió el monto correspondiente por publicación en Gaceta Municipal, así mismo se cuenta con la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de abril del 2019, ello en seguimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEPTIMO.

E. En seguimiento a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente referido se verificó lo siguiente:

- El interesado presenta copia de los recibos oficiales de ingresos con Nos. de Serie y Folios C77-5158 y C77-5159 ambos de fecha 12 de abril del 2019, mediante los cuales acredita haber realizado el pago en efectivo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Inciso a.
- El interesado presenta copia del oficio OQM/P-05/2019 de fecha 31 de enero de 2019 mediante el cual la empresa Operadora Querétaro Moderno otorgó prórroga de vigencia de factibilidad para el suministro de los servicios de Agua, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, del desarrollo habitacional denominado "Villas del Refugio" con expediente FM-051-06-2015, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO SEGUNDO, Inciso c, Punto 2.
- Asimismo, respecto a los derechos establecidos dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y ACUERDO QUINTO, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folios C77-5362, C77-5363, C77-5364, C77-5365, C77-5366, C77-5367 todos de fecha 22 de abril del 2019.
- Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$37,510,032.14 (Treinta y siete millones quinientos diez mil treinta y dos pesos 14/100 M.N), del cual se encuentran pendientes por ejecutar obras por un monto de \$12,792,288.23 (Doce millones setecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.).

F. Que derivado de la visita de obra realizada el día 04 de abril de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en comento cuenta con un porcentaje de avance del 45%.

G. Derivado de la aplicación de la Etapa 1 autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019, se generó con ello el incremento en la superficie vendible de la cual solicita el interesado su Autorización Provisional para Venta de Lotes de la superficie que se adiciona, mismas que se muestran en la siguiente tabla:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO			
USO	SUPERIFICE VENDIBLE AUTORIZADA	SUPERFICIE VENDIBLE PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN	INCREMENTO DE SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL CONDOMINA	52,258.23	99,437.34	47,179.11
COMERCIAL	3,147.24	7,195.97	4,048.73
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.00	1,800.00	1,800.00
		SUP. VENDIBLE ADICIONAL	53,027.840

H. El incremento de superficie vendible de la Etapa 1 que se muestra en la anterior tabla, se encuentra ubicada en los siguientes lotes:

- **HABITACIONAL CONDOMINAL.**
 Manzana 1ª, Lote 10, con superficie de 23,400.98 m².
 Manzana 1ª, Lote 23, con superficie de 1,375.49 m².
 Manzana 2ª, Lote 01, con superficie de 22,402.64 m².

- **COMERCIAL**
Manzana 1ª, Lote 13, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Lote 14, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Lote 24, con superficie de 2,248.73 m2.
- **COMERCIAL Y DE SERVICIOS**
Manzana 1ª, Lote 12, con superficie de 1,800.00 m2.

- i. El interesado deberá exhibir de forma inmediata una vez emitida la autorización solicitada, lo establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 198, del Código, debido a que los mismos se derivan de la presente autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento señalado.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las consideraciones establecidas dentro del Acuerdo anteriormente emitido; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de la Etapa 1 cubren de manera excedida con el avance del 30% de obra requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dirección emite la presente opinión FAVORABLE para la Autorización de Venta de Lotes complementaria de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto de los siguientes lotes:

- **HABITACIONAL CONDOMINAL**
Manzana 1ª, Lote 10, con superficie de 23,400.98 m2.
Manzana 1ª, Lote 23, con superficie de 1,375.49 m2.
Manzana 2ª, Lote 01, con superficie de 22,402.64 m2.
- **COMERCIAL**
Manzana 1ª, Lote 13, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Lote 14, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Lote 24, con superficie de 2,248.73 m2.
- **COMERCIAL Y DE SERVICIOS**
Manzana 1ª, Lote 12, con superficie de 1,800.00 m2.

Lo anterior siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Previa a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura de Protocolización del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.
2. Previa a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá el interesado acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano contar con lo siguiente:
 - Cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.
 - Presentar el proyecto de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de Relotificación, debidamente autorizados por el Organismo Operador.
 - Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.
 - Presentar el proyecto ejecutivo de obras de urbanización que contemplen la ampliación de la Etapa 1 correspondientes a perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.
 - Presentar la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017 debidamente inscrita, conforme a la situación actual de los lotes que fueron modificados con la relotificación previamente emitida.
 - Presentar la protocolización e inscripción ante dicha autoridad registral del instrumento público mediante el cual se transmiten en favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.
 - Acreditar que la fianza No. 3029-01750-3 previamente emitida para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, a la fecha se encuentra vigente.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la ampliación de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de **\$16,629,974.70 (Dieciseis millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la ampliación de la Etapa 1 de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$12,792,288.23
(+ 30%)	\$3,837,686.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$16,629,974.70

4. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de las superficies contenidas en la ampliación de la Etapa 1, según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", conforme a la siguiente tabla:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.06 UMA (\$84.49) X 47,179.11 M2.	\$239,169.78
TOTAL	\$239,169.78

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL y/o SERVICIOS	
0.19 UMA (\$84.49) X 5,848.73 M2.	\$93,890.25
TOTAL	\$93,890.25

5. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Inspección, Verificación física y/o documental (análisis técnico), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Maqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019".

Por inspección y verificación física y/o documental	
6.50 UMA (\$84.49)	\$549.19
	\$549.19

6. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019".

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
78.60 UMA (\$84.49)	\$6,640.91
	\$6,640.91

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.
8. Previo a detonar la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio, el desarrollador deberá acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de 05 de octubre del 2016, así como a los requerimientos que en su momento se le establezcan derivado de las modificaciones que conlleva el cumplimiento de las mismas.
9. Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizó el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2.
10. Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo emitidos a la fecha.
11. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá presentar ante esta Dirección en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.
12. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

13. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.
14. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies de la Etapa 1, contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019...

4.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, en alcance al Dictamen Técnico con número de folio 05/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., el oficio DDU/CDI/1310/2019, relativo a los cumplimientos del Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m^{2.}, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...ASUNTO: Se informa sobre cumplimiento de Puntos de Acuerdo.

El Marqués, Qro., a 30 de mayo de 2019 de 2019.

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE**

En atención a su oficio SAY/DT/1530/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 16 de mayo de 2019, mediante el cual en alcance a la opinión técnica con número de folio 5/2019 relativa a la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., consistente en la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", complementaria de la Etapa 1, a ubicarse sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., solicita se le remita los cumplimientos de las condicionantes señaladas en el inciso c del punto SEGUNDO del acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de Calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m^{2.}, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019.

Al respecto de informo, que una vez consultado los expedientes que obran en esta Dirección se verificó el cumplimiento de los puntos señalados con la documentación que a continuación se describen:

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Punto c, Numeral 1, el desarrollador presenta el oficio número SSPYTM-DJCM-1143-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección Jurídica y Centros de Mediación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, remitió a la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. los planos correspondientes al proyecto de señalética horizontal y vertical de las vialidades internas de la relotificación del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" en los cuales va plasmado el sello de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que se ha verificado por parte del área encargada de vialidad que cumplen con los requerimientos establecidos, por lo que esta Dirección considera dicho punto solventado.*
- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Punto c, Numeral 2, el desarrollador presenta el oficio OQM/P-05/2019, Expediente FM-051-06-2015, mediante el cual Operadora Querétaro Moderno otorgó prorroga de vigencia de factibilidad para el suministro de los servicios de Agua, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, del Desarrollo Habitacional denominado "VILLAS DEL REFUGIO", por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Punto c, Numeral 3, el desarrollador presenta los proyectos validados por el organismo Operadora Querétaro Moderno, registrados para trámites con No. de Folio 044-2015 con fecha de registro del 30 de mayo de 2019, por lo que se considera solventado dicho punto.*
- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Punto c, Numeral 4, el desarrollador presenta los planos con el Visto Bueno para trámites ante otras dependencias por parte de la Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a la Red de Media Tensión Híbrida, Red de Baja Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público y Condominal, por lo que se considera solventada dicha condicionante.*

En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Punto c, Numeral 5, el interesado presenta el plano de perfiles, rasantes y estructura de pavimentos, el cual contiene diseño de guarniciones y banquetas, asimismo presenta el plano de diseño áreas verdes, mobiliario urbano, voz y datos, todos ellos de la etapa 1 del fraccionamiento en estudio, por lo que dicho punto se considera solventado.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

5.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1750/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" complementaria de la Etapa 1, ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en los ANTECEDENTES y (TRES) y 4 (CUATRO) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a VIII.

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) y la opinión vertida en el ANTECEDENTE 4 (CUATRO) del presente Acuerdo, autoriza la Venta de Lotes complementaria de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" ubicado sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., respecto de los siguientes lotes:

- **HABITACIONAL CONDOMINAL.**
Manzana 1ª, Lote 10, con superficie de 23,400.98 m2.
Manzana 1ª, Lote 23, con superficie de 1,375.49 m2.
Manzana 2ª, Lote 01, con superficie de 22,402.64 m2.
- **COMERCIAL**
Manzana 1ª, Lote 13, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Lote 14, con superficie de 900.00 m2.
Manzana 1ª, Loe 24, con superficie de 2,248.73 m2.

- **COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

Manzana 1ª, Lote 12, con superficie de 1,800.00 m2.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura de Protocolización del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.

2.2.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá el interesado acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano contar con lo siguiente:

- Cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.
- Presentar la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017 debidamente inscrita, conforme a la situación actual de los lotes que fueron modificados con la relotificación previamente emitida.
- Presentar la protocolización e inscripción ante dicha autoridad registral del instrumento público mediante el cual se transmiten en favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de donación derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.
- Acreditar que la fianza No. 3029-01750-3 previamente emitida para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, a la fecha se encuentra vigente.

TERCERO.- El Desarrollador deberá, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la ampliación de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de **\$16,629,974.70 (Dieciséis millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de la ampliación de la Etapa 1 de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$12,792,288.23
(+ 30%)	\$3,837,686.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$16,629,974.70

CUARTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta de las superficies contenidas en la ampliación de la Etapa 1, según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, conforme a la siguiente tabla:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.06 UMA (\$84.49) X 47,179.11 M2.	\$239,169.78
TOTAL	\$239,169.78

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL y/o SERVICIOS	
0.19 UMA (\$84.49) X 5,848.73 M2.	\$93,890.25
TOTAL	\$93,890.25

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Inspección, Verificación física y/o documental (análisis técnico), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Maqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Por inspección y verificación física y/o documental	
6.50 UMA (\$84.49)	\$549.19
	\$549.19

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
78.60 UMA (\$84.49)	\$6,640.91
	\$6,640.91

Debiendo presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de lo anterior, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO.- El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

7.1.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a las autorizaciones de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

7.2.- Previo a detonar la Etapa 2 del fraccionamiento en estudio, el desarrollador deberá acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de 05 de octubre del 2016, así como a los requerimientos que en su momento se le establezcan derivado de las modificaciones que conlleva el cumplimiento de las mismas.

7.3.- Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizo el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2.

7.4.- Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo emitidos a la fecha.

7.5.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente acuerdo, el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.

7.6.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

7.7.- La presente autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

7.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies de la Etapa 1, contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.

7.9.- Debera dar cumplimiento al Convenio de aportación en efectivo y pago en parcialidades suscrito por el desarrollador y el organismo "Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., cuyo objeto es el pago de aportación para la planta de tratamiento ubicada en la comunidad El Pozo, Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 (VEINTE) DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., así como para la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida para sus Etapas 2, 3 y 4, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 6/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710", consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

" ...

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:6/2019

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:

ING. MARIO BASURTO ISLAS, REPRESENTANTE LEGAL DE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO "170074710"

DIRECCIÓN:

KM. 6.5 CARRETERA LOS CUES-LA GRIEGA,
MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. (HACIENDA JESÚS
MARÍA)

NOTA DE TURNO:

0309/19, 0668/19,
0834/19 y 0937/19

FECHA SOLICITUD:

DE 15 de abril de 2019

FECHA ATENCIÓN:

DE 23 de abril de 2019

SOLICITUD:

El Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710", solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1168/2019, ingresado en esta Dirección en fecha 03 de mayo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jimenez remitió el escrito presentado por el Ing. Mario Basurto Islas como Representante Legal del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Inmobiliario Número 170074710, donde solicita se continúe con la petición realizada por la empresa denominada Desarrolladora Jesús María, S. de R.L. de C.V. de fecha 15 de febrero de 2019, de la cual se solicitó posteriormente la modificación para que se establezca su petición como Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento Los Encinos.

2. Mediante escrito de fecha 25 de abril del 2019, el Ing. Mario Basurto Islas como Representante Legal del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Inmobiliario Número 170074710, solicitó se continúe con la petición realizada por la empresa denominada Desarrolladora Jesús María, S. de R.L. de C.V. de fecha 15 de febrero de 2019, de la cual se solicitó posteriormente la modificación para que se establezca su petición como Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento Los Encinos.

3. Mediante oficio SAY/DT/1168/2019 ingresado en esta Dirección en fecha 15 de abril de 2019, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez remitió la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la empresa denominada "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., en alcance a la petición ingresada el día 15 de febrero de 2019, en donde realiza corrección de su petitorio expresado en el escrito antes referido, a efecto de que en lo subsecuente consista en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5, del fraccionamiento denominado "Los Encinos".

4. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la empresa denominada Desarrolladora Jesús María, S. de R.L. de C.V. solicitó la modificación de la petición ingresada en fecha 15 de febrero de 2019 a efecto de que se establezca su petición como Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento Los Encinos.

5. Mediante oficio SAY/DT/516/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez remitió la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., relativa a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4; así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento Los Encinos, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

6. Mediante escrito ingresado en Secretaría de Ayuntamiento en fecha 15 de febrero de 2019, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la empresa denominada Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., solicitó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4; así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento Los Encinos, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:

A. Copia simple de la escritura pública No. 13,043, de fecha 6 de septiembre del 2006 mediante la cual se formalizó el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión identificado con número 205-06-167, que celebraron en una primera parte como Fideicomitente y

Fideicomisario en Primer Lugar, la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA BEIGE", S.A. DE C.V., por una segunda parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, la señora ALICIA MORENO MARQUEZ, por una tercera parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, el señor ADAN RENTERIA LOMELI, por una cuarta parte y como Fideicomitente y Fideicomisario en Cuarto Lugar, la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., (anteriormente denominada "CAPITAL HOMES MÉXICO CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V. Y "PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V.) y por último como Fiduciario, "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Institución Fiduciaria, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio mediante los folios Reales 28020/1, 28024/1, 50078/1, 66600/1, 79810/1, 222192/1, de fecha 24 de octubre del 2006.

B. Copia simple de la escritura pública No. 19,804, de fecha 22 de agosto del 2008, mediante la cual se formalizó el convenio modificadorio total al contrato de fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 205-06-167 que otorgan por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en cuarto lugar; de una segunda parte, la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en quinto lugar; de una tercera parte, la Sociedad Mercantil denominada "ALTTA HOMES NORTE, S.R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en sexto lugar y de una cuarta parte la entidad financiera "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Institución Fiduciaria, y de una quinta parte, la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "Fideicomitente y Fideicomisario en Séptimo Lugar" derivado de la integración de esta última sociedad al citado fideicomiso. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio mediante los folios Reales 274169/9, 280215/9, 280216/2, 280217/2, 50078/10, 79810/9, 28024/11, 28020/12, 66600/15, 222192/5 de fecha 29 de septiembre del 2008.

C. Copia simple de la escritura pública No. 36,507 de fecha 17 de septiembre del 2012, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios No. 00280216/0003, 00447336/0001, 00447337/0001, 00447338/0001, 00447339/0001 todos de fecha 30 de noviembre del 2012, mediante la cual se hace constar lo siguiente:

I. Rectificación de la escritura, en lo que respecta a las medidas y colindancias de la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la unidad topográfica ubicada en la localidad conocida como Rancho Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.

II. Protocolización de la Subdivisión en 4 Fracciones del inmueble identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A", "B" y "C" en las que se subdividió el predio resultante de la fusión de las Fracciones "A" y "B" del predio Rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'126,053.311 m²., resultando de dicha subdivisión la Fracción 1, con superficie de 24,106.495 m².; la Fracción 2, con superficie de 17,489.698 m².; la Fracción 3, con superficie de 149,200.691 m².; y la Fracción 4, con una superficie total de 935,256.427 m².

D. Copia simple de la escritura pública No. 38,693, de fecha 22 de abril del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00280217/0003, 00447336/0002, 00447337/0002, 00447338/0002, 00447339/0002, 00280217/0004, 00447336/0003, 00447337/0003, 00447338/0003, 00447339/0003, de fecha 14 de mayo del 2013, mediante la cual se hace constar lo siguiente:

I. Protocolización del Acta de Sesión de Fideicomitentes Fideicomisarios del Fideicomiso identificado con número "205-06-167" celebrada con fecha 10 de diciembre del 2012, que se otorgó a solicitud de las Sociedades Mercantiles denominadas "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., "ALTTA HOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. y "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V., todas ellas representadas en este acto por su apoderado legal el Ing. Mario Basurto Islas en su carácter de

Fideicomitentes y Fideicomisarios en Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo lugar del multicitado Fideicomiso, con la comparecencia de "Hipotecaria su Casita", S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, (anteriormente "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado) en su carácter de Fiduciario.

II. Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio al contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión y sus convenios modificatorios, identificado como el número "205-06-167", que celebran "Hipotecaria su Casita", S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, (anteriormente "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado) como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Sustituido, con la comparecencia de "Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario Sustituto, con la comparecencia de las Sociedades Mercantiles denominadas "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V., "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V., "ALTTA HOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. y "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo lugar respectivamente, en el mencionado fideicomiso.

Dicho instrumento público establece dentro del Capítulo de CLAUSULAS, Inciso B, Fracción PRIMERA, que el fideicomiso antes referido se sustituye en sus funciones como fiduciario por "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, identificado el contrato bajo su registro con el número "170074710" y la sociedad mercantil denominada "ALTTA HOMES, CENTRO SUR" S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de "FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA SADASI", S.A. DE C.V. en su carácter de "FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "ALTTA HOMES NORTE" S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de "FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEXTO LUGAR"; la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA JESÚS MARÍA", S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de "FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SÉPTIMO LUGAR"

E. Copia simple de la escritura pública No. 41,471 de fecha 2 de julio del 2014, mediante la cual se hace constar el Poder Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710", en favor entre otros, del Ing. Mario Basurto Islas.

F. Copia simple de la identificación oficial del Ing. Mario Basurto Islas con No. 0541049232144.

7. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

a) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero del 2015, se aprobó la "Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m².; acuerdo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 13 de marzo del 2015, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 13 y 20 de marzo del 2015, así como en el Diario de Querétaro de fecha 18 y 23 de marzo de 2015 y en el Periódico AM de Querétaro en fecha 14 y 19 de marzo de 2015. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 43,868 de fecha 22 de junio del 2015, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo.

b) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2015 el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4, sin contar con el 30% de avance en las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m².; acuerdo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 14 de agosto de 2015 y 25 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 28 de agosto de 2015 y 04 de septiembre de 2015, así como en el Diario de Querétaro de fecha 14 de diciembre de 2015 y 28 de enero de 2016 y en el Periódico AM de Querétaro en fecha 22 de diciembre de 2015 y 28 de enero de 2016. De igual forma cuenta con la escritura pública No. 46,720 de fecha 08 de noviembre de 2016, mediante la cual se protocolizó dicho Acuerdo, misma que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de enero de 2017.

c) Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.1, el interesado presenta los oficios SEDESU/SSMA/404/2016, de fecha 03 de octubre de 2016 y SEDESU/460/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la ampliación en materia de impacto ambiental para las etapas 2 a las 5, con un total de 3908 viviendas.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.2, el interesado presenta copia de los proyectos de Redes de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante Folio 15-008-07 de fecha 29 de marzo de 2018.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.3, el interesado presenta copia de las factibilidades para el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el fraccionamiento que nos ocupa, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficios DDDF/01366/2018, DDDF/01529/2018, DDDF/01617/2018, DDDF/0316/2019, DDDF/0317/2019 Y DDDF/0548/2019, las cuales en conjunto amparan un total de 4769 viviendas y 6 lotes comerciales.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.4, el interesado presenta copia del instrumento público emitido por la Notaría Pública No. 35, con No. 44,054 de fecha 21 de julio del 2015, mediante la cual se llevó a cabo la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de "FIDUCIARIO" en el fideicomiso identificado con el número "170074710", en favor del MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.5, el interesado presenta el dictamen forestal emitido al fraccionamiento en estudio, elaborado por Biosfera Desarrollos Ambientales, S.A. de C.V., firmado como Responsable Técnico el Ing. Omar Gilberto Chávez Gutiérrez, con Registro Forestal No. F.22.02.01/541/2007, dicho estudio establece en sus conclusiones que en el interior del predio no existe una asociación vegetal natural que pueda clasificarlo como un terreno forestal.
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.6, el interesado presenta el Visto Bueno de Reglamento del Fraccionamiento Los Encinos, autorizado por esta Dirección mediante oficio DDI/CDI/2127/2016, de fecha 21 de octubre de 2016.

- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numerales 2.1.7 y 2.1.8 el interesado presenta copia de los recibos de ingresos con no. de Serie y Folio C42-8558, C42-8557, C42-8556, C42-8555 y C42-8554 de fecha 01 de diciembre de 2015.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1.9, el interesado presenta copia de las fianzas emitidas por afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Con números. 1001-25295-5 y 1001-25297-3 y 1001-25293-3 de fechas 22 de julio 2015 y 23 de julio del 2015 respectivamente.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.2.1, el interesado presenta copia del oficio No. DDU/CDI/2229/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual esta Dirección emitió el dictamen técnico para autorización de publicidad del fraccionamiento que nos ocupa.
- d) Mediante oficio No. DDU/CDI/0591/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Relotificación Administrativa para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", misma que se encuentra protocolizada mediante instrumento público No. 49,598 de fecha 13 de junio de 2018.
- e) Mediante oficio No. DDU/CDI/2682/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Relotificación Administrativa respecto de algunos inmuebles de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", misma que se encuentra protocolizada mediante instrumento público No. 51,270 de fecha 06 de febrero de 2019, la cual se encuentra en tramite que concluirán con su debia inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la Constancia Notarial emitida en fecha 8 de febrero del 2019 por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 35.
- f) Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 2, por un monto de \$10'596,283.60 (Diez millones quinientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$6,921,369.63 (Seis millones novecientos veintiún mil trescientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.)
- g) Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 3, por un monto de \$15'915,684.46 (Quince millones novecientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$1,447,034.04 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).
- h) Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 4, por un monto de \$12,745,623.41 (Doce millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintitres pesos 41/100 M.N.), del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$2,549,124.68 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 68/100 M.N.).
- i) Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 5, por un monto de \$5,998,964.78 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$4,199,275.35 (Cuatro millones ciento noventa y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.).
- j) Que derivado de la visita de obra realizada el día 26 de abril de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización del desarrollo en comento cuenta con un avance global del 73.75%.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos con los cuales se verifica que el interesado ha dado el debido seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como, considerando que aún se encuentran obras de urbanización pendientes por ejecutar en la totalidad del fraccionamiento, esta Dirección emite la presente opinión favorable, a la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del "SCOTIABANK INVERLAT",

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710" relativa a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., así como para la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida para sus Etapas 2, 3 y 4. Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

4.

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

5. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$226,752.06 (Doscientos veintiseis mil setecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapa 2 = \$6,921,369.63 x 1.5%	\$103,820.54
Etapa 3 = \$1,447,034.04 x 1.5%	\$21,705.51
Etapa 4 = \$2,549,124.68 x 1.5%	\$38,236.87
Etapa 5 = \$4,199,275.35 x 1.5%	\$62,989.13
	\$226,752.06

6. El interesado deberá Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la escritura pública No. 51,270 de fecha 06 de febrero de 2019, previo a la Protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa.

7. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

8. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2,3,4 y 5, así como la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 solicitadas, para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

10. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano que las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento a la fecha se encuentran vigentes.

11. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas que ampare la totalidad de los lotes comerciales contenidos dentro del fraccionamiento.

12. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.

13. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

14. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

15. De acuerdo a la presente autorización, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES							
CONCEPTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUPERFICIE (m ²)	%
AREA VENDIBLE	128,488.338	134,777.985	161,413.804	140,361.738	99,426.095	664,467.960	71.04%
MACROLOTE CONDOMINAL	114,259.150	134,777.985	161,413.804	137,037.531	99,426.095	646,914.565	69.17%
COMERCIAL	14,229.188	0.000	0.000	3,324.207	0.000	17,553.395	1.87%
DONACIÓN	3,220.329	19,303.684	6,901.592	58,915.387	14,610.501	102,951.493	11.01%
AREAS VERDES	3,220.329	6,052.867	6,901.592	6,695.086	14,610.501	37,480.375	4.01%
EQUIPAMIENTO	0.000	13,250.817	0.000	52,220.301	0.000	65,471.118	7.00%
VIALIDADES	23,125.575	15,585.369	33,692.786	22,434.766	9,291.411	104,129.907	11.13%
VIALIDAD	23,125.575	15,585.369	23,191.620	18,762.509	9,291.411	89,956.484	9.62%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.000	10,501.166	3,672.257	0.000	14,173.423	1.51%
SERV. PROPIOS DEL FRACTO.	9,049.181	13,722.442	8,043.291	2,295.470	0.000	33,110.384	3.54%
SERVICIOS CEA	920.771	7,520.816	0.000	1,653.878	0.000	10,095.465	1.08%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	6,201.626	8,043.291	641.592	0.000	23,014.919	2.46%
RESERVA	0.000	0.000	15,601.242	0.000	0.000	15,601.242	1.67%
AFECTACION	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
RESTRICCIÓN	0.000	0.000	0.000	0.000	1,549.667	1,549.667	0.17%
TOTAL	163,883.423	183,389.480	239,098.489	224,007.361	124,877.674	935,256.427	100.00%

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio correspondiente, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal del "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número "170074710", consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica favorable emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha., denominado "Los Encinos", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. ...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III. a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII. A XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 4, producto de la subdivisión de un predio identificado como la Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, que a su vez resultó de la fusión del predio rústico denominado "Rancho El Devisadero", del predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del predio rústico que forma parte de La Granja La Providencia, fracciones "A" y "B" del Predio Rústico denominado "Granja Guadalupe", que se formó de dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, fracción 1, resultante de la subdivisión del Rancho llamado Jesús María y fracción del Predio llamado Granja Guadalupe, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 935,256.427 m2., así como para la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida para sus Etapas 2, 3 y 4, en términos y en base de la Opinión Técnica favorable transcrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

2.2.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

2.3.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

2.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$226,752.06 (Doscientos veintiseis mil setecientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
Etapa 2 = \$6,921,369.63 x 1.5%	\$103,820.54
Etapa 3 = \$1,447,034.04 x 1.5%	\$21,705.51
Etapa 4 = \$2,549,124.68 x 1.5%	\$38,236.87
Etapa 5 = \$4,199,275.35 x 1.5%	\$62,989.13
	\$226,752.06

TERCERO.- El interesado deberá Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la escritura pública No. 51,270 de fecha 06 de febrero de 2019, previo a la Protocolización del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Presentar ante La Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

QUINTO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, debiéndose incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 solicitadas, para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. denominado "Los Encinos" a ejecutarse en 5 Etapas, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

SEPTIMO.- El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano que las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento a la fecha se encuentran vigentes.

OCTAVO.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas que ampare la totalidad de los lotes comerciales contenidos dentro del fraccionamiento.

NOVENO.- El solicitante deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO.- El solicitante deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

DECIMO PRIMERO.- El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a la presente autorización, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen técnico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES							
CONCEPTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUPERFICIE (m ²)	%
AREA VENDIBLE	128,488.338	134,777.985	161,413.804	140,361.738	99,426.095	664,467.960	71.04%
MACROLOTE CONDOMINIAL	114,259.150	134,777.985	161,413.804	137,037.531	99,426.095	646,914.565	69.17%
COMERCIAL	14,229.188	0.000	0.000	3,324.207	0.000	17,553.395	1.87%
DONACIÓN	3,220.329	19,303.684	6,901.592	58,915.387	14,610.501	102,951.493	11.01%
AREAS VERDES	3,220.329	6,052.867	6,901.592	6,695.086	14,610.501	37,480.375	4.01%
EQUIPAMIENTO	0.000	13,250.817	0.000	52,220.301	0.000	65,471.118	7.00%
VIALIDADES	23,125.575	15,585.369	33,692.786	22,434.766	9,291.411	104,129.907	11.13%
VIALIDAD	23,125.575	15,585.369	23,191.620	18,762.509	9,291.411	89,956.484	9.62%
ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO	0.000	0.000	10,501.166	3,672.257	0.000	14,173.423	1.51%
SERV. PROPIOS DEL FRACTO.	9,049.181	13,722.442	8,043.291	2,295.470	0.000	33,110.384	3.54%
SERVICIOS CEA	920.771	7,520.816	0.000	1,653.878	0.000	10,095.465	1.08%
SERVIDUMBRE CEA	8,128.410	6,201.626	8,043.291	641.592	0.000	23,014.919	2.46%
RESERVA	0.000	0.000	15,601.242	0.000	0.000	15,601.242	1.67%
AFECTACION	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
AFECTACIÓN FFCC	0.000	0.000	13,445.774	0.000	0.000	13,445.774	1.44%
RESTRICCION	0.000	0.000	0.000	0.000	1,549.667	1,549.667	0.17%
TOTAL	163,883.423	183,389.480	239,098.489	224,007.361	124,877.674	935,256.427	100.00%

DECIMO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 024, de fecha 24 de junio de 2019, dentro del tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro**" el cual señala textualmente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO P R E S E N T E.

Con fecha 06 de junio se turnó a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen la iniciativa que deroga, reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 1998. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción XXIX y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 40, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como una de sus finalidades el generar un esquema de seguridad pública coincidente con la estructura del Estado Mexicano vigente, así como con las condiciones sociales actuales.
2. Que en el caso específico, la reforma plantea establecer un Sistema Estatal de Seguridad como instancia de coordinación interinstitucional entre los tres ámbitos de competencia, que contemple el reconocimiento del derecho fundamental de las personas a gozar de un entorno de seguridad que permita el desarrollo humano integral.
3. Que en congruencia con lo anterior, el 28 de abril de 2016, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reforma que elevó al grado máximo legal, la existencia del Sistema Estatal de Seguridad, como la instancia de coordinación interinstitucional en la que han de concurrir las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración e impartición de justicia penal, rehabilitación integral y reinserción social del sentenciado, protección y tratamiento de los adolescentes infractores; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, así como la sanción de infracciones administrativas.
4. Que el 31 de mayo de 2016 entró en vigor la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objetivo radica en sistematizar las leyes que regulan la seguridad en el Estado al establecer el nuevo Sistema Estatal de Seguridad, lo que implica la unificación de lineamientos que dentro del marco jurídico estatal se encuentran plasmados de forma dispersa.
5. Que en fecha 7 de mayo de 2019 se llevó al cabo la Quinta Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, el cual se integra entre otros por los 18 Presidentes Municipales del Estado de Querétaro, siendo que en esa sesión

dentro del Acuerdo Sexto se determinó realizar 17 adecuaciones a las normas municipales a fin de unificar los dispositivos legales necesarios para dar cumplimiento al Sistema Estatal de Seguridad, acuerdo que fue suscrito por la Presidenta Municipal de Huimilpan, Querétaro.

6. Que en esa misma Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, en el Acuerdo Décimo se determinó solicitar al Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, presentar la iniciativa de Reforma al Código Penal para el Estado que actualiza la legislación penal, misma que fue presentada y aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en la Gaceta Legislativa el 12 de junio de 2019, en donde entre otras modificaciones se derogó la fracción I del artículo 77 que preveía como figura delictiva los daños culposos, cuya regulación ahora deberá corresponder al ámbito municipal como figuras administrativa.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el Municipio de Huimilpan, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

TERCERO. Que la reforma a la Constitución Local del 28 de abril de 2016 pretende una reorientación hacia el concepto de seguridad, acorde con las concepciones sistémicas que permiten contar con una visión integral, enlazada y coordinada, en la que destacan como características principales el crear ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, labores de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en el análisis de las causas y factores que inciden en la generación de la violencia e inseguridad, participación permanente y activa de los diversos actores del sector público y de la sociedad civil, en las acciones de prevención y control, entre otros.

CUARTO. Que considerando que la nueva visión de la seguridad es contemplada como una función entre la Federación, Estado y municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, así como preservar el orden público y la paz social, es que el Municipio de Huimilpan tiene la gran tarea de participar de manera directa en la conformación de las bases de un entorno normativo que permita el sano desarrollo de sus habitantes.

QUINTO. Que de acuerdo a las anteriores reformas referidas y con la entrada en vigor del Sistema Estatal de Seguridad resulta necesario la edificación de un esquema de seguridad que incorpore normas homologadas en todo el Estado de Querétaro, que incorpore las 17 adecuaciones acordadas por el Consejo Estatal de Seguridad las cuales generan comportamientos antisociales y promueven particularmente las adicciones o acciones ilegales, así como la relativa a los daños culposos, a fin de que los jueces Cívicos, cuenten con mejores herramientas legales, para garantizar la aplicación de la Ley en materia de infracciones administrativas y asimismo los distintos integrantes del Sistema, al llevar al cabo sus labores cotidianas en la búsqueda de preservar el orden público y la paz social, estén respaldados por un cuerpo normativo que enlace lineamientos, acciones y programas sobre la seguridad, permitiendo con ello que la prevención, la operación policial y aquellas actividades relacionadas, no trabajen en lo individual, sino alrededor de mecanismos que conjunten las diversas acciones que se llevan al cabo en materia de seguridad en favor de la ciudadanía en la búsqueda de un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. La Comisión de Gobernación aprueba por unanimidad el dictamen que reforma las fracciones I, III, VI, Deroga la Fracción II, adiciona las fracciones XIII a la XVIII del artículo 362; reforma la fracción VII del artículo 363; se reforma la fracción VIII, deroga la fracción VII y adiciona la fracción IX del artículo 364; reforma la fracción III del artículo 365; adiciona las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 366; reforma las fracciones II y VIII; deroga III, IV Y VII y adiciona las fracciones XI, XII, XIII del 367; reforma de los artículos 274, 276, 279, 355, 358, 372, 373, 374, 375, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 396.

RESOLUTIVO SEGUNDO. El Reglamento aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO.

ARTÍCULO 362.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública las siguientes:

I.- Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, causando molestia o perturbando la tranquilidad social.

II.- Derogado.

III.- Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; en espacios públicos; en el interior de un vehículo en circulación, estacionado en la vía pública o en estacionamientos públicos.

IV.- ...

V.- ...

VI.- Causar falsas alarmas o asumir actitudes en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes.

VII.- a la XII.

XIII.- Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público.

XIV.-A quienes contienda y se agredan físicamente con el propósito de dañarse recíprocamente, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.

XV.- Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la "Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato" contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XVI.- Portar en su medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la "Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato" contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XVII.- Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

XVIII.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

ARTICULO 363.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública.

I.- a la VI...

VII.- Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público.

VIII.- a la XI.

ARTÍCULO 364.- Son infracciones o faltas administrativas contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

I.- a la VI-

VII.- Derogado.

VIII.- Realizar pintas o grafiti sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

IX.- Las demás que se encuentren establecidas como tales en otros ordenamientos de carácter municipal.

ARTÍCULO 365.- Son infracciones o faltas administrativas que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

I.- ...

II.- ...

III.- Orinar o defecar en la vía pública, en espacios públicos o en espacios privados de uso público.

IV.- a la XVII.

ARTICULO 366.- Son faltas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares.

I.- a la XII.

XIII.- Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

XIV.- Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

XV.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

ARTÍCULO 367.- Son faltas administrativas o Infracciones que atentan contra el ejercicio debido de la función pública municipal, la presentación de los servicios públicos y a propiedad pública.

I.- ...

II.- Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o privados, bardas, vidrios, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto, o cualquier tipo de daño a bienes públicos sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

III.- Derogado.

IV.- Derogado.

V.- al VI.-...

VII.- Derogado.

VIII.- Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales.

IX.- a la X.- ...

XI.- A quien desobedezca una orden de la autoridad municipal o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones.

XII.- Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.

XIII.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

Toda vez la adopción del nuevo sistema de Justicia Cívica Oral y en concordancia con los términos homologados dentro del modelo, es necesario se reforme el termino de Cárcel Municipal, por el de **JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL** así como el termino de Comisario por el de **JUEZ CÍVICO MUNICIPAL**. Mismos que se encuentran dentro de los siguientes artículos del Reglamento en mención: 274, 276, 279, 355, 358, 372, 373, 374, 375, 376, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 396.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para su publicación.

ATENTAMENTE
“PASO A PASO POR HUMILPAN”
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LIC. LETICIA SERVIN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO
DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LIC. GEORGINA GUZMÁN ÀLVAREZ
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
Rúbrica

LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 24 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente " Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 24 días del mes de junio de 2019, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de ocho hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 24 días del mes de junio de 2019. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de abril del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó Acuerdo por el que se revoca su similar de fecha 28 de agosto de 2018, aprobado en el punto 4, Apartado V, Inciso 16 del Orden del Día, y se Autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escritos de fechas 9 de abril y 29 de mayo de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, en ese entonces Secretario del Ayuntamiento, la C. María del Carmen Amador Roldán, en su carácter de apoderada legal de los CC. Paulina Cuevas Amador, José Bernardo Cuevas Martínez, Juan Manuel Cuevas Carrizales, Juan Manuel Cuevas Martínez, José Saúl Cuevas Coronado, José Saúl Cuevas Martínez y José Ramón Cuevas Peña, solicita el cambio de uso de suelo a uso Comercial, para un taller mecánico con patio de maniobras y estacionamiento, en el predio ubicado en Carretera Querétaro – San Luis Potosí KM. 34, Ex Hacienda el Jofre, en Querétaro, Qro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral No. 14 05 039 55 410 026 y una superficie de 06-20-15.00.
5. De igual manera mediante el escrito de fecha 16 de agosto de 2018, ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los C.C. Paulina Cuevas Amador, José Bernardo Cuevas Martínez, Juan Manuel Cuevas Carrizales, Juan Manuel Cuevas Martínez, José Saúl Cuevas Coronado, José Saúl Cuevas Martínez y José Ramón Cuevas Peña señalan que el número catastral cambio de ser 14 05 039 55 410 026 que señala la escritura pública de propiedad al número 14 05 052 01 030 005.

De la solicitud presentada y una vez corroborado lo señalado por los interesados, se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **110/DAI/2018**.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto del 2018 se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio en comento.

7. Que el acuerdo de Cabildo de fecha el 28 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se notificó a la C. Martha Arely Peralta Bravo, autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente, el 26 de septiembre del 2018.

8. En fecha 16 de octubre del 2018 se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento escrito donde la C. María del Carmen Amador solicita la revocación del Acuerdo debido a la cantidad monetaria que se ocasiona con motivo del pago de Derechos por el Uso de Suelo.

9. A través escritos de fecha 07 de noviembre de 2018, y 13 de noviembre del mismo año, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, la C. María del Carmen Amador solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional Rural Comercial y Servicios, para el predio ubicado en la carretera 57, Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto consistente en ubicar servicios de borde; anexándose dicha solicitud, al expediente en comento.

10. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Carretera a San Luis Potosí a Querétaro, Qro., mediante la escritura pública número 41,706 de fecha 18 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 215801/7 de fecha 9 de mayo de 2018.

11. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/334/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto; dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0335/2019 remite la opinión técnica número 031/19 y de la cual, se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María del Carmen Amador, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio identificado con clave catastral 14 05 039 55 410 026, ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda de Jofre con superficie de 06-20-15.00. m2 en la delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior derivado del interés de ubicar servicios de borde de apoyo a transportistas y usuarios del Parque Industrial Querétaro.

2. A través de escritura 41,706 de fecha 18 de agosto de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como fracción de terreno que perteneció a la Ex Hacienda del Jofre ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda el Jofre a favor de Paulina Cuevas Amador, José Bernardo Cuevas Martínez, Juan Manuel Cuevas Carrizales, Juan Manuel Cuevas Martínez, José Saúl Cuevas Coronado, José Saúl Cuevas Martínez y José Ramón Cuevas Peña, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00215801/0007 de fecha 9 de mayo de 2018.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 06-20-15.00 hectáreas, misma que se encuentra referida en el recibo de impuesto predial que presenta el promotor, por lo que previo a la autorización que sea otorgada por el H. Ayuntamiento se sugiere llevar a cabo la validación de la información por parte de la Dirección de Catastro Municipal, y en su caso presentar el documento en el que se especifique la superficie y valor del terreno. Lo anterior dado que en el Antecedente III de la citada escritura de propiedad, se hace referencia que se llevó a cabo un deslinde topográfico resultando para el predio una superficie de 5-50-43.64 hectáreas.

3. Por medio de escritura 41,707 de fecha 18 de agosto de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, de esta Demarcación Notarial, los C. Paulina Cuevas Amador, José Bernardo Cuevas Martínez, Juan Manuel Cuevas Carrizales, Juan Manuel Cuevas Martínez, José Saúl Cuevas Coronado, José Saúl Cuevas Martínez y José Ramón Cuevas Peña, otorgan poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración ilimitado en cuanto a su objeto, a favor de José Bernardo Cuevas Martínez y/o María del Carmen Amador Roldan y/o Raúl Vázquez Cruz y/o Antonio Trejo Gudiño, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validado por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
 5. De revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 15 denominada "Zona Urbana Jofrito", cuya política es Urbana.
 6. Con base en lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Ecología Municipal, a través de la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Directora de Ecología Municipal, emite el oficio DEM/2018/199, en el que se informa que respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental No. 15 denominada "Zona Urbana Jolito" cuya política es Urbana.
 7. Posteriormente con fecha 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 (Querétaro - San Luis Potosí) km. 34, identificado como fracción de terreno que perteneció a la Ex Hacienda del Jofre, que cuenta con clave catastral 14 05 039 55 410 026 y superficie de 06-20-15.00. m2 Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 8. El predio tiene acceso a través de la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro — San Luis Potosí), vialidad regional, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, no obstante no se observan obras de incorporación y desincorporación vehicular de la carretera al sitio en que se encuentra el predio, mismas que deberá ejecutar el promotor, cercano al acceso hacia la Comunidad de La Luz y al norte del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, colindante con predio en los que se han instalado Servicios de Borde que incluye paraderos de autotransporte pesado, talleres de servicios, y estaciones de servicios a ambos lados de la carretera, siendo que los Servicios de Borde se deben ubicar preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, donde las gaseras son consideradas como servicios de apoyo a los transportistas y usuarios de las comunidades ubicadas en la zona, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo
 9. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta un proyecto esquemático de distribución, en el que considera al frente del predio un área para el servicio de una estación de servicio, que de acuerdo a su solicitud sería para suministro de Gas LP, en la parte central un área de almacenaje (sin especificar el producto de almacenamiento) y área de administración, locales comerciales y en la parte posterior un taller mecánico, patio de maniobras y área de estacionamiento (Parador de transporte pesado).
- Para lo anterior y de revisión de las normas del sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, se recomienda la ubicación de las estaciones de servicios para un nivel de servicio regional, en zonas agrícolas y sobre vialidades regionales, siendo viables fuera de la zona urbana, no obstante de considerar la ubicación la estación de servicios, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes, para lo cual será necesario considerar un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas.
10. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio en estudio, cuenta con frente a la Carretera Federal 57, localizándose al sur de la vialidad que da acceso a la comunidad de la luz, careciendo al frente del predio con un carril de aceleración y desaceleración, así como de banquetas y guarniciones y elementos de transición al predio, careciendo al interior del predio de construcciones, observándose únicamente vegetación a nivel de arbustos, matorrales y árboles de altura considerable, mismos que deben ser incluidos en el proyecto que se pretende llevar a cabo, respecto a servicios de infraestructura se observa que al frente del predio corre en sentido norte — sur, tendido de red eléctrica, sin que se observe en la zona red hidráulica y/o sanitaria en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el Ayuntamiento de Querétaro, se considera Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS) de así considerar el Ayuntamiento, la modificación del instrumento de planeación urbana, en uso de sus atribuciones, para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 (Querétaro - San Luis Potosí) km. 34, identificado como fracción de terreno que perteneció a la Ex Hacienda del Jofre, que cuenta con clave catastral 14 05 039 55 410 026 y superficie de 06-20-15.00. m2 Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que en caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que dicha dependencia le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale, donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión, debiendo considerar en el mismo el escurrimiento pluvial que pasa en la parte central de la parcela.
- Obtener el dictamen de Impacto Vial y/o de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Infraestructura, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Toda vez que el recibo de predial presentado por la solicitante refiere una superficie diferente a la señalada en el escrito de petición, previo a la presentación ante el Ayuntamiento para su autorización se sugiere llevar a cabo la validación de la información por parte de la Dirección de Catastro Municipal, y en su caso presentar el documento en el que se especifique la superficie y valor del terreno.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...

12. Con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/30202/2019 de fecha 09 de abril de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2019, en el Punto 3, apartado V, inciso 18, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la revocación de su similar de fecha 28 de agosto de 2018, aprobado en el punto 4, Apartado V, Inciso 16 del Orden del Día.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), para el predio ubicado en la Carretera Querétaro-San Luis Potosí Km. 34, Ex Hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el **Considerando 11** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90

días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **Considerando 11** del presente Acuerdo, previo a cualquier autorización que la Dirección de Desarrollo Urbano pudiese otorgar, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 11 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita un avalúo comercial hacendario a su costa y elaborado por peritos autorizados en los listados que tiene a su cargo la Dirección Municipal de Catastro, para que ésta a su vez determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Paulina Cuevas Amador, José Bernardo Cuevas Martínez, Juan Manuel Cuevas Carrizales, Juan Manuel Cuevas Martínez, José Saúl Cuevas Coronado, José Saúl Cuevas Martínez o José Ramón Cuevas Peña, por sí o a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de Enero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Junio de 2009 en el Punto 4, apartado II, inciso c, del orden del día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Junio del año 2009, aprobó el Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización de donación a favor de la asociación civil denominada “Ándale para oír, padres de niños sordos”, A.C., de una fracción con superficie de 2,000 m², del predio municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 4, ubicada en la Calle Ciprés Europeo, Fraccionamiento Los Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de un centro educativo de preescolar y primaria para niños y niñas con problemas auditivos, mismo que en su resolutivo CUARTO establece lo siguiente:

“CUARTO. La Asociación Civil “Ándale para Oír, Padres de Niños Sordos”, A.C. deberá de dar cumplimiento a los señalado en los incisos **a), b) y c)** del **Considerando número 7.2** del presente Acuerdo.

Considerando número 7.2 , inciso c): *“Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la presente autorización, debiendo obtener las autorizaciones de dictamen de uso de suelo y licencia de construcción correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano, para lo cual será necesario presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento un programa de obras y los documentos necesarios para garantizar que se cuenta con recursos para la construcción del edificio antes de su operación, ya que no se podrá ocupar para actividades educativas con instalaciones provisionales, que generen riesgos sobre los educandos.”*

4. Que el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro a la letra señala:

“ARTÍCULO 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.”

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de Enero del año 2018 el escrito signado por el C.P. Héctor López Trejo, Presidente de la Asociación Civil “Ándale para oír, padres de niños sordos”, en el cual señala: *“Hago de su conocimiento que debido a la falta de recursos económicos no se ha podido llevar a cabo la construcción del centro educativo preescolar y primaria para niños con deficiencia auditiva del municipio de Querétaro. Por lo anterior es nuestro interés devolver dicho predio al municipio con objeto de que éste sea donado a una institución social sin fines de lucro que persiga el beneficio de los desamparados de nuestro municipio.”*

6. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/316/2018 de fecha 24 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

7. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública después del análisis realizado, tomando en cuenta que la Asociación Civil “Ándale para oír, padres de niños sordos” A.C., no ha dado utilización del bien donado y ha propuesto la devolución del inmueble donado al Municipio de Querétaro y atendiendo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, consideran viable se revoque el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Junio de 2009 en el Punto 4, apartado II, inciso c, del orden del día, relativo a la donación a favor de la asociación civil denominada “Ándale para oír, padres de niños sordos”, A.C., de una fracción con superficie de 2,000 m², del predio municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 4, ubicada en la Calle Ciprés Europeo, Fraccionamiento

Los Cipreses, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de un centro educativo de preescolar y primaria para niños y niñas con problemas auditivos...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Enero del 2018, en el punto 11, apartado III, inciso 18, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de Junio de 2009 en el Punto 4, apartado II, inciso c, del orden del día, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que el predio que fue donado, ingrese de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro de los inventarios de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo del instrumento público, a través del que se revierta la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza a través del presente Acuerdo, correrán a costa de este.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, y a la persona moral denominada “Ándale para oír, padres de niños sordos”. A.C., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,2, 4 FRACCIONES III Y V, 8 Y 34 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 48 establece las facultades conferidas a la dependencia encargada de las finanzas públicas, quien tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.
2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio de Querétaro y tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro”.
4. El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro fue publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 18, con fecha 7 de junio de 2019.
5. El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro cuenta con la atribución de Celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades, en sus subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, misma atribución que le es conferida en el numeral 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Licenciado Francisco José Martínez Domínguez:

ACUERDA

PRIMERO. Se delega a favor de la persona titular de la Dirección de Ingresos, la siguiente facultad:

- I. Autorizar en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, el otorgamiento de beneficios fiscales para el pago de contribuciones municipales.

Misma que corresponde a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado mediante la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro con fecha 7 de junio de 2019.

SEGUNDO. Dicha facultad se delega sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Dirección de Ingresos.

SE EXPIDE ACUERDO EL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de cambio de uso de suelo a Uso Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
9. Con fecha 06 de Octubre del 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la petición realizada por el ciudadano Luis Ángel Aranda González, radicándose el expediente **283/DAI/2017**, acreditando la propiedad del predio, mediante Escritura Pública número 20,199 de fecha 28 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 2 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 419180/003 de fecha 12 de junio de 2014.
10. Mediante el oficio SAY/DAI/241/2018 del 16 de febrero del 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al C. Daniel Rodríguez Parada, en ese entonces Secretario de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a solicitado.
11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la C.P. Ma. Elena Adame Tovilla, Secretaría de Desarrollo Sostenible remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Ángel Aranda González, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), a uso de suelo para Comercio y Servicios, para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, Asentamiento Humano Francisco Villa II, identificado con clave catastral 14 01 001 28 437 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de que el solicitante pueda llevar a cabo la regularización de un comercio para venta de materiales para la construcción que funciona en el predio en estudio.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 1, manzana 7, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, del Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, Mediante Escritura Pública Número 20,199 de fecha 28 de junio de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Número 2 de la ciudad de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 419180/0003 de fecha 12 de junio de 2014.

Conforme a lo citado en la escritura de propiedad, el lote 1, manzana 7, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, del Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, cuenta con una superficie total de 743.15 m².

3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 013/0002, el predio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sobre vialidad local.
4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.
5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
6. Derivado de lo señalado en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS20179821, de fecha 3 de agosto de 2017, en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), adicionalmente se señala que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial mencionado, lo pretendido está considerado como uso prohibido; por lo que se dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para un local comercial (venta de materiales para la construcción).

7. El Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, corresponde a un desarrollo ubicado en una fracción de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, el cual regularizado por el Ayuntamiento, mismo que se localiza en una zona que se encuentra en proceso de consolidación, colindante al poniente con el Asentamiento Humano denominado El Romerillo el cual se encuentra en proceso de regularización, en el que se observa falta de diversos servicios de infraestructura.
8. En lo que se refiere al predio en estudio, se hace notar que se encuentra en una cabecera de manzana con frente por las calles José María Morelos y Pavón y Villa de San Antonio del Asentamiento Francisco Villa II, sin embargo se hace notar que actualmente es esta ocupado por un local comercial para venta de materiales para la construcción, que da servicios a los colonos de la zona, la cual se encuentra en varias obras en proceso de construcción, teniendo acceso al local a través de una vialidad local desarrollada a nivel de terracería del Asentamiento denominado El Romerillo, el cual corresponde a un desarrollo que no cuenta con nomenclatura autorizada, siendo que dicha vialidad no cuenta con servicios de infraestructura como pavimento y banquetas, así como alumbrado público, por lo que de pretender continuando con dicho acceso, el promotor deberá garantizar la dotación de dichos servicios al frente de su propiedad, dejando libres la banquetas perimetrales para el paso de peatones, así como no ocupar la vía pública para estacionamiento de sus vehículos ni de sus usuarios.
9. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se verifico que la venta de materiales de construcción es permitida en áreas con zonificación secundaria para Comercio y Servicios (CS), considerada para actividades de alta intensidad y preferentemente sobre vialidades primarias urbanas, condiciones que no cumple el predio en estudio, no obstante dado que la actividad tiene como propósito el apoyo a las construcciones que se realizan en la zona, se deberá acotar el uso exclusivamente para dicho giro, y en caso contrario se restituirá el uso de suelo al uso habitacional previamente asignado.
10. De visita al sitio para conocer las características del sitio, se tiene que al interior del predio se ubica operando una casa de materiales, ubicándose el predio en una cabecera de manzana que en sus frentes, las vialidades carecen de urbanización, siendo que los arroyos viales se desarrollan a base de terracería, adicionalmente se carece de banquetas y guarniciones en el perímetro del predio, observando en el sitio, alumbrado público únicamente, adicionalmente en los alrededores se observa que existe vivienda principalmente de tipo popular, entremezclada con comercio y servicio de primer contacto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), a uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, Asentamiento Humano Francisco Villa II, identificado con clave catastral 14 01 001 28 437 001, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, exclusivamente para la regularización del local para venta de materiales de construcción, y en caso de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a obtener las autorizaciones para su regularización de construcción y funcionamiento, se deberá presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, que incluya su la construcción de banquetas así como pavimentos en todo su perímetro al frente del predio, que incluye la vialidad del Asentamiento Humano El Romerillo con que colinda, eliminando rampas que afectan la continuidad peatonal, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- El cambio de uso de suelo será exclusivamente para la venta de materiales de construcción ya que de pretender darle otro uso se reintegrará al uso habitacional asignado, y así mismo deberá respetar el uso de la vía pública, la cual no podrá ocupar para estacionamiento de vehículos de su actividad ni de sus usuarios.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, la regularización de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al uso de suelo origen (habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., presentando el comprobante de pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento por el presente trámite.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de servicio correspondiente al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- El propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como del alumbrado público, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- A fin de llevar a cabo la regularización de la construcción existente, se da un plazo de 60 días hábiles, a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en la Gaceta municipal, para que inicie los trámites correspondientes para la regularización de la construcción existente, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá

autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes, así mismo debe dotar de banquetas y guarniciones, los frentes del predio, obras que serán a costa del propietario del predio.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicita por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación. El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 10 diez del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3316/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38.

Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo a Uso Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón S/N, Asentamiento Humano Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, de acuerdo a la Opinión técnica referida en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al ciudadano Luis Ángel Aranda González...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6

de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. de C.V., a través de su Representante Legal, Lic. Norberto Alvarado Alegría, solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González., radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 32/DEG.

6. El solicitante acredita la legal existencia y debida representación a través de la Escritura Pública número 44,391, de fecha, 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.

7. Que mediante Escritura Pública número 18,385 de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular de la Notaria Pública número 34 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la Asociación Civil de Colonos denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio” A.C.

8. Mediante oficio SAY/DAI/072/2019 de fecha 29 de enero de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Que mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC0157/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/002/19 relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, mismo que se cita a continuación:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019, dirigido al Lic. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA”, S.A.P.I. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante Escritura Pública número 44,391, de fecha 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil electrónico número 33988-1, de fecha 25 de febrero de 2015; se protocoliza el Acta de Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea, celebrada el 23 de diciembre del 2014, de la Sociedad mercantil denominada “PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA”, S.A.P.I. de C.V.; así como el otorgamiento a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

3. Mediante Escritura Pública No. 24,142 de fecha 10 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 324456/3, de fecha 28 de octubre de 2009, en donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., representada en este acto por su apoderado legal, el señor Ing. Benito Bucay Faradjí, y por otra parte la sociedad mercantil "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C. V., representada en este acto por sus apoderados legales, los señores José Oleszcovski Wasserteil y José Antonio Blanco Carrillo; de un Predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como "El Refugio", ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, Municipio de Querétaro (anteriormente localizado en el Municipio de El Marqués), Estado de Querétaro, con una superficie de 22-26-85.10 hectáreas.
4. Mediante Oficio No. P0455/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en una fracción del predio rústico denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 10-47-64.80 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
5. Mediante oficio No. P0456/2009 de fecha 06 de julio de 2009. La Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en una fracción del predio rústico denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 11-79-20.30 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga informe de uso de suelo mediante No. de solicitud 2009-996, de fecha 10 de agosto de 2009, el cual indica que el predio El Refugio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en una superficie de 222,685.000 m².
7. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04462/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248641 ubicado en la Fracción IV de la Ex Hacienda Menchaca de esta ciudad, por la cantidad de \$567,307.34 (Quinientos sesenta y siete mil trescientos siete pesos 34/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$47,275.62 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$520,031.72 (Quinientos veinte mil treinta y un pesos 72/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

8. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
 - Recibo único de pago con folio H 203709, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,275.63 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
 - Recibo único de pago con folio H 250334, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
 - Recibo único de pago con folio H 275310, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada

mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.

- Recibo único de pago con folio H 298914, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 301365, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0372475, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0513958, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0568561, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0618561, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0663523, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0697186, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 0695287, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.

9. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04463/2009 con el municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248642 ubicado en la Ex Hacienda Menchaca de esta ciudad, por la cantidad de \$2,792,380.78 (Dos millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta pesos 78/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$232,698.40 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$2,559,682.38 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

10. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
- Recibo único de pago con folio H 203708, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$232,698.40 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 250333, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 275308, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 298913, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 301363, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0372471, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0513959, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0568562, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0618560, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0663521, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0697187, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
 - Recibo único de pago con folio H 0695283, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (Doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I. S. T. D., respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
11. La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró convenio No. SF/CNF/04464/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales (I.S.T.D.), del bien inmueble identificado con la clave catastral 1401108665248514 identificado como El Refugio, ubicado en la jurisdicción de La Cañada, en este Municipio, por la cantidad de \$2'903,498.80 (Dos millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:
- Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.). Que deberá pagarse el día 17 de agosto del 2009, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando

una cantidad de \$2,661,540.56 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), misma que deberá considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la ley de ingresos de la federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

12. Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 203710, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$241,958.24 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 250332, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 275309, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 298915, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 301364, de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 5 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0372470, de fecha 15 de enero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 6 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0513960, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 7 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0568563, de fecha 17 de marzo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 8 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0618559, de fecha 20 de abril de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 9 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0663522, de fecha 18 de mayo de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 10 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 0697185, de fecha 15 de junio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 11 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.

- Recibo único de pago con folio H 0695285, de fecha 7 de julio de 2010, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 12 de 12 autorizada mediante convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D., respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.

13. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC-2009171, de fecha 17 de agosto de 2009, realizado por la Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara una superficie de 22-44-70.423 hectáreas, en el Predio El Refugio, dentro del Municipio de Querétaro, Qro.

14. Mediante Dictamen No. 2009-5557, de fecha 02 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la autorización de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab./Ha., en una superficies de 222,685.10 m²; haciendo notar que en cuanto al número y distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la mesa de revisión de fraccionamientos que coordina esa dependencia, considerando que la densidad de población autorizada aplica en la superficie total del predio en forma homogénea.

Asimismo, dicho documento indica que en el predio se contemplan dos vialidades primarias propuestas, una en sentido Sur-Poniente a Nor-Oriente y otra de Sur-Poniente a Nor-Oriente, señalando que los predios con frente a estas dos vialidades cuentan con zonificación H2S (Habitacional y Servicios).

15. Mediante Oficio DDU/COPU/FC/4042/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio".

16. Mediante Dictamen no. 2009-5876, de fecha 10 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una Fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab./ha., en una superficies de 224,470.423 m².

17. La Comisión Estatal de Caminos, emitió la autorización para el proyecto de entronque de la calle Campo Real con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en el km 11+880, mediante oficio No. 2561/2009, de fecha 14 de septiembre de 2009.

18. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/603/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de urbanización de un predio para desarrollo habitacional que cuenta con 453 viviendas y con una superficie de 223,0443.56 m², denominado "Ampliación El Refugio", que pretende realizarse en un predio ubicado en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.

19. Mediante oficio No. VE/1331/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 453 viviendas y 3 lotes comerciales ubicados en el predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como El Refugio, ubicado en la Jurisdicción de La Cañada, Municipio de Querétaro.

20. Mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R. L. de C. V. a través de su representante legal, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento al Resolutivo 12 en el Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 030/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, emitió la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Recibo único de pago con folio H 270896, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$779,036.40 (Setecientos setenta y nueve mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.) por concepto de impuestos por superficie vendible comercial.
- Recibo único de pago con folio H 270935, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$995,225.38 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.) por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional.
- Recibo único de pago con folio H 270897, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$304,734.79 (Trescientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión.

- Recibo único de pago con folio H 270895, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$8,345.76 (Ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.) por concepto de derechos por nomenclatura.
22. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero en el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 030/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, emitió la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes documentos:
 - Publicación del Acuerdo citado en la "Gaceta Municipal", del Municipio de Querétaro de fecha 1 de diciembre de 2009, Año I, No. 4 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el TOMO CXLII de fecha 4 de diciembre de 2009 No. 89 y TOMO CXLII de fecha 11 de diciembre de 2009, No. 91.
 23. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 29 de septiembre de 2009, autorizó los proyectos de media tensión y alumbrado público, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio.
 24. La Dirección Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio no. DDU/COPU/FC/5179/2009 de fecha 05 de octubre de 2009, verificó que las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", acusan un avance estimado del 7.81%, con lo que no se da cumplimiento al artículo 154, Fracción V del Código Urbano para Estado de Querétaro.
 25. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio no. SSPM/DTM/IT/1516/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el desarrollo habitacional denominado "Ampliación El Refugio", sujeto al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Tránsito Municipal que se estipulan en dicho documento.
 26. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 19 de octubre de 2009, autorizó los proyectos de red subterránea para alumbrado público y acometida eléctrica de media tensión subterránea, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio".
 27. Mediante oficio no. SSPM/DMI/CNI/004/2009, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura del Municipio de Querétaro, emitió las observaciones al proyecto de áreas verdes en los camellones de las vialidades del fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio".
 28. Mediante Escritura Pública número 6,891, de fecha 11 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00324456/005 al 00324456/009, todos de fecha 14 de enero de 2010; donde se hace constar :
 - La protocolización de la Autorización del Dictamen Técnico, emitido por el Municipio de Querétaro, el día 22 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 - La protocolización del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 30 de septiembre de 2009, relativo a la aclaración de los puntos 10 y 12 del Dictamen Técnico relativo a La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, que se realizó a solicitud de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., donde se señala una superficie total para el fraccionamiento de 223,044.56 m², siendo la superficie correcta la de 224,470.42 m², en base a lo cual las superficies del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de superficies Fraccionamiento "Ampliación El Refugio"				
Concepto	Superficie m²	%	No. Lotes	No. Viviendas
Superficie vendible habitacional	90,008.20	40.10	7	453
Superficie vendible comercial y servicios	85,690.79	38.17	3	-
Donación equipamiento urbano y áreas verdes	22,447.05	10.00	3	-
Superficie vial	26,324.38	11.73	-	-
Total	224,470.42	100.00	13	453

29. Mediante Escritura Pública número 6,948, de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00338031/0003, 00338039/0003 y 00338040/0003, todos de fecha 09 de marzo de 2010; donde se hace constar la donación que celebran de una parte "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria" S. de R.L. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, para las superficies de 22,447.05 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como una superficie de 26,324.38 m² por concepto de vialidades.
30. Mediante Acuerdo de Cabildo, celebrado con fecha 8 de diciembre de 2009, se otorgó a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R. L. de C. V. a través de su representante legal, el Lic. Norberto Alvarado Alegría la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
31. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero en el Acuerdo para la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de fecha 8 de diciembre de 2009, el promotor presenta los siguientes documentos:
 - Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 2009, Año I, No. 5 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el TOMO CXLII de fecha 18 de diciembre de 2009 No. 93 y TOMO CXLII de fecha 25 de diciembre de 2009, No. 95.
32. Mediante Escritura Pública número 6,944, de fecha 6 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00338031/0001 al 00338044/0001, todos de fecha 14 de enero de 2010; donde se hace constar la protocolización de la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio" en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
33. Mediante Acta de Entrega y Recepción número AC-002-2017, de fecha 27 de julio de 2017, la empresa Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., hace constar la Entrega y Recepción de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", integrado por un total de 453 tomas.

Lo anterior, tomando en cuenta que todo lo relacionado con la infraestructura hidráulica y propiedad de la misma, corresponde a un tercero quien cuenta con la autorización para la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en virtud del oficio VE/1797/2015, expedido por la Comisión Estatal de Aguas.
34. Mediante Escritura Pública número 18,385, de fecha 20 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Licenciado María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00011188/0001, de fecha 31 de marzo de 2014; donde se hace constar la conformación de la asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio", A.C., donde se nombra a los señores Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Luis Gerardo Proal García como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente; a los cuales se les otorga poder general para actos de administración y para representar a la sociedad.
35. Mediante Escritura Pública número 33,962 de fecha 30 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial; donde se hace constar el poder otorgado por los señores Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Luis Gerardo Proal García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio", A.C., a fin de otorgar Poder en favor de los señores Gerardo Hernández Aguirre, Carlos Andrés Ortiz Mendoza y Ana Carolina Navarrete Díaz.
36. Presenta copia certificada por el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de San Juan del Río, de fecha 9 de julio de 2018, del Acta de Entrega-Recepción, emitida por la Comisión Federal de Electricidad en donde se recibió de la empresa "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", S.A.P.I. DE C.V., Desarrollo habitacional "El Refugio, la Red de media tensión subterránea "Ampliación Refugio", de acuerdo al proyecto aprobado: (31280-2017).
37. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/435/2018, de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Visto Bueno de áreas verdes para la recepción de servicios públicos del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González esta ciudad.

38. Mediante oficio No. SSPM/DAAP/577/2018, de fecha 03 de agosto de 2018, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la autorización del proyecto de alumbrado para el Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
39. Mediante oficio SSPM/DAAP/700/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra para las instalaciones de la red de alumbrado del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio".
40. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/3248/2018, de fecha 10 de julio de 2018, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 100.00%; para Fraccionamiento "Ampliación El Refugio".
41. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/4385/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, emitida por la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio" y "Ampliación El Refugio 3", constatando el registro de 1359 registros correspondientes al trámite de Terminación de Obra, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.
42. Con fecha 18 de septiembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Ampliación El Refugio", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, la Lic. Yareli Iturbero Hernández, Jefa del Departamento de Administración de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración, así como el C. Miguel Cándano Álvarez del Castillo, Representante de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación el Refugio", A.C.; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
43. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/5042/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.
44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", la cantidad de **\$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio"** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$3,630,635.30 (Tres millones seiscientos treinta mil seiscientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, la cantidad señalada en el **Considerando 44** del presente estudio.

Previo a la inscripción ante en el Instituto de la función Registral del Estado de Querétaro, del Acuerdo que autoriza **la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”** al Municipio de Querétaro, el promotor deberá presentar los siguientes documentos:

- El oficio de cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSPM/DTM/IT/1516/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, mediante el cual se emitió el dictamen técnico de factibilidad vial.
- Oficio de cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas mediante oficio SEDESU/SSMA/603/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, con el cual se autorizó la procedencia en Materia de Impacto Ambiental.

El Desarrollador deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado...”

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0972/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2019, en el Punto 3, Apartado VII, Inciso 18, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 9**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción del fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, así como en el Estudio Técnico referido en el Considerando 9 del presente instrumento en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, SAPI D de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACION

**J. NATIVIDAD CHÁVEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.**

En autos del expediente **294/2019**, se dictó un acuerdo el diez de junio de dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

"...**TERCERO.**- Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado **J. NATIVIDAD CHÁVEZ GONZÁLEZ** con fundamento en el artículo 173 de la ley Agraria por **EDICTOS** que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco, Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal **haciéndole saber que en el presente asunto CELIA CHÁVEZ LICEA lo demanda y le reclama el reconocimiento del solar 1, manzana 1 zona 1 que fue asignado a su favor, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndolo que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal...."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE,

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA AMEALCO
PUBLICACIONES.
CIVIL

EXP. 483/2015

EDICTO.

Amealco, Qro., 11, once de marzo de 2019.

CECILIO VEGA MORALES.

Por medio del presente le hago de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Qro., el expediente civil número 483/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, que sobre Declaración de Ausencia, promueve MARÍA ELVIRA BOCANEGRA MORENO, respecto del posible ausente Cecilio Vega Morales, en términos de los artículos 666 y 671 del Código Civil del Estado, *por lo que se le requiere a CECILIO VEGA MORALES para que comparezca ante esta autoridad, por si o a través de representante legal, dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la última publicación del edicto, apercibiéndole que en caso contrario, se declarará su ausencia.*

Edictos que deberán ser publicados por tres meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 671 del Código Civil.

ATENTAMENTE


LIC. MÓNICA ARIAS MORALES
SECRETARIA DE ACUERDOS



epugnUplbMISNDcLWdXBuxY4t22ds01mFmwJZ2AcApRKanm+TwaPgNQPTtVtC9Q

EDICTO



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

M.P.H. (115/2019-X)

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
	DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO TERCERO DE
	PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO:	ADMINISTRATIVO
	2503-2019
OFICIO NUM.:	115/2019X
EXPEDIENTE NUM.:	EDICTOS

Asunto:
Santiago de Querétaro, Querétaro. 18 de junio de 2019.

**MARÍA DEL CARMEN REAL TORRES
PRESENTE.**

Por éste publíquese por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Querétaro y por 2 dos veces seguidas en uno de los diarios de mayor circulación en este partido judicial. Haciéndose saber a la parte demandada **MARÍA DEL CARMEN REAL TORRES** la radicación en el **Juzgado Civil de Partido Especializado en Materia Familiar de Celaya, Guanajuato**, del **JUICIO ORAL ORDINARIO** sobre **PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** con número de expediente **F-1630/2018**, promovido por **GABRIEL GARCÍA ARIAS** y **MARÍA ELENA GARCÍA ARIAS** en su contra, **EMPLAZÁNDOLA** por éste medio, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado, se presente a contestar la demanda entablada en su contra ante el **JUZGADO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DE CELAYA, GUANAJUATO**. Asimismo, para que señale domicilio en la ciudad de Celaya, Guanajuato para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por lista, quedando entre tanto y a su disposición en la secretaría del Juzgado antes mencionado, las copias simples de traslado. Lo anterior de conformidad, con el artículo 122 de la ley adjetiva civil del Estado.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRÁTESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

ATENTAMENTE

[Firma]
LICENCIADA VERÓNICA AGUIRRE MEDINA.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL



ANEXOS

8KCw/QeFr2aeS4VtKSD401StFxAPpDro6phR9WjEp0xMczy0cwt3N0660avzarZu
FORMA B078

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
ARTÍCULOS Y PAPELERÍA PARA EL SEDIF 2019	SEDIF-IR-E/003/19	06/03/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, SA DE CV.	\$ 12,812.35	\$ 2,049.98	\$ 14,862.33
PAPELERÍAS COLIBRI SA DE CV.	\$ 7,634.43	\$ 1,221.51	\$ 8,855.94
RUIZ UVALLE CARLOS HABACUC	\$ 8,738.91	\$ 1,398.23	\$ 10,137.14
CONSORCIO GAVA, SA DE CV	\$ 10,549.34	\$ 1,667.89	\$ 12,237.24
SEGAR MEXICANA S DE RL DE CV	\$ 16,811.20	\$ 2,689.79	\$ 19,500.99

ATENTAMENTE


C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
ANÁLISIS DE LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS Y MUESTREO EN COCINAS ESCOLARES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL SEDIF 2019	SEDIF-IR-E/004/19	28/03/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V.	\$ 61,778.00	\$ 9,884.48	\$ 71,662.48

ATENTAMENTE



**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRÉTARO**

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
VEHÍCULOS DEL SISTEMA ESTATAL DIF	SEDIF-IR-E/006/19	15/05/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
AUTOCOM NOVA. SAPI DE CV	\$ 1,285,382.78	\$ 205,661.24	\$ 1,491,044.02

ATENTAMENTE

**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO**

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
UNIFORMES PARA PERSONAL DEL SEDIF 2019	SEDIF-IR-E/007/19	05/06/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	\$ 1'182,220.00	\$ 189,155.20	\$ 1'371,375.20
C. JOSÉ MANUEL MENDOZA MEDEL	\$ 1'212,360.00	\$ 193,977.60	\$ 1'406,337.60

ATENTAMENTE



**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUÉRÉTARO**

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO**

CONTRATACIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN
SEGUROS PARA LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SEDIF 2019	SEDIF-IR-E/008/19	11/06/2019

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	IMPORTE CON IVA
SEGUROS INBURSA, SA GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 1'209,387.79	\$ 193,502.04	\$ 1'402,889.84
HDI SEGUROS, SA DE CV	\$ 732,758.62	\$ 117,241.38	\$ 850,000.00

ATENTAMENTE



**C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUÉRÉTARO**

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-023/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"Servicios de Mantenimiento en General"**; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-023/2019

Partida	Descripción General		
1	Adecuación de almacén en el Querétaro Centro de Congresos	Unidad de Medida	Cantidad
2	Suministro e instalación de loseta en terraza del Querétaro Centro de Congresos	Servicio	1
3	Impermeabilización en Inmuebles.	Servicio	1
4	Adecuaciones en General a Inmueble ubicado en el Municipio de Amesaleo de Bonfil, Querétaro.	Servicio	2
		Servicio	1

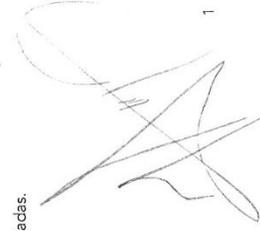
La presente Licitación cuenta con más de 15 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de las mismas.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas Oculares a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	28/jun/2019 hasta las 08:30 horas	A partir del 28/jun/2019 al 04/jul/2019	04/jul/2019 12:00 horas	08/jul/2019 10:00 horas	15/jul/2019 09:00 horas	18/jul/2019 09:00 horas	22/jul/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficina Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- La prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos(s) técnico(s).
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 24 DE JUNIO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RUBRICA.



CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic/ Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-024/2019
 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de "CONSULTORIA Y APOYO OPERATIVO PARA ENTREGA DE ZAPATOS Y AYUDA EN PROGRAMA SOCIALES"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
 LPNE-024/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Consultoría administrativa para apoyo operativo a programas sociales (personal).	Servicio	1
2	Consultoría administrativa y procesos que contempla 42 personas que apoyarán en la entrega de zapatos escolares en los municipios.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Fecha límite para pago de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 LUMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	27/jun/2019 12:00 horas	01/jul/2019 hasta las 12:30 horas	01/jul/2019 12:30 horas	08/jul/2019 11:00 horas	11/jul/2019 09:30 horas	15/jul/2019 10:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 760330, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600. Extensión 1620, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas,
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) técnico(s).
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 25 DE JUNIO DE 2019.


 LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1(una) foja útil por un solo lado, que concuerdan fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 027

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/AIQ/027/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**AMPLIACIÓN DE SALA DE ÚLTIMA ESPERA DEL AIQ**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	03-Julio-2019 15:00 hrs.	03-Julio-2019 09:00 hrs.	03-Julio-2019 13:00 hrs.	10-Julio-2019 12:00 hrs.	11-Julio-2019 12:00 hrs.	17-Julio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, tapial en módulos, demolición, retiro, carga y acarreo, piso, cancelería, pintura, señalamiento, rampa, instalación eléctrica, ventilador, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de julio y de término para el día 21 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 junio al 03 de julio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.88 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **903: Mantenimiento obra civil**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de junio del 2019

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGUNDA CONVOCATORIA 028

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/AIQ/028/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"ELEVADOR PARA DISCAPACITADOS EN ZONA DE LLEGADAS INTERNACIONALES DEL AIQ"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	03-Julio-2019 15:00 hrs.	03-Julio-2019 09:00 hrs.	03-Julio-2019 13:00 hrs.	10-Julio-2019 13:00 hrs.	11-Julio-2019 13:00 hrs.	18-Julio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición, retiro, carga, acarreo, muro de tabique, piso, señalamiento, impermeabilización, servicio eléctrico, reubicación de tubería, estructura de acero, cimentación, obra civil, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 25 de julio y de término para el día 21 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 junio al 03 de julio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.34 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **607 y/o 903**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de junio del 2019

bx

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 056

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN/056/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, QUERÉTARO, QRO**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	03-Julio-2019 15:00 hrs.	03-Julio-2019 09:00 hrs.	03-Julio-2019 14:00 hrs.	10-Julio-2019 11:00 hrs.	11-Julio-2019 11:00 hrs.	16-Julio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición, excavación, corte, acarreo, relleno en banquetas, muro de mampostería, guarnición, riego de liga, pintura, puerta de malla ciclónica, poste para alumbrado, registro eléctrico, placa base de acero, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de julio y de término para el día 18 de noviembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 junio al 03 de julio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.54 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403: Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de junio del 2019

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 057

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN EMPRESA/057/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"NUEVO EDIFICIO PARA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD (ALBAÑILERÍA Y ACABADOS)";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	04-Julio-2019 15:00 hrs.	04-Julio-2019 09:00 hrs.	04-Julio-2019 15:00 hrs.	11-Julio-2019 14:00 hrs.	12-Julio-2019 14:00 hrs.	22-Julio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, escalera metálica, soporte para cancelería, cadenas y castillos, corte o excavación, compactación de terreno, concreto hidráulico, impermeabilización, aplanado, pintura, puerta de herrería, piso de madera, losa de concreto, elevador para discapacitados, señalamiento horizontal, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 29 de julio y de término para el día 26 de octubre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 junio al 03 de julio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 2.92 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto de contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **701: Edificaciones comerciales y de servicios**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de junio del 2019

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

DT

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-050-2019
No. de obra	2019-00550
Oficio de aprobación	2019GEQ01203
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-111
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y REHABILITACIÓN, EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", EN ARROYO SECO, ARROYO SECO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:30 HRS. EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ARROYO SECO, ARROYO SECO, QRO.
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE OCTUBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	707 o 908
Capital mínimo requerido	\$620,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO MX CAJE

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-051-2019
No. de obra	2019-00546
Oficio de aprobación	2019GEQ01199
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-118
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, EN LA TELESECUNDARIA "JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI", EN TONATICO, PINAL DE AMOLES, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:45 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	09 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	707 o 908
Capital mínimo requerido	\$1,300,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-052-2019
No. de obra	2019-00547
Oficio de aprobación	2019GEQ01200
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-121
Descripción de obra	TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA TELESECUNDARIA "13 DE SEPTIEMBRE DE 1847", EN RANCHO NUEVO, TOLIMÁN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:30 HRS. EN LA TELESECUNDARIA "13 DE SEPTIEMBRE DE 1847", EN RANCHO NUEVO, TOLIMÁN, QRO.
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	09 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	502
Capital mínimo requerido	\$1,100,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO
MX **CAJE**

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-053-2019
No. de obra	2019-00515; 2019-00525
Oficio de aprobación	2019GEQ01118; 2019GEQ01128
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-056; 19-059
Descripción de obra	RENOVACIÓN DE BAÑOS, EN LA PRIMARIA "DIEZ DE MAYO/INDEPENDENCIA", EN PURÍSIMA DE ARISTA, ARROYO SECO, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA "PORFIRIA RUBIO VILLANUEVA", EN EL MADROÑO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN LA PRIMARIA "PORFIRIA RUBIO VILLANUEVA", EL MADROÑO, LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:15 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	19-056 60 DÍAS NATURALES; 19-059 70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	19-056 10 DE OCTUBRE DE 2019; 19-059 20 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502
Capital mínimo requerido	\$900,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD y No. DE EVENTO	LO-922041991-054-2019
No. de obra	2019-00524; 2019-00549
Oficio de aprobación	2019GEQ01127; 2019GEQ01202
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-053; 19-062
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, EN LA TELESECUNDARIA "CARLOS PELLICER", EN SAN SEBASTIÁN DE LAS BARRANCAS NORTE, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN EN LA PRIMARIA "GABRIEL RAMOS MILLÁN", EN ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	20 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	502
Capital mínimo requerido	\$1,300,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-055-2019
No. de obra	2019-00544; 2019-00543
Oficio de aprobación	2019GEQ01197; 2019GEQ01196
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-065; 19-068
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, EN LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO/JOSÉ MA. MORELOS", EN SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS, EN EL PREESCOLAR "FEDERICO FROEBEL", EN LA COL. HACIENDA SANTA ROSA, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:45 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	1° DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	07 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	12 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	80 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$910,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-056-2019
No. de obra	2019-00548
Oficio de aprobación	2019GEQ01201
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-120
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA TLAXCO / NOO BOTSI DI NXODI, EN LA COL. VILLAS DE SANTIAGO, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. PRIMARIA TLAXCO / NOO BOTSI DI NXODI, EN LA COL. VILLAS DE SANTIAGO, QUERÉTARO, QRO
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	100 DÍAS NATURALES
Término de Obra	20 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	903
Capital mínimo requerido	\$1,250,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2 16.12.76 y 2 16.96.96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO MX GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-057-2019
No. de obra	2019-00561; 2019-00509
Oficio de aprobación	2019GEQ01224; 2019-GEQ01112
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-125; 19-129
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA "MARIANO MATAMOROS", EN VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO, EN EL COBAQ 29 BERNAL, EN BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL COBAQ 29, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:15 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	19-125 70 DÍAS NATURALES; 19-129 90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	19-125 21 DE OCTUBRE DEL 2019; 19-129 10 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,250,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-058-2019
No. de obra	2019-00573; 2019-00545
Oficio de aprobación	2019GEQ01238; 2019GEQ01198
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-063; 19-123
Descripción de obra	REHABILITACIÓN, EN EL PREESCOLAR "TLATOA", EN LA COL. EL GARAMBULLO, QUERETARO, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL Y BARRA, EN LA PRIMARIA "CUAHUTEMOC", EN SAN RAFAEL, CORREGIDORA, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	19-063 80 DÍAS NATURALES; 19-123 70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	19-063 31 DE OCTUBRE DEL 2019; 19-123 21 DE OCTUBRE DE 2019
Especialidad Solicitada	908
Capital mínimo requerido	\$1,500,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019

Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO
MX

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALE

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-059-2019
No. de obra	2019-00571; 2019-00560
Oficio de aprobación	2019GEQ01236; 2019GEQ01223
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-049; 19-067
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS, EN LA SECUNDARIA GENERAL "EPIGMENIO GONZÁLEZ", EN LA COL. VILLAS DE SANTIAGO, QUERÉTARO, QRO.; CONSTRUCCIÓN DE DIRECCIÓN, BAÑOS Y PLAZOLETA EN EL PREESCOLAR "SARA PÉREZ DE MADERO", EN LA COL. FUNDADORES, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:45 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,800,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de Junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-060-2019
No. de obra	2019-00552
Oficio de aprobación	2019GEQ01213
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-131
Descripción de obra	TERMINACIÓN DEL HANGAR, EN EL CONALEP AERONÁUTICO, EN LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	05 DE JULIO DE 2019 A LAS 12:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	708
Capital mínimo requerido	\$2,500,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ

QRO ORGULLO
MX

CONSTRUCCION
CAILE

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-061-2019
No. de obra	2019-00570
Oficio de aprobación	2019GEQ01235
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	19-122
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BARRA (TERMINACIÓN) Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA "ARTÍCULO III CONSTITUCIONAL", EN AMEALCO DE BONFIL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE JUNIO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	1° Y 2 DE JULIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	04 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:30 HRS. EN LA PRIMARIA "ARTÍCULO III CONSTITUCIONAL", EN AMEALCO DE BONFIL, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Junta de Aclaraciones	05 DE JULIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	26 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	08 DE AGOSTO DE 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	13 DE AGOSTO DE 2019
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	10 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Especialidad Solicitada	908
Capital mínimo requerido	\$1,250,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16.12.76 y 2-16.96.96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 28 de junio de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.